



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 22 de marzo de 2007, por la que se crean dos nuevos Registros Auxiliares en la Inspección General de Servicios.

Página 6807

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Decreto 57/2007, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Página 6808

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 22 de marzo de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.

Página 6813

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 12 de marzo de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 19 de enero de 2007.

Página 6815

III. Otras Resoluciones

Audiencia de Cuentas de Canarias

Resolución de 19 de marzo de 2007, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo de la Institución que determina un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático.

Página 6816

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 26 de marzo de 2007, de aprobación de la documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión, para conocer la situación económico-financiera municipal a 31 de diciembre de 2006, previstas en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Página 6818

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 20 de marzo de 2007, del Director, por la que se convoca el Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias 2007.

Página 6822

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 20 de marzo de 2007, del Director, por la que se convoca el Concurso Oficial de Vinos Agrocanarias 2007.

Página 6828

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 16 de marzo de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, relativo a la Modificación nº 1, San Mateo (Gran Canaria).

Página 6833

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Trabajo.- Resolución de 29 de diciembre de 2006, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a fomentar, en el sector de la construcción, la sustitución de determinados elementos inseguros, convocada mediante Orden de 14 de junio de 2006 (B.O.C. nº 121, de 23.6.06).

Página 6833

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Directora, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria a las entidades y centros colaboradores del Servicio Canario de Empleo a participar en la programación de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2007 (Plan FIP Canarias 2007) cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Página 6841

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 19 de marzo de 2007, por el que se hace pública Orden que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra Mejora de las infraestructuras de Puerto del Carmen, término municipal de Tías (Lanzarote), Plan de Puertos.

Página 6843

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de marzo de 2007, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de Acondicionamiento y variante de la carretera GC-21. Acceso a Teror. Primera fase (Gran Canaria).- Clave: 03-GC-291.

Página 6844

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de marzo de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación del suministro de un pórtico automotor de 70 tm para el Puerto de Taliarte, término municipal de Telde (Gran Canaria).

Página 6845

Consejería de Sanidad

Anuncio de 9 de marzo de 2007, por el que se hace público el otorgamiento de autorización para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de alimentos sólidos y bebidas calientes y frías en los Hospitales Universitarios Insular de Gran Canaria y Materno Infantil de Canarias.

Página 6846

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 13 de marzo de 2007, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios del procedimiento abierto celebrado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 6847

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 19 de marzo de 2007, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios del contrato marco derivado del expediente de contratación para la adopción de tipo de sueros declarados de uso común y uniforme, no sujetos a contratación centralizada, celebrado por esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 6848

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.- Anuncio de 6 de marzo de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro informático para la adquisición de ampliación servidores Blade, un sistema de almacenamiento San y un armario (Rack 42U) para esta Consejería.

Página 6848

Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.- Anuncio de 6 de marzo de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro para la adquisición de licencias de VMware para los servidores de esta Consejería.

Página 6849

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Unipersonal (GesPlan)

Anuncio de 8 de marzo de 2007, por el que se convoca concurso público para contratación de la ejecución de la obra denominada Obras complementarias de la separata II de Proyecto de Estación de Bombeo para la Elevación de Fátima-El Reventón-Llano de Las Ánimas para la Lucha Contra Incendios Forestales (C.I.F.) en la Comarca 6.3 (Puntagorda, Garafía, Tijarafe) (La Palma).

Página 6850

Anuncio de 12 de marzo de 2007, por el que se convoca concurso público para contratación de la ejecución de la obra denominada Demolición y restablecimiento del expediente por infracción urbanística 311/99-U, término municipal de El Paso, Carretera General a Los Pinos-Tendiña (La Palma).

Página 6850

Anuncio de 13 de marzo de 2007, por el que se convoca concurso público para contratación de la ejecución de la obra denominada Actuaciones en zona de Pista en el Vertedero de Puntallana, término municipal de San Sebastián de La Gomera (La Gomera).

Página 6851

Administración Local**Ayuntamiento de Santa Úrsula (Tenerife)**

Anuncio de 8 de marzo de 2007, relativo al expediente de contratación, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, para el arrendamiento de un local en la zona del casco del municipio, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Página 6851

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de marzo de 2007, del Director, sobre notificación de Resolución que inadmite el recurso de alzada formulado por la entidad Grupo Davyrub, S.L., contra comunicación dirigida el 6 de julio de 2006, relativa a la no admisión a trámite de solicitud de descalificación de viviendas protegidas.

Página 6852

Consejería de Economía y Hacienda

Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2007, sobre notificación de solicitud de información con motivo de la extensión de control financiero dirigido a la entidad Licores de Canarias, S.L., por razón de la participación conjunta con la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (Proexca), en el Plan de Empresa consistente en desarrollar un programa de acciones de promoción y comercialización de licores en diferentes mercados del norte de Europa.

Página 6853

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de febrero de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Rodríguez García de la Resolución recaída en el expediente I.U. 804/00.

Página 6854

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Alonso Hernández de la Resolución recaída en el expediente I.U. 383/00.

Página 6854

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Crispín Ramón Bernal de la Resolución recaída en el expediente de RR 70/2006.

Página 6855

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan M. Dávila Martín, de la Resolución recaída en el expediente de RR 73/2006.

Página 6856

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Ramón Castañeyra Perdomo, de la Resolución recaída en el expediente de RR 74/2006.

Página 6857

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de marzo de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Socorro Medina, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente R.P. 1047/06.

Página 6858

Consejería de Sanidad

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 12 de marzo de 2007, por el que se hace pública la Resolución que ordena remitir al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 38/2007, seguido a instancia de D. Enrique Meléndez Hevia contra la Orden de la Consejera de Sanidad de 7 de julio de 2006, por la que se resuelve el expediente sancionador nº 1/2006 incoado a D. Enrique Meléndez Hevia por la comisión de infracciones graves previstas en la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.

Página 6859

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de marzo de 2007, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas otorgadas durante el tercer trimestre de 2006 por la titular de la Consejería de Sanidad. Página 6860

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de marzo de 2007, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas otorgadas durante el cuarto trimestre de 2006 por la titular de la Consejería de Sanidad. Página 6861

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Farmacia.- Anuncio de 12 de marzo de 2007, por el que se hace pública la apertura de expediente administrativo relativo a Proyecto de Orden por la que se modifica el Mapa Farmacéutico de Canarias. Página 6866

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 20 de marzo de 2007, por el que se notifica la resolución del recurso de reposición formulado por Dña. Mercedes Galván Ascanio contra el Decreto 194/2006, de 26 de diciembre, que declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado construcción del Nuevo Hospital de La Gomera. Página 6866

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de marzo de 2007, relativa al registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Mutua de Accidentes de Canarias (MAC). Página 6873

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 12 de marzo de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 24 de enero de 2007, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Asunción Herrera Martín. Página 6876

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 12 de marzo de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 31 de enero de 2007, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a D. Pablo Godoy Trujillo. Página 6876

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de marzo de 2007, que notifica la Resolución de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías de 16 de enero de 2007, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. José Luis Medina Mederos, en representación de Canarias Fon-Radica, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 2 de febrero de 2006, recaída en los expedientes de referencia DE 05/22, en relación con el expediente BT 05/303, relativa a la contratación del suministro eléctrico correspondiente al edificio de viviendas y locales sito en la calle Domingo Doreste, 27, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Página 6876

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de marzo de 2007, que notifica la Resolución del Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías de 16 de enero de 2007, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Pablo Marrero Martín, en representación de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 31 de marzo de 2006 recaída en el expediente administrativo DE 04/251, sobre incorrecto funcionamiento del equipo de medida. Página 6882

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 8 de marzo de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada 1ª fase de la planta de biometanización del Complejo Medioambiental Salto del Negro, ubicada en Salto del Negro (Vertedero Municipal), término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº ER 06/172.

Página 6885

Administración Local

Cabildo Insular de La Palma

Anuncio de 5 de febrero de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 4278/06, tramitado a instancias de D. Pablo Batista Pérez, para las obras consistentes en construcción de nave agrícola, en San Antonio, municipio de Breña Baja.

Página 6885

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 19 de marzo de 2007, relativo a la aprobación de las bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones con destino a la ejecución de obras en caminos rurales de carácter agrícola, así como la convocatoria correspondiente al ejercicio 2007.

Página 6885

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arona

Edicto de 29 de enero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000444/2006.

Página 6909

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de La Orotava

Edicto de 15 de enero de 2007, relativo al auto recaído en el juicio ordinario nº 0000763/2005.

Página 6909

Juzgado Mercantil nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 26 de octubre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de procedimiento ordinario nº 0000137/2005.

Página 6910

Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 2 de febrero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001679/2005.

Página 6911

Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 26 de febrero de 2007, relativo a subasta recaída en el procedimiento de ejecución hipotecaria nº 0001362/2005.

Página 6912

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de La Palma

Edicto de 12 de marzo de 2007, relativo al auto dictado en el procedimiento exequatorio aleatorio general nº 0000483/2006.

Página 6913

Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 14 de marzo de 2007, relativo a la providencia dictada en los autos de familia.
Divorcio contencioso nº 0000187/2006.

Página 6914

I. Disposiciones generales**Consejería de Presidencia y Justicia**

468 *ORDEN de 22 de marzo de 2007, por la que se crean dos nuevos Registros Auxiliares en la Inspección General de Servicios.*

El Decreto 44/2007, de 27 de febrero, por el que se regula el Servicio de Información y Atención Ciudadana en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 55, de 16 de marzo), crea, dependiente de la Inspección General de Servicios, la Oficina Canaria de Información y Atención Ciudadana como unidad encargada de la coordinación de la información y atención presencial en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre las funciones que el artículo 23 del citado Decreto encomienda a esta Oficina se encuentra la de realizar la actividad de registro de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su artículo 38.2 que los órganos administrativos podrán crear en las unidades administrativas de su propia organización registros auxiliares del registro general.

Por su parte el artículo 4.1 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autonómica de Canarias, establece que se podrán crear registros auxiliares de los generales, que ejercerán las mismas funciones y para los mismos órganos administrativos, cuando alguna unidad administrativa del órgano del que depende el registro general tenga localización diferente de la de éste.

Conforme dispone el artículo 5.1 del Decreto 105/2000, los registros se crearán, modificarán o suprimirán mediante orden departamental que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO:

Primero.- Crear dos nuevos Registros Auxiliares dependientes del Registro General de la Inspección General de Servicios, conforme se describe en el anexo.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2007.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

ANEXO

CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	HORARIO
Presidencia y Justicia	Inspección General de Servicios (Oficina Canaria de Información y Atención Ciudadana)	Avda. José Manuel Guimerá, nº 10. Edf. Servicios Múltiples II, Planta 0. 38071 Santa Cruz de Tenerife.	Auxiliar del General de la Inspección General de Servicios	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. - Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
Presidencia y Justicia	Inspección General de Servicios (Oficina Canaria de Información y Atención Ciudadana).	C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18. Edf. Servicios Múltiples II, Planta 0. 35071 Las Palmas de Gran Canaria.	Auxiliar del General de la Inspección General de Servicios	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. - Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

469 *DECRETO 57/2007, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.*

El artículo 30.13 del Estatuto de Autonomía de Canarias atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales, competencia a cuyo amparo se aprobó la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, mediante la que se vino a configurar un sistema de protección social de responsabilidad pública, cuya gestión, en parte, y coordinación está atribuida a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

La reciente aprobación de la Ley estatal 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a través del cual se asegura a los ciudadanos con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria una serie de prestaciones, tanto de servicios como económicas, obliga a concretar, a través de la modificación del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, las competencias y funciones que han de atribuirse a los órganos respectivos de tal Departamento, para el ejercicio de las funciones que la citada Ley asigna a la Comunidad Autónoma en el marco del citado Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, sin perjuicio de las competencias descentralizadas a otras Administraciones Públicas de Canarias en materia de gestión de los servicios sociales especializados y de los servicios sociales generales o comunitarios.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Presidencia y Justicia y de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.- Se modifican los artículos que a continuación se relacionan del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, aprobado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, en los siguientes términos:

Uno.- El artículo 1 queda redactado como sigue:

“Artículo 1.- **Ámbito competencial.**

La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la

propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno de Canarias en materia de ejecución de la legislación laboral, servicios sociales y promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, protección y reforma de menores, familia y juventud, así como de la propuesta al Gobierno de planes y programas en materia de empleo, formación profesional ocupacional, servicios sociales y promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, inmigración e igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural de Canarias.”

Dos.- El punto 3, apartado B), del artículo 5, queda redactado de la siguiente forma:

“B) En materia de servicios sociales:

a) Proponer al Gobierno para el desempeño por éste de las siguientes funciones, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia:

- La ordenación normativa en materia de servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.

- El establecimiento de los procedimientos de coordinación sociosanitaria, creando, en su caso, los órganos de coordinación que procedan para garantizar una efectiva atención.

- El establecimiento de criterios de acreditación de centros y servicios, así como de los planes de calidad, sin perjuicio de las competencias del Consejo Territorial y de la Administración General del Estado.

- La creación del registro de centros y servicios.

- El establecimiento de los criterios de calidad y seguridad para los centros y servicios e indicadores de calidad para la evaluación, la mejora continua y el análisis comparado de los centros y servicios, sin perjuicio de las competencias del Consejo Territorial y de la Administración General del Estado.

- El establecimiento del régimen jurídico y de las condiciones de actuación de los centros privados concertados.

b) Adoptar las iniciativas necesarias para, en colaboración con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las demás Administraciones Públicas de Canarias, y sin perjuicio de las competencias de los mismos, garantizar una efectiva atención de las personas que, de conformidad con

la normativa estatal y autonómica, tengan reconocida la situación de dependencia.

c) Adoptar las iniciativas necesarias en orden a la promoción de la participación social y protección de las personas mayores residentes en Canarias, velando para la consecución de los objetivos que señala el artículo 1 de la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones, y para que las actuaciones que se realicen en cumplimiento de dicha Ley persigan su integración en todos los ámbitos de la vida social, su capacidad para una vida autónoma, la mejora de su bienestar físico, psíquico y social, así como la implicación social por medio de desarrollo de medidas de responsabilidad pública y social.

d) Proponer al Gobierno el establecimiento del régimen de precios de los centros y servicios de alojamiento y estancia para personas mayores públicos y privados, cuando se encuentren concertados o subvencionados, de acuerdo a lo previsto en las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

e) Determinar las características de las placas acreditativas de centros de alojamiento y de estancia para personas mayores, con sujeción a lo dispuesto legal y reglamentariamente en la materia.

f) Determinar el contenido y modelos y plazo de presentación de fichas de actualización de centros y servicios de atención a los mayores.

g) Determinar el contenido del registro de usuarios de los centros y servicios de alojamiento y estancia para personas mayores.

h) Aprobar el Plan anual de inspección de los centros para personas mayores.

i) Aprobar el Plan anual de inspección de los centros y servicios para personas que, de conformidad con la normativa estatal y autonómica, tengan reconocida la situación de dependencia.

j) Determinar los modelos de hojas de reclamaciones y de iniciativas y sugerencias que han de ser puestos a disposición de los usuarios en los centros y servicios de atención social a las personas mayores de la titularidad de las Administraciones Públicas distintas de las de la Comunidad Autónoma de Canarias y de entidades y personas privadas.

k) Imponer sanciones de multas desde quince mil veinticinco euros con treinta y un céntimos (15.025,31 euros) hasta sesenta mil ciento un euro con veintiún céntimos (60.101,21 euros) y demás sanciones por

infracciones muy graves a la normativa en materia de servicios sociales especializados a que se refiere el Título VI de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

l) Imponer sanciones de multas desde quince mil veinticinco euros con treinta y un céntimos (15.025,31 euros) hasta sesenta mil ciento un euro con veintiún céntimos (60.101,21 euros) y demás sanciones por infracciones muy graves a la normativa en materia de centros para personas mayores.

m) Imponer, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sanciones por infracciones muy graves, si bien se requerirá el acuerdo previo del Gobierno cuando las sanciones sean de cuantía superior a trescientos mil (300.000) euros o en los supuestos de cierre de la empresa o clausura del servicio o establecimiento.

n) Conceder los Premios de Solidaridad con los mayores.

ñ) Adoptar las iniciativas necesarias para, en colaboración con los demás órganos de la Administración de esta Comunidad Autónoma y de las demás Administraciones Públicas, y sin perjuicio de las competencias de los mismos, alcanzar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley territorial de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

o) Determinar anualmente el porcentaje del Fondo para la Supresión de Barreras que haya de destinarse a subvencionar las actuaciones señaladas en el artículo 23.2 de la Ley de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

p) Conceder el Símbolo Internacional de Accesibilidad, así como la ratificación o revocación del mismo en el supuesto de modificaciones de las condiciones de accesibilidad.

q) Convocar y conceder anualmente los Premios y la Distinción Honorífica del fomento de accesibilidad en Canarias, así como nombrar a los miembros del correspondiente Jurado y fijar la cuantía de los premios.

r) Adoptar las iniciativas necesarias para promover la participación de la ciudadanía en las organizaciones de voluntariado, y fomentar y apoyar la realización o participación de éstas en programas o proyectos de ámbito nacional o internacional, especialmente los orientados a la solidaridad y cooperación al desarrollo en los países de menos recursos económicos.”

Tres.- El artículo 6 queda redactado con el siguiente tenor:

“Artículo 6.- Funciones.

Corresponden a la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, además de las funciones generales que tiene atribuidas, las siguientes:

1. En materia de asuntos sociales y con carácter general:

a) Planificación de los servicios sociales, previo informe del Consejo General de Servicios Sociales, con el objeto de determinar prioridades, evitar desequilibrios territoriales y establecer mínimos de prestación de servicios.

b) Documentación, estudio e investigación social aplicada en materia de servicios sociales y política social en general, y sobre situación asistencial y de protección de menores en particular, así como la realización de estadísticas en dichas materias con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias y reglamentos que la desarrollen.

c) Ejecución de los programas de cooperación y participación social.

d) Seguimiento y evaluación periódica y sistemática de las necesidades de atención social de la población residente en Canarias, tanto española como extranjera, residente y transeúnte, sea inmigrante, refugiada, asilada o apátrida, todo ello en los términos que establece el artículo 3 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

e) Asistencia técnica y asesoramiento de las entidades locales y la iniciativa social.

f) Gestión del registro de entidades y centros que puedan establecerse en el área de asuntos sociales y que no queden atribuidos a otro órgano legal o reglamentariamente.

g) Inspección y control que puedan establecerse en otros ámbitos de asuntos sociales y no queden atribuidos a otros órganos legal o reglamentariamente.

h) Expedición de las tarjetas de identidad de personal con funciones inspectoras en las materias de su competencia, de conformidad con las determinaciones que establezca la Dirección General de la Función Pública.

2. En materia de servicios sociales:

a) Calificación y registro, en el ámbito autonómico, de las entidades y centros, de naturaleza pública o privada, dedicados a la prestación de servicios sociales.

b) Acreditación, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de centros y servicios, independientemente de su titularidad pública o privada, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos y los estándares de calidad.

c) Gestión del registro, en el ámbito autonómico, de entidades, centros y servicios de atención a personas mayores.

d) Gestión del registro de centros ocupacionales para personas con discapacidad.

e) Gestión del registro, en el ámbito autonómico y en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de centros y servicios.

f) Evaluación periódica del funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito autonómico.

g) Promoción, en el ámbito autonómico y en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de actividades específicamente diseñadas para la formación de las personas cuidadoras no profesionales que realicen actuaciones directas de atención y cuidado de personas en situación de dependencia reconocida.

h) Inspección y control de establecimientos y centros para personas mayores.

i) Inspección y control, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de centros y servicios.

j) Imposición de sanciones de multas desde tres mil cinco euros con siete céntimos (3.005,07 euros) hasta cinco mil veinticinco euros con treinta céntimos (5.025,30 euros) y demás sanciones por infracciones graves a la normativa en materia de servicios sociales especializados a que se refiere el Título VI de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

k) Imposición de sanciones de multas desde tres mil cinco euros con siete céntimos (3.005,07 euros) hasta cinco mil veinticinco euros con treinta céntimos (5.025,30 euros) y demás sanciones por infracciones graves a la normativa en materia de centros para personas mayores.

l) Imposición, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de sanciones por infracciones graves.

3. En materia de atención a menores y a la familia:

a) Autorización de entrada en funcionamiento de servicios, hogares funcionales y centros de atención a menores, así como la revocación de la autorización; las autorizaciones de modificación de las condiciones de entrada en funcionamiento, de traslado de centros, las de cierre por cese voluntario de la actividad, y demás relativas a los centros y núcleos de convivencia en la forma establecida reglamentariamente, sin perjuicio de las competencias que corresponden a otras Administraciones Públicas.

b) Gestión del registro de centros de atención a menores.

c) Ejecución, a través de los organismos y órganos de formación de la Administración autonómica, de las acciones de formación de profesionales que desempeñan tareas de trabajo social con menores y sus familias y presten sus servicios en las distintas Administraciones Públicas o en entidades colaboradoras reconocidas administrativamente.

d) Inspección y control de las entidades colaboradoras de atención a menores, excepto cuando las mismas presten servicios relacionados con la ejecución de medidas acordadas por los Juzgados de Menores en virtud de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

e) Inspección y control de los servicios, hogares funcionales y centros de atención a menores.

f) En relación a las infracciones establecidas en el Título IX de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, la iniciación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de atención a menores por la comisión de infracciones leves y graves.

g) Imposición de sanciones por infracción de la legislación de familias numerosas de importe no superior a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros).

4. En materia de inmigración:

a) Elaboración, coordinación y supervisión de la Ejecución del Plan Canario de la Inmigración.

b) Impulso de la ejecución de las políticas asistenciales a la inmigración del Gobierno de Canarias.

c) Gestión de las ayudas y subvenciones destinadas a las personas inmigrantes que requieran la atención de los servicios sociales.

d) Emisión de informe sobre los proyectos normativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que incidan directamente en materia de inmigración.

e) Emisión de informe previo sobre los programas, ayudas o subvenciones en cada uno de los sectores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que vayan dirigidos a la inmigración.”

Cuatro.- El artículo 9 queda redactado como sigue:

“Artículo 9.- Funciones.

Corresponden a la Dirección General de Servicios Sociales, además de las funciones generales que tiene atribuidas, y sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Consejería, las siguientes:

1. Seguimiento y aplicación de la normativa de servicios sociales y de los Programas de Acción Social.

2. Seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados.

3. Funciones de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendadas al Instituto Social de la Marina traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 35/1999, de 15 de enero.

4. El reconocimiento, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de las situaciones de dependencia de las personas residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la diagnosis, valoración y orientación de situaciones de dependencia.

5. Elaboración, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de los correspondientes Programas Individuales de Atención con participación de otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las demás Administraciones Públicas de Canarias.

6. Promoción, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la puesta en marcha de sistemas de recogida de información y tratamiento estadístico en el ámbito autonómico, que deberán incluir la perspectiva de género, a efectos de aportar a la Administración General del Esta-

do la información necesaria para la aplicación de los criterios de financiación.

7. Gestión de las prestaciones de servicios sociales.

8. Gestión de las pensiones de Seguridad Social por invalidez y jubilación, en sus modalidades no contributivas.

9. Concesión, suspensión, reanudación y extinción de las ayudas económicas básicas.

10. Gestión, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de las prestaciones económicas.

11. Tramitación de los expedientes relativos a la concesión de ayudas y subvenciones.

12. Tramitación, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de los expedientes relativos a la concesión de las ayudas económicas para facilitar la autonomía personal.

13. Emisión de informe en los expedientes de concesión de autorización de apertura y funcionamiento de centros y servicios de alojamiento y estancia para personas mayores en Canarias por los Cabildos Insulares, así como en los expedientes de revocación de dicha autorización cuando no tenga el carácter de sanción, y en los supuestos de adecuación estructural, traslado o modificación sustancial de dichos centros, y cambio de titularidad, sin perjuicio de la función informante del Servicio Canario de la Salud en relación con los centros o servicios de atención sociosanitaria a personas mayores.

14. Imposición de sanciones de multas hasta tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) y demás sanciones por infracciones leves a la normativa en materia de servicios sociales especializados a que se refiere el Título VI de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

15. Imposición de sanciones de multas hasta tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) y demás sanciones por infracciones leves a la normativa en materia de centros para personas mayores.

16. Imposición, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de sanciones por infracciones leves.

17. Reconocimiento del grado de discapacidad y de la necesidad de concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria y de la dificultad de utilizar transportes públicos colectivos, así como las referentes a diagnosis, valoración y orientación de las personas con discapacidad.

18. Emisión de informe en los expedientes de concesión de autorización de apertura y funcionamiento de centros de personas con discapacidad por los Cabildos Insulares.

19. Gestión del Fondo para la Supresión de Barreras de acuerdo con las disposiciones en materia de subvenciones.

20. Expedición de tarjetas de estacionamiento de vehículos a las personas de movilidad reducida con grave discapacidad motórica y la homologación de las similares expedidas por otras Administraciones Públicas, españolas o extranjeras.

21. Concesión y revocación de la acreditación de la condición de entidades de voluntariado.

22. Determinación de los usuarios de los pisos tutelados según lo establecido en la Disposición Transitoria del Decreto 230/1998, de 18 de diciembre, y en tanto no se disponga otra cosa en la normativa de desarrollo reglamentario de dicho Decreto.”

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales para dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
María Luisa Zamora Rodríguez.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

470 *ORDEN de 22 de marzo de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.*

Examinado el expediente instruido por el Servicio Canario de la Salud.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 142/2006, de 17 de octubre (B.O.C. nº 209, de 26 de octubre), aprobó la relación de puestos de trabajo de los Órganos Centrales y Direcciones de Área de Salud y los puestos reservados a personal funcionario y laboral de las Gerencias de Atención Primaria y de las Gerencias de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Dirección General de Recursos Humanos del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 25918 denominado Jefe de Servicio Régimen Interior y Asuntos Generales que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sito en calle Anselmo J. Benítez -Edificio Duque- Santa Cruz de Tenerife, o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debi-

damente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá al Servicio Canario de la Salud junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, desierto la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2007.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General.
UNIDAD: Régimen Interior y Asuntos Generales.
NÚMERO DEL PUESTO: 25918.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Régimen Interior y Asuntos Generales.

FUNCIONES: propuesta y coordinación de los registros centrales, control de personal, servicios de mantenimiento, limpieza y vigilancia. Coordinación de los servicios de seguridad y vigilancia de las instalaciones y edificios del Servicio Canario de la Salud.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111/A224 (Escala de Administradores Generales/Escala de Técnicos Facultativos Superiores).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
nombre
D.N.I. nº, fecha
de nacimiento, Cuerpo o Escala
a que pertenece
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o
Escala, nº de Registro de Personal
....., con domicilio particular en calle
....., nº, localidad
....., provincia, teléfono
....., puesto de trabajo actual
....., nivel
Consejería o Dependencia
localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº, denominada
de la Consejería
anunciada por Orden de de
de 2007 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de
de 2007.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

471 *ORDEN de 12 de marzo de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 19 de enero de 2007.*

Visto el expediente correspondiente a la provisión de un puesto de trabajo en este Departamento y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 19 de enero de 2007 de la Consejería de Presidencia y Justicia, se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 20, de 26 de enero), denominado "Jefe de Servicio de Gestión Económica y Material Didáctico" en la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, con nº R.P.T. 15473.

Segundo.- Visto el informe de fecha 28 de febrero de 2007, evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con la base quinta de la citada convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 y 78.4 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (B.O.C. nº 40, de 3 de abril) y en los artículos 17 y 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

Segundo.- Observado debidamente el procedimiento legalmente establecido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, anteriormente citado (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo) y teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en las solicitudes.

En virtud de la competencia que se me atribuye por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1 de agosto) y de acuerdo con la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO:

Primero.- Designar a la funcionaria que se relaciona a continuación, en la que concurren todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño del siguiente puesto de trabajo:

NOMBRE Y APELLIDOS: María Elena García Expósito.

D.N.I.: 42.077.696-R.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

UNIDAD: Servicio de Gestión Económica y Asuntos Generales.

NÚMERO DEL PUESTO: 15473.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: J/Servicio de Gestión Económica y Material Didáctico.

FUNCIONES DEL PUESTO: normativa y organización de la gestión económica, presupuestaria y de personal de la Dirección General.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala de Administradores Generales).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en igual plazo contado desde el día siguiente al del cese, si el puesto de trabajo desempeñado radica en la misma isla que la del destino obtenido o de un mes si radica fuera de ella o comporta el reingreso al servicio activo.

Tercero.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silen-

cio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

III. Otras Resoluciones

Audiencia de Cuentas de Canarias

472 *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo de la Institución que determina un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático.*

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2007, haciendo uso de la competencia que le viene atribuida por el artículo 31 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y artículo 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias, acordó que las Entidades Locales deben rendir la Cuenta General en soporte informático, con arreglo al formato normalizado establecido en la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2006, así como la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias.

Por lo que, en uso de las facultades que me confieren los artículos 32.h) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y 44.ñ) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

DISPONGO:

Hacer público, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en los términos anexo, el acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, por el que se determina un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2007.-
El Presidente, Rafael Medina Jaber.

A N E X O

ACUERDO DEL PLENO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, DE 16 DE FEBRERO DE 2007, POR EL QUE SE DETERMINA UN FORMATO NORMALIZADO DE LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES EN SOPORTE INFORMÁTICO, QUE FACILITE SU RENDICIÓN Y POSIBILITE QUE ÉSTA SE LLEVA A CABO A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS.

El artículo 61 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece que la Audiencia de Cuentas, dependiente del Parlamento de Canarias, realizará las funciones de fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del Sector Público de la Comunidad Autónoma y demás Entes Públicos de Canarias, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución.

Por lo tanto, a nivel estatutario existe una inclusión específica de todo el Sector Público de la Comunidad Autónoma dentro del ámbito funcional propio de la Audiencia de Cuentas, estando integrado en éste, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, las Entidades Locales que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma, así como los Organismos Autónomos y Empresas Públicas de ellas dependientes.

En virtud de lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley corresponde a la Audiencia de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, el examen y comprobación de las cuentas de las Entidades locales, disponiendo el artículo 16, a estos efectos, la obligación de las Corporaciones Locales de presentar las cuentas a la Institución. Por su parte, el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, después de regular la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas sobre las Entidades Locales, de acuerdo con las Leyes Orgánica y de funcionamiento de dicho Órgano, se remite a las facultades que, en materia de fiscalización externa de las Entidades locales, tengan atribuidas por sus Estatutos las Comunidades Autónomas.

En resumen, las Entidades Locales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias están obligadas a rendir sus cuentas anuales tanto a la Audiencia de Cuentas de Canarias como al Tribunal de Cuentas. Pues bien, salvaguardando las competencias de ambas Instituciones fiscalizadoras, con la finalidad de reducir, los costes de este régimen de control tanto para las Entidades de control como pa-

ra las obligadas a la rendición, de evitar duplicidades innecesarias en las actuaciones y de garantizar simultáneamente el conocimiento de las cuentas rendidas por ambas Instituciones, se considera eficaz establecer un mecanismo que posibilite que dicha rendición se efectúe en un acto único.

Asimismo, la importancia de las nuevas tecnologías en nuestra sociedad es cada vez más patente. Su utilización está cada vez más extendida en nuestros días, conllevando su falta de implantación un verdadero obstáculo para el progreso de cualquier actividad. El desempeño de la función subsiguiente a la rendición de cuentas efectuada por las Entidades Locales, como función técnica, no puede obviar la presencia de una paulatina incorporación de los procedimientos informáticos y telemáticos en el actuar de las Administraciones Públicas, especialmente en el ámbito contable y financiero.

Las reglas 24, párrafo segundo, de la Instrucción del modelo básico; 92.3 de la Instrucción del modelo simplificado y 104.3 de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local -publicadas en el B.O.E. de 9 de diciembre de 2004- disponen que para la rendición de la Cuenta General, los Órganos de Control Externo podrán establecer procedimientos de envío a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre que quede garantizada la autenticidad, integridad y conservación de la información contable que se rinda, así como su recepción por parte del órgano destinatario.

En esta línea, mediante Decreto 140/2006, de 17 de octubre, el Gobierno de Canarias aprobó la aplicación informática "UNIFICA" para el sistema de información económico-financiera y de infraestructuras y equipamientos de Canarias, entre cuyos objetivos figura el facilitar la puesta a disposición de la información comprendida en la aplicación a los órganos a quien compete la fiscalización de la actividad económico-financiera del sector público autonómico.

Si ello es así y UNIFICA se configura como un instrumento de cooperación y asistencia para facilitar el intercambio, tratamiento y explotación de la información que necesitan recabar las distintas Administraciones Públicas e Instituciones para el ejercicio de sus competencias, con el que se pretende dotar a los responsables de las Administraciones e Instituciones Públicas de un soporte que coadyuve a la asignación eficiente y equitativa de los recursos y refuerce la transparencia en la aplicación de los mismos, cuyo control corresponde a la Audiencia de Cuentas, ni que decir tiene que resulta pertinente que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y de las Universidades Canarias se rindiesen anualmente a través de esta aplicación informática y posibilitar así la

realización de procesos de tratamiento y análisis avanzados de la información referente a aquella, tales como normalización, simulación y consolidación.

El Gobierno de Canarias, Institución de mayor relevancia de toda la Comunidad Autónoma, debe liderar este proceso de implantación de las nuevas tecnologías en el trámite de rendición de las cuentas de las Administraciones Públicas Canarias. Al igual que las Corporaciones Locales Canarias rendirán las cuentas del ejercicio 2006 en soporte informático y mediante transmisión telemática, el Gobierno de Canarias y sus Organismos Autónomos deberían presentar la Cuenta General mediante un proceso telemático. Ello facilitará el análisis y agregación de las cuentas públicas, facilitando la obtención de información relevante para la mejora de gestión económica y financiera de las Administraciones Públicas de Canarias.

La voluntad de implantación de las nuevas tecnologías en el ámbito de la gestión pública debe ser un mandamiento ineludible que ha de iluminar la acción política de todas las Administraciones Públicas. El ahorro de recursos a medio y largo plazo que la implantación de las nuevas tecnologías representa redundando directamente en un aumento de la productividad, permitiendo alcanzar las mayores cotas de eficacia y eficiencia. El desarrollo de la sociedad de la información no puede conformarse con la instalación de ordenadores y productos de software que adquieren mediante el pago de licencias; el Gobierno de Canarias debe liderar el proceso de inversión en el conocimiento, para permitir el diseño de programas elaborados en Canarias, con el suficiente valor añadido que permita su utilización por otros sectores dentro y fuera de Canarias.

Por tanto, sin perjuicio de establecer con posterioridad los requisitos y procedimientos de envío de la Cuenta General de las Entidades Locales a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con las condiciones previstas en las reglas 104.3, 24 y 92 de las Instrucciones de Contabilidad Local de los modelos normal, básico y simplificado, respectivamente, es menester que la Audiencia de Cuentas determine un formato normalizado de la referida Cuenta General en soporte informático.

En base a lo expuesto, el Pleno de la Audiencia de Cuentas, acuerda:

1.- Las Entidades Locales Canarias rendirán su cuenta junto con la documentación complementaria y adicional de la misma prevista en las Instrucciones de Contabilidad Local, exclusivamente mediante soporte informático en el modelo y formato recomendado por la Resolución de la Intervención General

del Estado de 28 de julio de 2006 (B.O.E. de 9 de agosto), por la que se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición.

2.- Remitida la Cuenta General y su documentación complementaria y adicional por los cuentadantes responsables, en la forma señalada en el apartado anterior, a la Audiencia de Cuentas de Canarias, antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda dicha Cuenta, se entenderá cumplida la doble rendición de la misma al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al Órgano de Control Externo de su Comunidad Autónoma.

3.- La Audiencia de Cuentas establecerá los procedimientos oportunos y los requisitos técnicos necesarios para la rendición de las cuentas anuales a través del Registro telemático, de la Institución, a fin de que las Entidades locales adapten su actual sistema de rendición al nuevo formato y se provean de las dotaciones informáticas necesarias y capaces de soportar las comunicaciones telemáticas necesarias para desarrollar este procedimiento de rendición.

4.- Hasta que se establezca la remisión a través de medios telemáticos, con arreglo a lo previsto en las reglas 104.3, 24 y 92 de las Instrucciones de Contabilidad Local de los modelos normal, básico y simplificado, respectivamente, las Entidades locales presentarán sus cuentas en el Registro de Entrada de la Audiencia de Cuentas, ajustándose al formato normalizado en soporte informático previsto en el punto 1 de este acuerdo.

Los archivos que configuran la cuenta a rendir y que se remitan en soporte informático, deberán presentarse acompañados de un documento de remisión -anexo I- debidamente firmado por el cuentadante.

5.- El presente acuerdo será de aplicación para la rendición de las cuentas generales del ejercicio 2006 y sucesivos.

ANEXO I

D. (nombre y apellidos del cuentadante) (indicación del cargo, Alcalde-Presidente, Presidente de la Mancomunidad, etc.), rinde las cuentas correspondientes al ejercicio, de acuerdo con el formato indicado en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 28 de julio de 2006, por la que se recomienda el formato normalizado de las Cuentas Generales de las Entidades Locales en soporte informático, adoptado por el Tribunal de Cuentas y la Audiencia de Cuentas de Canarias, una vez aprobadas por el Pleno de

la Corporación en Sesión de fecha, de acuerdo con los artículos 212 y 223 de el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La información relativa a dichas cuentas está contenida en el fichero, que acompaña a este escrito y cuyo resumen electrónico es, incorporado al soporte digital que se identifica como en los términos indicados por el apartado sexto de la citada Resolución de la IGAE.

En a de de 2

Firma

El Alcalde/Presidente.”

Consejería de Presidencia y Justicia

473 *ORDEN de 26 de marzo de 2007, de aprobación de la documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión, para conocer la situación económico-financiera municipal a 31 de diciembre de 2006, previstas en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a la realización de las auditorías reseñadas en el epígrafe.

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Administración Pública.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, se regula dicho Fondo.

2. La Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007, consigna crédito para el Fondo Canario de Financiación Municipal, así como para la realización de las auditorías de gestión contempladas en la Ley reguladora del indicado Fondo.

3. Mediante Decreto 140/2006, de 17 de octubre, se aprueba la aplicación informática "UNIFICA" para el sistema de información económico-financiero y de infraestructuras y equipamientos de Canarias.

4. Por la Consejería de Economía y Hacienda que, en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto 140/2006, es la Consejería a la que corresponde, en tanto se articule el modelo definitivo de la aplicación informática, la administración y gestión de UNIFICA, se ha puesto en conocimiento de esta Consejería la impartición de un curso de formación para las corporaciones locales interesadas en la primera semana del plazo previsto en el segundo párrafo del punto 4 de la parte dispositiva de la presente para la remisión de la documentación de los apartados B) a P) que debe remitirse a través de UNIFICA (punto 3 de la citada parte dispositiva), así como la puesta en funcionamiento de una página Web informativa de la aplicación informática UNIFICA, sita en www.gobiernodecanarias.org/hacienda.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, en su artículo 15.1 condiciona el abono de la parte no anticipada del Fondo (artículo 15.5) a la realización de las auditorías de gestión que acrediten la situación de cumplimiento de los indicadores de saneamiento económico-financiero y de los condicionantes de la cuantía de libre disposición, sobre la liquidación del ejercicio inmediato anterior al de la distribución del Fondo.

Segunda.- El artículo 15.1 de la citada Ley faculta a la Consejería competente en materia de régimen local para determinar la documentación necesaria para proceder a dichas auditorías, así como el plazo en que deba ser remitida por los ayuntamientos.

Tercera.- El artículo 1 del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, atribuye la competencia en materia de Administración Local a la citada Consejería.

Cuarta.- Conforme al artículo 1 del Decreto 140/2006, de 17 de octubre, la aplicación informática UNIFICA tiene por objeto disponer de un instrumento a través del cual se suministre información económico-financiera y de infraestructuras y equipamientos locales, simplificando los intercambios, tratamiento y explotación de información y su puesta a disposición a los órganos a quien compete la fiscalización de la actividad económico-financiera del sector público autonómico y a las Administraciones Públicas a quien

corresponda su conocimiento, sin perjuicio de las competencias de los mismos, de conformidad con las disposiciones normativas generales.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

1. Concretar como documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión, a realizar a 31 de diciembre de 2006, previstas en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, la contenida en el anexo a la presente Orden.

2. La Dirección General de Administración Territorial y Gobernación remitirá, en papel y en soporte informático, a las corporaciones locales interesadas, los "Modelos soporte de información para el seguimiento en el año 2007 de la situación económico financiera del año 2006" y los "Modelos soporte de información para la determinación del esfuerzo fiscal" a que deberá ajustarse la documentación para la realización de las auditorías de gestión a que se refiere el número anterior.

3. Una vez cumplimentados dichos modelos, serán remitidos a la Viceconsejería de Administración Pública, Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, por el Alcalde Presidente junto con la solicitud contenida en los mismos y el resto de la documentación prevista en el anexo, salvo la información que se envía a través de la aplicación informática UNIFICA, en los términos que se indica a continuación.

Las corporaciones remitirán la documentación señalada en los apartados C) (del C.1 al C.5), D), E), F), G), I) y O.1) del anexo en soporte informático obtenido de las aplicaciones contables Sical o asimiladas con el formato normalizado contemplado en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 28 de julio de 2006, por la que se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático, que facilite su rendición.

La documentación expresada en el párrafo anterior, e incluso la señalada en el anexo en sus apartados B) (en lo referente a su apartado II, Deuda Financiera), N.1) y P, deberá ser remitida, por el Alcalde-Presidente o por el interventor o, en su caso, el titular del órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad, a través de la aplicación informática UNIFICA, de forma telemática mediante el módulo telemático Captura Económico-Financiero de la referida aplicación informáti-

ca. De no ser posible la remisión de esta información de forma telemática, se remitirán en soporte magnético a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, sita en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomas Miller, 38, 3ª planta, los ficheros generados desde el módulo Captura Económico-Financiero de la referida aplicación informática.

La no remisión de dicha documentación en la forma anteriormente expuesta, bien por impedimentos técnicos derivados del sistema informático del Ayuntamiento que impidan obtener la información en soporte informático con el formato normalizado contemplado en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 28 de julio de 2006 o por cualquier otra circunstancia debidamente motivada que impida la utilización de la aplicación informática UNIFICA, requerirá autorización expresa de la Viceconsejería de Administración Pública. En el caso de autorización de no remisión de la documentación a través de la aplicación informática UNIFICA, la remisión se realizará por el Alcalde-Presidente a la Viceconsejería de Administración Pública, Dirección General de Administración Territorial y Gobernación acompañada de documento formalizado y firmado por persona autorizada validando la documentación.

4. El plazo de presentación en la Viceconsejería de Administración Pública, Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de la documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión a que se refiere la presente Orden, se iniciará el día 2 de abril de 2007, permaneciendo abierto hasta el 30 de abril de 2007 para la presentación de los “Modelos soporte de información para la determinación del esfuerzo fiscal”, previstos en el apartado A) del anexo de la presente Orden.

El plazo de presentación de los “Modelos soporte de información para el seguimiento en el año 2007 de la situación económico financiera del año 2006” y resto de la documentación, prevista en los apartados B) a P) el anexo de la presente Orden, se iniciará el día 16 de abril de 2007, permaneciendo abierto hasta el 18 de mayo de 2007 para la documentación prevista en los apartados B) a P); y hasta el 3 de octubre de 2007 para la presentación de la certificación prevista en el apartado Q) del anexo.

En el caso de que dicha documentación sea presentada en el citado plazo en las oficinas de correos, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día a la Viceconsejería de Administración Pública, Dirección General de Admi-

nistración Territorial y Gobernación, la remisión de dicha documentación, remitiendo por fax el citado comprobante de presentación en correos y, en el caso de la presentación de los “Modelos soporte de información para la determinación del esfuerzo fiscal”, remitiendo íntegramente, también por fax, los modelos presentados en correos.

Salvo que la remisión por correo sea en la forma expuesta, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de los “Modelos soporte de información para la determinación del esfuerzo fiscal”, no será admitida la documentación remitida por correo.

Dicho plazo permanecerá abierto hasta el 3 de octubre de 2007 para la presentación, en la citada Viceconsejería, de certificación del Interventor o Secretario Interventor del Ayuntamiento acreditativa de que la documentación remitida, expresada en los párrafos anteriores, coincide con la rendida por el Alcalde-Presidente, así como por los órganos competentes de los organismos autónomos y sociedades mercantiles, para conformar la Cuenta General sometida al Pleno Municipal.

5. Notificar la presente a los ayuntamientos en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Publicar la presente para su conocimiento por razón de interés público, según los términos del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien a criterio del interesado, interponer en dicho plazo el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2007.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

A N E X O

RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN PARA CONOCER LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA MUNICIPAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2006, PREVISTAS EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON PLAZO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2007.

A) Modelos soporte de información para la determinación del esfuerzo fiscal.

Los modelos anteriores se podrán cumplimentar de forma manual o en soporte informático formato Word, pero en todo caso se deberán imprimir y remitir firmados.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON PLAZO HASTA EL 18 DE MAYO DE 2007.

Las corporaciones remitirán la documentación señalada en los siguientes apartados en alguna de las formas previstas para cada uno de ellos en el punto 3 de la parte dispositiva de la presente Orden.

B) Modelos soporte de información para el seguimiento en el año 2007 de la situación económico financiera del año 2006.

Los modelos anteriores se podrán cumplimentar de forma manual o en soporte informático formato Word, pero en todo caso se deberán imprimir y remitir firmados (salvo el apartado II. Deuda Financiera remitido a través de la aplicación informática UNIFICA).

C) Copia autorizada de la liquidación del Presupuesto de la propia Entidad correspondiente al ejercicio 2006, de acuerdo con lo previsto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, incluyendo como mínimo los siguientes documentos:

1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos de 2006, incluyendo previsiones iniciales, definitivas, derechos reconocidos netos y recaudación líquida, desglosada a nivel de subconcepto, con resumen a nivel de capítulo.

2. Liquidación del Presupuesto de Gastos de 2006, clasificación económica, incluyendo previsiones iniciales, definitivas, obligaciones reconocidas netas y pagos líquidos, desglosada a nivel de subconcepto, con resumen a nivel de capítulo y artículo.

3. Liquidación del Presupuesto de Gastos de 2006, clasificación funcional, incluyendo previsiones iniciales, definitivas, obligaciones reconocidas netas y pagos líquidos, desglosada a nivel de subfunción, con resumen a nivel de función y grupo de función.

4. Resultado presupuestario del ejercicio 2006.

5. Estado de Remanente de Tesorería del ejercicio 2006.

6. Informe del Interventor de la Entidad sobre medición del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2006, referidos al presupuesto inicial y a la liquidación del presupuesto.

7. En caso de incumplimiento, a los efectos de evaluar el marco de equilibrio en los ejercicios 2007-2010, incluir el plan económico financiero de corrección del desequilibrio, con indicación de la fecha de aprobación por el Pleno de la Entidad.

D) Información sobre los derechos a cobrar y obligaciones a pagar de presupuestos cerrados de la propia Entidad, incluyendo:

1. Respecto de Presupuestos cerrados de Ingresos a 31 de diciembre de 2006, deberá constar el saldo inicial (a 1 de enero de 2006) de los derechos pendientes, desglosado a nivel de subconcepto y clasificado en función del ejercicio presupuestario en el que se hayan reconocido. Asimismo, deberán figurar los derechos anulados por anulación de liquidaciones y aplazamiento y fraccionamiento. Así como los derechos cancelados por cobros en especie, insolvencias, prescripciones y otras causas que se hayan producido durante el ejercicio 2006, la recaudación efectuada en dicho ejercicio y el saldo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2006, todo ello a nivel de subconcepto. Se incluirá un resumen a nivel de capítulo.

2. Respecto de Presupuestos cerrados de Gastos a 31 de diciembre de 2006, clasificación económica, indicando el saldo inicial (a 1 de enero de 2006) de las obligaciones pendientes. Asimismo, deberán figurar las modificaciones del saldo inicial y anulaciones y prescripciones que se hayan producido durante el ejercicio de 2006, los pagos realizados en di-

cho ejercicio y el saldo pendiente a 31 de diciembre de 2006, todo ello a nivel de capítulo.

E) Acta de arqueo a 31 de diciembre de 2006 acompañada de la información que ponga de manifiesto para cada una de las cajas y cuentas bancarias de la entidad, totalizando por cada una de las cuentas del subgrupo 57 "Tesorería", el saldo inicial, cobros, pagos y saldo final del ejercicio 2006.

F) Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería referida al ejercicio 2006, con indicación del saldo inicial a 1 de enero de 2006, movimientos durante el ejercicio 2006 y saldo final a 31 de diciembre de 2006.

G) Cuadro de financiación, en él se describan los recursos financieros obtenidos en el ejercicio, así como su aplicación o empleo y el efecto que han producido tales operaciones sobre el capital circulante. (Solo para aquellas entidades que utilicen la instrucción de contabilidad modelo normal).

H) Cuadros de amortización e intereses de las operaciones de crédito vigentes a largo plazo.

I) Balance de Situación a 31 de diciembre de 2006.

J) Presupuesto definitivo de Ingresos de la propia Entidad, del ejercicio 2007, desglosado a nivel de subconcepto, con resumen a nivel de capítulo. Informe económico-financiero de evaluación para la elaboración del Presupuesto de ingresos para el ejercicio 2007.

K) Presupuesto definitivo de Gastos de la propia Entidad, del ejercicio 2007, clasificación económica, con resumen a nivel de capítulo y artículo. Informe económico-financiero de evaluación para la elaboración del Presupuesto de gastos del ejercicio 2007.

L) Planes y programas cuatrienales de inversión y financiación unidos como anexo al Presupuesto.

M) Copia de las ordenanzas fiscales que hayan sido modificadas en el ejercicio 2006 para su aplicación en el 2007.

N) Documentación correspondiente a entidades públicas empresariales o sociedades mercantiles cuyo capital social esté participado de forma total, o en un porcentaje igual o superior al 50%, por el Ayuntamiento (documentación a utilizar únicamente para cálculos de marcos de equilibrio, recomendaciones y evaluación financiera a incluir en la auditoría).

1. Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2006.

2. Informes de auditoría.

O) Liquidaciones y presupuestos de los Organismos Autónomos, Patronatos, y otros organismos dependientes del Ayuntamiento con presupuesto limitativo (documentación a utilizar únicamente para cálculos de marcos de equilibrio, recomendaciones y evaluación financiera a incluir en la auditoría).

1. Liquidación del Presupuesto de 2006.

2. Presupuesto aprobado para el 2007.

P) Inventario de datos administrativos identificativos del Ayuntamiento, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyo capital social esté participado de forma total, o en un porcentaje igual o superior al 50% por el Ayuntamiento. En función de la naturaleza jurídica de la entidad de que se trate, se remitirán además los siguientes extremos: finalidad, competencias, recursos y, porcentajes de participación en el capital social y en el Consejo de Administración.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON PLAZO HASTA EL 3 DE OCTUBRE DE 2007.

Q) Certificación del Interventor o Secretario Interventor del Ayuntamiento acreditativa de que la documentación remitida, expresada en los apartados anteriores, coincide con la rendida por el Alcalde-Presidente, así como por los órganos competentes de los organismos autónomos y sociedades mercantiles, para conformar la Cuenta General sometida al Pleno Municipal en sesión de fecha ...

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

474 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 20 de marzo de 2007, del Director, por la que se convoca el Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias 2007.*

Desde el año 2002 se viene desarrollando, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, con carácter anual, el Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias.

La finalidad perseguida con la organización de este evento es promover la difusión de los quesos de Canarias -dando a conocer su diversidad-, y contri-

buir a la mejora del producto, facilitando un distintivo de calidad a los ganadores del concurso y consolidando la credibilidad del sector ante el consumidor. Se satisfacen, por otra parte, las demandas de los operadores, que encuentran en este certamen una vía para la promoción de sus productos y para el establecimiento de redes comerciales.

A tal motivo obedece la organización del Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias 2007, que viene a dar cumplimiento, además, a los objetivos encomendados al Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria por su Ley de creación (Ley 1/2005, de 28 de abril), cuyo artículo 2.2, apartado c, le atribuye como funciones propias la promoción de los productos agrarios y agroalimentarios originarios de Canarias.

Como consecuencia de lo expuesto, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 7.2, apartado l), de la Ley 1/2005, de 28 de abril, de creación del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria,

RESUELVO:

Primero.- Convocar el Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias 2007, a celebrar en Tenerife los días 12 y 13 de abril de este año, de acuerdo con las bases que figuran como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente convocatoria.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2007.-
El Director, Rodolfo Ríos Rull.

ANEXO I

BASES DEL "CONCURSO DE QUESOS AGROCANARIAS 2007"

Primera.- Objeto.

El "Concurso de Quesos Agrocanarias 2007" tiene como finalidad distinguir los quesos de alta calidad elaborados en la Comunidad Autónoma de Canarias a partir de leche de cabra, vaca, oveja o sus mezclas, que cumplan con la normativa vigente.

Segunda.- Categorías, modalidades y variedades.

Se otorgarán distinciones a las siguientes modalidades por categoría y variedad, en su caso:

A. Categoría "Leche pasteurizada": engloba los quesos elaborados a partir de leche pasteurizada de cabra, vaca, oveja y sus mezclas.

A.1. Modalidad Quesos Tiernos.

A.2. Modalidad Quesos Semicurados.

A.3. Modalidad Quesos Curados.

B. Categoría "Leche cruda": engloba los quesos elaborados a partir de leche cruda de cabra, vaca, oveja y sus mezclas.

B.1. Modalidad Quesos Tiernos.

B.2. Modalidad Quesos Semicurados.

B.3. Modalidad Quesos Curados.

A esos efectos, y de conformidad con el Real Decreto 1.113/2006, de 29 de septiembre, por el que se aprueban las normas de calidad para quesos y quesos fundidos, se entenderá por queso tierno, semicurado y curado, aquellos quesos que hayan tenido una maduración mínima con arreglo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

Denominaciones facultativas	Peso > 1,5 kg.	Peso ≤ 1,5 kg.
	Maduración mínima en días	
Queso tierno	7	7
Queso semicurado	35	20
Queso curado	105	45

Si el número de muestras admitidas a concurso lo permite, dentro de cada una de las modalidades de la categoría "Leche cruda", podrán establecerse cuatro variedades distintas: cabra, vaca, oveja y mezcla.

C. Categoría "Cuajo vegetal".

C.1. Modalidad "Flor", queso elaborado con cuajo vegetal: engloba quesos elaborados a partir de mezcla de leches, al menos con un 60% de leche de oveja canaria y con un máximo de 10% de leche de cabra de las razas canarias, empleando un 100% de cuajo vegetal, con una curación mínima de 20 días.

C.2. Modalidad "Media Flor", queso elaborado con mezcla de cuajos: engloba quesos de mezcla elaborados, al menos con un 60% de leche de oveja canaria y con un máximo de 10% de leche de cabra de las razas canarias, empleando mezcla de cuajo vegetal y animal, con una curación mínima de 15 días.

La curación establecida en este apartado ha de cumplirse el día de entrega de las muestras.

Tercera.- Inscripción.

1. Podrá inscribirse en el concurso de Quesos Agrocanarias 2007 cualquier fabricante o elaborador de queso, inscrito en el Registro General Sanitario de Alimentos.

2. La inscripción se formalizará en los siguientes términos:

- Presentación de la ficha original que figura como anexo II, debidamente cumplimentada.
- Envío de la muestra en los términos descritos en la base quinta.
- Presentación de copia de documento acreditativo de su inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos en el que conste el plazo de validez del mismo.
- Dos originales de la etiqueta comercial en concordancia con las características del queso que presenta.

La falta de cualquiera de estos documentos o la falsedad de los datos conllevará la descalificación inmediata de la muestra presentada.

3. Los participantes podrán optar a una o a más modalidades o, en su caso, variedades, con un número máximo de una única muestra por modalidad y variedad.

4. Las muestras se recibirán entre las 9 y 14 horas del lunes 9 de abril de 2007 en cualquiera de los lugares indicados a continuación:

Tenerife:

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria; Servicio de Fomento y Promoción de la Calidad, Carretera del Boquerón, s/n, ICIA, Finca Isamar, 35003-Valle Guerra, La Laguna, teléfonos (922) 477188 y (922) 476878; fax (922) 477185 y (922) 475402.

Gran Canaria:

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio Usos de Múltiples II, planta 4ª, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos (928) 306767; fax (928) 306702.

Fuerteventura:

Consejo Regulador Queso Majorero, calle Primero de Mayo, 59, 35600-Puerto del Rosario, teléfono y fax (928) 532593.

La Palma:

Consejo Regulador Queso Palmero, calle Europa, 3, 38710-Breña Alta, teléfono y fax (922) 417060.

El Hierro:

Consejo Regulador de Vinos El Hierro, calle El Matorral, s/n, 38911-Frontera, teléfono (922) 556064; fax (922) 559691.

La Gomera:

Agencia Extensión Agraria San Sebastián, calle Profesor Armas Fernández, 2, 38800-San Sebastián de La Gomera, teléfono (922) 140142; fax (922) 140151.

Lanzarote:

Consejo Regulador de Vinos Lanzarote, calle Arceife, 9, 35550-San Bartolomé, teléfono (928) 521048; fax (928) 521049.

Los interesados podrán resolver sus dudas u obtener información sobre el Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias 2007 en el teléfono de contacto (922) 477105, o enviando sus preguntas o comentarios a la dirección de correo electrónico rlozrod@go-biernodecanarias.org

Cuarta.- Muestras.

1. Las muestras presentadas al certamen consistirán en quesos enteros, con un peso mínimo de un

kilogramo. Si el formato de presentación comercial del queso no alcanzase el peso indicado se enviarán tantas unidades como fueran necesarias para alcanzar el peso mínimo exigido.

2. Las muestras deberán remitirse en envases que permitan su correcta conservación, permitiéndose el envío de varias muestras en un mismo paquete siempre que estén debidamente identificadas y diferenciadas.

3. Las muestras presentadas quedarán a disposición de la organización.

Quinta.- Jurado.

1. Existirá un Jurado designado por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria compuesto por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y cinco vocales. El Jurado coordinará el desarrollo del certamen, velará por lo dispuesto en las presentes bases y determinará su fallo, a cuyos efectos contará con el asesoramiento técnico de un comité de expertos catadores.

2. Actuará como Presidente del Jurado el Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria y como Secretario un funcionario del Instituto. Uno de los vocales será un representante de la Administración, que asumirá las funciones de dirección técnica; los cuatro restantes procederán de los Consejos Reguladores de Quesos creados en la Comunidad Autónoma, de las organizaciones agrarias profesionales, del sector hostelero o de los medios de comunicación.

3. El Jurado podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4. El fallo del Jurado será inapelable.

Sexta.- Comité de catadores.

Existirá un comité de expertos catadores procedentes de los Consejos Reguladores, los elaboradores de queso, los restauradores y otros expertos. El comité se distribuirá en paneles, de al menos cinco miembros, por modalidad y variedad.

Séptima.- Catas.

1. Las muestras admitidas a concurso se valorarán por el panel de catadores correspondiente por el sistema denominado "cata ciega".

2. Aquellas modalidades o variedades en las que se presenten a concurso más de diez muestras, contarán con una cata previa donde el jurado seleccionará las mejor puntuadas, que serán catadas en fase final.

3. Las catas serán públicas y tendrá lugar en la isla de Tenerife el día 12 y 13 de abril de 2007, en el horario establecido por el jurado y en la sala habilitada a tal efecto por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

Octava.- Calificación.

La calificación de las muestras será otorgada por el panel de expertos catadores, a partir de las puntuaciones previstas en las fichas de cata (tanto de la fase visual como olfato-gustativa) obteniéndose la misma a partir de la suma de ambas medianas.

Novena.- Distinciones.

1. Compete al Jurado la identificación de las muestras sometidas a cata. Una vez finalizada la cata y obtenidas las calificaciones, compete al Jurado identificar las muestras y designar a los ganadores del certamen.

2. Se distinguirá un solo queso por modalidad y variedad. No obstante, se declarará desierta la modalidad o variedad de que se trate, cuando el número de muestras admitidas fuera inferior a cinco, o cuando ninguna de ellas alcanzara, al menos, el 60% de los puntos estipulados en la ficha de cata.

3. El Jurado podrá decidir conceder la distinción especial "Mejor Queso de Canarias 2007". Dicha distinción únicamente podrá recaer en alguno de los quesos premiados, siempre que haya obtenido una puntuación superior a 95 puntos.

4. De entre todas las muestras de etiquetas que acompañan a los quesos admitidos a concurso, el Jurado concederá un premio a la "Mejor imagen y presentación".

Décima.- Aceptación de las bases.

1. La inscripción de los operadores en esta convocatoria supondrá la aceptación de las presentes bases, de los resultados de las catas y de las decisiones del Jurado.

2. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga el Jurado por unanimidad.

ANEXO II

SOLICITUD INSCRIPCIÓN VI CONCURSO OFICIAL DE QUESOS AGROCANARIAS 2007**CELEBRACIÓN DEL CONCURSO**

El concurso se celebrará los días 12 y 13 de abril de 2007 en Tenerife.

DATOS DEL SOLICITANTE

D/Dña.....
 con DNI en calidad de y en representación de la
 empresa..... con domicilio.....
 localidad..... provincia.....
 CIF..... Teléfonos..... fax.....
 e:mail.....
 Persona de contacto

INSCRIPCIÓN DE LA MUESTRA

Márquese con una X lo que proceda.

GRUPO DE QUESO DE LECHE PASTEURIZADA EN EL QUE PARTICIPA

Modalidad Queso Tierno <input type="checkbox"/>	Modalidad Queso Semicurado <input type="checkbox"/>	Modalidad Queso Curado <input type="checkbox"/>
---	---	---

GRUPO DE QUESO DE LECHE CRUDA EN EL QUE PARTICIPA

Tierno de Cabra <input type="checkbox"/>	Semicurado de Cabra <input type="checkbox"/>	Curado de Cabra <input type="checkbox"/>
Tierno de Vaca <input type="checkbox"/>	Semicurado de Vaca <input type="checkbox"/>	Curado de Vaca <input type="checkbox"/>
Tierno de Oveja <input type="checkbox"/>	Semicurado de Oveja <input type="checkbox"/>	Curado de Oveja <input type="checkbox"/>
Tierno de Mezcla <input type="checkbox"/>	Semicurado de Mezcla <input type="checkbox"/>	Curado de Mezcla <input type="checkbox"/>

GRUPO DE QUESO DE CUAJO VEGETAL

Modalidad Queso Flor <input type="checkbox"/>	Modalidad Queso Media Flor <input type="checkbox"/>
---	---

Fecha de elaboración:.....

Marca Comercial:.....

Nº de lote al que pertenece/ Nº de piezas elaboradas en el lote:...../.....

Kilos de este tipo de queso elaborados en el año 2006:.....

REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS (Adjuntar fotocopia vigente del registro)

DECLARACIÓN JURADA

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad que los datos declarados son ciertos y solicita su participación en el concurso acatando las bases del mismo.

En.....a.....de.....de 2007

D/Dña.

Nota: rellenar una ficha por cada queso participante.

475 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 20 de marzo de 2007, del Director, por la que se convoca el Concurso Oficial de Vinos Agrocanarias 2007.*

El Concurso Oficial de Vinos Agrocanarias tuvo su primera convocatoria en el año 2001, desde entonces ha venido consolidándose como una de las más firmes referencias para el reconocimiento a la labor de producción y elaboración de vinos de calidad y como instrumento de la Administración para cumplir con los objetivos que le son propios.

La finalidad perseguida con la organización de este evento, es:

- Mejorar y activar la producción y elaboración de vinos de gran calidad, valorando la actividad del hombre conjugada con los factores naturales del medio y el respeto a la naturaleza.

- Dar a conocer en el comercio y entre los consumidores la riqueza vitivinícola de las islas y, en particular, de los vinos premiados, para que el esfuerzo y el arte aplicados en su elaboración sean difundidos debidamente.

- Contribuir a la propagación de la cultura del vino y del consumo razonable de esta bebida con cualidades tan positivas para la salud y el disfrute personal.

- Estimular la mejora de la tecnología en el viñedo y en las bodegas de las diferentes zonas productoras para alcanzar mayores niveles de calidad.

En los últimos años los concursos de vinos han experimentado un gran auge, siendo evidente el aprovechamiento que se obtiene de la mención de los premios o galardones obtenidos en el etiquetado particular de los vinos con ellos distinguidos; menciones que se encuentran condicionadas por lo establecido en el reglamento (CE) 1493/1999, del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola.

A tal motivo obedece la organización del Concurso Oficial de Vinos "Agrocanarias 2007", que viene a dar cumplimiento, además, a los objetivos encomendados al Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria por su ley de creación (Ley 1/2005, de 28 de abril) cuyo artículo 2.2, apartado c), le atribuye como funciones propias la promoción de los productos agrarios y agroalimentarios originarios de Canarias.

La organización de este concurso cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.679/1999,

de 29 de octubre, por el que se regulan los concursos oficiales y concursos oficialmente reconocidos de vinos, así como con la legislación comunitaria aplicable en la materia, en especial el citado Reglamento (CE) 1493/1999, y el Reglamento (CE) 753/2002, de la Comisión, de 29 de abril, que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1493/1999, del Consejo, en lo que respecta a la designación, denominación, presentación y protección de determinados productos vitivinícolas.

Por ello, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 7.2, apartado l), de la Ley 1/2005, de 28 de abril, de creación del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria,

RESUELVO:

Primero.- Convocar el Concurso Oficial de Vinos "Agrocanarias 2007", a celebrar en su fase de pre-cata el día 24 de abril y, en su fase final, el día 25 de abril de este año.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que aparecen recogidas en anexo a esta resolución.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2007.-
El Director, Rodolfo Ríos Rull.

A N E X O

BASES CONVOCATORIA CONCURSO OFICIAL VINOS "AGROCANARIAS 2007".

Base 1.- Ámbito.

El Concurso Oficial de Vinos "Agrocanarias 2007" está abierto a todos los vinos de calidad producidos en regiones determinadas (v.c.p.r.d.), elaborados y embotellados en Canarias.

Base 2.- Inscripción.

1. Todas aquellas bodegas que elaboren y embotellen vinos de Canarias bajo alguna de las Denominaciones de Origen reconocidas en Canarias, podrán presentarse al Concurso, para todas y cada una de las categorías de vinos recogidas en el anexo A de estas bases. Dentro de una categoría se podrán presentar diferentes vinos con la misma marca, siempre que el etiquetado indique diferencias en la elaboración.

2. Cada participante deberá cumplimentar la correspondiente ficha de inscripción que figura como anexo B a estas bases, y presentará tantas fichas como vinos presente a concurso. A la ficha de inscripción se acompañará:

- Una muestra de los vinos presentados a concurso, en los términos señalados en la base 4.

- Certificado del Consejo Regulador que acredite el cumplimiento de lo establecido en el último párrafo de la base 4.2.

- Certificado del Consejo Regulador del proceso de calificación de los vinos, y Boletín Oficial de análisis facilitado por la bodega que incluirá, al menos, las siguientes determinaciones:

• Grado alcohólico a 20 grados centígrados: Vol %.

• Azúcares reductores: g/l.

• Acidez total: meq/l.

• Acidez volátil: meq/l.

• Dióxido de azufre (SO₂) total: mg/l.

- Dos originales de la etiqueta comercial que acompaña al vino presentado a concurso.

Los interesados podrán resolver sus dudas u obtener información sobre el Concurso en el teléfono (922) 477105, o en la dirección de correo electrónico rlozrod@gobiernodecanarias.org

Base 3.- Requisitos.

Los vinos presentados a concurso deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de marca comercial presente en el mercado.

- Estar dispuestos para su comercialización en el momento de la inscripción.

- Ajustarse a la legislación y normativa vigente para el sector.

- Pertenecer a la cosecha 2005 ó 2006, excepto para los tipos de vino siguientes: dulces, malvasías dulces, de licor, crianzas y reservas.

Base 4.- Muestras.

1. Por cada vino inscrito, se deberá presentar una muestra de vino consistente en un mínimo de 5 botellas de 0,75 litros, o, 7 botellas de 0,50 litros. Las botellas serán remitidas con su etiquetado completo.

2. La muestra presentada procederá de un lote homogéneo, cuyas existencias en bodega, en el momento de la recogida, serán las siguientes:

- Para los vinos de la categoría A, al menos 3.750 litros, de los cuales se han de encontrar embotellados y etiquetados al menos 1.500 litros, en el momento de la recogida de muestras.

- Para los vinos de la categoría B, al menos 1.000 litros, de los cuales se han de encontrar embotellados y etiquetados al menos 400 litros, en el momento de la recogida de muestras.

3. Las muestras, junto con la ficha de inscripción y los documentos a que se refiere la base 2.2, habrán de recibirse antes de las 14,00 horas del día 13 de abril en la siguiente dirección:

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, Servicio de Fomento y Promoción de la Calidad, Carretera del Boquerón, s/n, ICIA Finca Isamar, 38003-Valle Guerra, La Laguna.

4. Las muestras recibidas con posterioridad perderán el derecho a participar en el concurso.

Base 5.- Recogida de muestras.

1. El período de recogida de muestras será establecido por cada Consejo Regulador. Los interesados en participar en el Concurso habrán de ponerse en contacto con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de la comarca vitivinícola a la que pertenezca la bodega, a fin de que el personal de los mismos realice la recogida de muestras.

2. Los Consejos Reguladores serán los encargados de coordinar la recepción de las muestras y el envío de las mismas a la dirección señalada en la base 4.3.

Base 6.- Jurado.

1. Se constituirá un jurado que garantizará el cumplimiento de la presente resolución y velará por el perfecto desarrollo de la preparación y examen organoléptico de las muestras y la comunicación de los resultados. A estos efectos estará auxiliado por el personal del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

2. El Jurado estará compuesto por:

- Un Presidente, que lo será el Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

- Un Director Técnico que lo será el presidente del Comité de Calificación de Vinos de Canarias.

- Un Secretario, con voz y voto, que lo será el Secretario del Comité de Calificación de Vinos de Canarias.

- Vocales, en número que se determinará por el Director del Concurso, en representación de los Consejos Reguladores, de las organizaciones profesionales agrarias, del sector de la hostelería, de los medios de comunicación, etc.

Base 7.- Funciones del Director técnico del Concurso.

1. El Director técnico del Concurso decidirá el número de jurados-catadores en función de las muestras inscritas y designará los miembros de cada uno de ellos. Serán elegidos de entre expertos catadores y/o miembros del Comité de Calificación de Vinos de Canarias, teniendo en cuenta las diferentes comarcas vitivinícolas. Cada jurado-catador estará compuesto por, al menos, siete miembros.

2. El Director técnico del Concurso verificará la constitución de los jurados-catadores, la organización de las sesiones de cata, tanto el orden en que serán presentados los vinos como el número de muestras que serán sometidas a examen.

3. Adoptará los medios de control adecuados que garanticen la correcta identificación de las muestras, su correcta presentación, el anonimato de las mismas, la correcta cumplimentación de las fichas de cata, su recogida y posterior tabulación garantizando el secreto de los resultados hasta el momento de su proclamación, así como el anonimato de los vinos no premiados, y en general cualquier otra medida tendente al cumplimiento de las presentes bases.

4. Podrá rechazar las botellas de vinos defectuosos, a petición de tres o más catadores o por decisión propia. En caso de que el defecto pueda ser atribui-

do al corcho u otras circunstancias específicas del envase, podrá ordenar la repetición de la evaluación sensorial de la muestra.

Base 8.- Calendario de catas.

1. Los vinos pertenecientes a la categoría A y los de los grupos de la categoría B en que participen más de 10 muestras serán evaluados en fase previa, donde los catadores seleccionarán para la fase final los mejor puntuados.

2. La cata se realizará en las instalaciones habilitadas para ello por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria y en las siguientes fechas:

- Fase previa de cata comenzará a las 10,30 horas del día 24 de abril.

- Fase final, comenzará a las 10,30 horas del día 25 de abril.

Base 9.- Catas.

1. Las catas de los vinos serán públicas y se realizarán por el sistema denominado de "cata ciega". Para la evaluación de los vinos presentados al Concurso se utilizarán las fichas aprobadas por el Director técnico del Concurso.

2. Cada vino será presentado según el orden que determine el Director del Concurso. Cada catador cumplimentará la ficha de cata relativa a muestra presentada, firmándola en el lugar correspondiente.

3. El Director técnico del Concurso establecerá las pausas necesarias entre sesiones para que los catadores dispongan de un descanso suficiente.

Base 10.- Transcripción y cálculo de los resultados.

1. La organización del concurso tabulará todas las valoraciones asignadas en las fichas de cata por cada uno de los catadores. A cada muestra se le asignará una calificación en cifras. Para la obtención de la puntuación final de cada muestra se calculará la mediana de la serie de puntuaciones otorgadas por cada catador, en caso de empate se valorará teniendo en cuenta la media.

2. Además de la organización, sólo podrán tener acceso a la tabulación de los resultados los miembros del Jurado.

Base 11.- Atribución de premios.

1. Una vez tabuladas las valoraciones de los catadores, el Jurado, reunido al efecto con la asistencia del Presidente y el Secretario, otorgará los premios a que se refiere el siguiente apartado.

2. Las distinciones otorgadas, atribuidas de acuerdo a las puntuaciones siguientes, son:

a) Para los vinos de la categoría A:

- Una Gran Medalla de Oro al vino con mejor puntuación, siempre que ésta sea inferior a 15 puntos.

- Dos Medallas de Oro a los vinos con mejor puntuación, siempre que ésta sea inferior a 25 puntos.

- Dos Medallas de Plata a los vinos con mejor puntuación, siempre que ésta sea inferior a 35 puntos.

b) Para los vinos de la categoría B:

- Gran Medalla de Oro “Malvasía Dulce de Canarias” al vino malvasía dulce que haya obtenido una mejor puntuación, siempre que ésta sea inferior a 15 puntos.

- Una Medalla de Oro, al vino que haya obtenido mejor puntuación, siempre que ésta sea inferior a 25 puntos.

- Una Medalla de Plata, al vino que haya obtenido mejor puntuación, siempre que ésta sea inferior a 35 puntos.

3. El Jurado concederá una Distinción Especial al “Mejor Vino de Canarias 2007” para el vino con mejor puntuación que, de entre los distintos premiados, represente mejor la excelencia en la producción.

4. Cada distinción ira acompañada de un Diploma acreditativo expedido por el Presidente del Concurso como comprobante de la misma, que consignará la identificación de la muestra de vino y de su productor.

5. Quedarán desiertos los premios correspondientes a los tipos de vinos en los que participen menos de cinco vinos, así como los premios en los que los vinos obtengan una puntuación superior a las establecidas para cada premio.

Base 11.- Premio especial “Imagen y Presentación”.

De entre todas las muestras de etiquetas que acompañan a los vinos admitidos a concurso, el Jurado concederá un premio a la “Mejor imagen y presentación”.

Base 12.- Mención de las distinciones.

1. Las bodegas embotelladoras podrán hacer uso del distintivo oficial del premio para el lote de su vino premiado de conformidad con lo establecido por la legislación vigente.

2. El Presidente del Concurso podrá retirar la distinción a un vino premiado cuya elaboración, presentación o etiquetado no sea conforme a las disposiciones legales vigentes.

Base 13.- Conformidad con las bases del concurso.

1. La ficha de inscripción firmada por el representante de la bodega, necesaria para participar en este Concurso, lleva implícito por parte del concursante el acatar las bases establecidas en esta resolución.

2. El resultado del concurso será inapelable.

A N E X O A

Las categorías y grupos que se establecen en este Concurso son:

CATEGORÍA A:

• Grupo 1: Vinos blancos secos jóvenes. Vinos blancos fermentados en barrica.

• Grupo 2: Vinos tintos jóvenes. Vinos tintos maceración carbónica. Vinos tintos pasados por barrica de roble.

CATEGORÍA B:

• Grupo 1: Vinos blancos semisecos.

• Grupo 2: Vinos blancos semidulces.

• Grupo 3: Vinos dulces.

• Grupo 4: Vinos de licor.

• Grupo 5: Vinos malvasías dulces.

• Grupo 6: Vinos de tea.

• Grupo 7: Vinos espumosos.

• Grupo 8: Vinos de crianza.

• Grupo 9: Vinos de reserva.

ANEXO B
FICHA DE INSCRIPCIÓN

Datos del concursante:

Nombre/Razón social:

DNI/CIF:

Domicilio:

Provincia:

Localidad y Código postal:

Nº de teléfono y/o móvil:

Fax:

Correo electrónico:

Persona de contacto:

Datos del vino que concursa:

Categoría/grupo en el que concursa:

Marca:

Existencias en bodega: (litros/nº de botellas y capacidad de las botellas)

Lote al que pertenece la muestra:

Nº de botellas que envía: (señalar lo que corresponda)

<input type="checkbox"/>	5 botellas de 0,75 litros
<input type="checkbox"/>	7 botellas de 0,50 litros

Firma:

Documentación adjunta: (señalar la que proceda)

Certificado del Consejo Regulador que acredite las existencias en bodega.

Certificado del Consejo Regulador expresivo del proceso de calificación de los vinos.

Boletín oficial de análisis del vino.

(El concurso se celebrará los días 24 a 25 de abril de 2007, en la sede habilitada al efecto por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en el Centro Internacional de Ferias y Congresos de Tenerife. El plazo para la recepción de muestras termina el día 13 de abril a las 14:00 horas).

Cumplimentar una ficha por vino presentado a concurso.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

476 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 16 de marzo de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, relativo a la Modificación nº1, San Mateo (Gran Canaria).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 4 de agosto de 2006, relativo a la Modificación nº 1, San Mateo, Gran Canaria, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2007.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 4 de agosto de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la Modificación Puntual nº 1 del Texto Refundido, Adaptación Básica al Decreto Legislativo 1/2000, Plan General de Ordenación de San Mateo, Gran Canaria (expediente 45/06), consistente en desafectar la parcela destinada a estación de guaguas.

Segundo.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de San Mateo y al Cabildo Insular de Gran Canaria, y será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede en Las Palmas), contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello conforme a los artículos 107.3, párrafo 1º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 248 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, a "sensu contrario".

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Salvador Trujillo Morales.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

477 *Dirección General de Trabajo.- Resolución de 29 de diciembre de 2006, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a fomentar, en el sector de la construcción, la sustitución de determinados elementos inseguros, convocada mediante Orden de 14 de junio de 2006 (B.O.C. nº 121, de 23.6.06).*

Vistas las solicitudes de subvención, formulada por 131 empresas, destinada a fomentar, en el sector de la construcción, la sustitución de determinados elementos inseguros, para sustituir andamios, pinzas para elevación de cargas, provistas de protección total, sustitución de las bases de tomas de corriente de los cuadros eléctricos de construcción por otras bases que dispongan de sistema de bloqueo, torres de acceso y de trabajo móviles, así como sistemas de encofrados cuajados que dispongan de la máxima protección para los trabajadores, basándose en el contenido de la Orden de 14 de junio de 2006, antes citada, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que como fecha límite el 29 de julio de 2006, las empresas solicitantes presentan, por duplicado ejemplar, en original o copia debidamente compulsada, una solicitud acompañada de toda o parte de la documentación general establecida en la base quinta de la convocatoria.

Segundo.- Constituida con fecha 23 de octubre de 2006, la Comisión de valoración de conformidad

con lo establecido en la base octava de la convocatoria, procede al análisis de la documentación aportada por todas y cada una de las 131 entidades solicitantes, adoptando los siguientes acuerdos:

1º) Se propone desestimar, las solicitudes de 8 entidades, presentadas con posterioridad a la fecha del 29 de julio señalada, por fuera del plazo.

Del mismo modo, procede a proponer como fuera de plazo, las solicitudes de 16 entidades que, al no aportar la totalidad de la documentación fueron requeridas en aplicación de los artículos 70 y 71 de la precitada Ley del Procedimiento Administrativo Común y, en su respuesta incumplieron el plazo determinado en la disposición citada.

Vistas las solicitudes de “encofrados” efectuadas y entendiendo que los mismos no cumplen los requisitos previstos en las características técnicas descritas en el anexo II de la convocatoria, acuerda desestimar, con carácter general, los sistemas de encofrados. Se propone la desestimación de la petición de 11 entidades que solamente incluyeron “encofrados” en su solicitud.

La Comisión acuerda proponer desestimar las solicitudes de aquellas entidades que solicitaron menos de la cantidad establecida en la base tercera, dos, como tope mínimo de la convocatoria 6.010,12 euros y de aquellas otras en las que, como consecuencia de haber sido desestimada la propuesta de “encofrados”, con carácter general, la petición de otros elementos susceptibles de subvención no alcanza la citada cantidad mínima, lo que afecta a 9 entidades.

La Comisión propone desestimar aquellas solicitudes que no presentan la documentación establecida en la base quinta de la convocatoria, en sus propios términos. Las que habiendo sido requeridas, no la cumplieron con la corrección preceptiva. Las de aquellas otras que no reúnen cualquiera de los requisitos que establece la base cuarta, dos. Las que incluyen elementos que no cumplen las características técnicas establecidas en la convocatoria y las que desisten voluntariamente. Este apartado lo componen 17 entidades.

2º) La Comisión procede a la valoración de las solicitudes y documentación de las 70 empresas restantes que cumplen la totalidad de los requisitos, aplicando los criterios de puntuación establecido en la base séptima, uno.

Con un mínimo de 65 puntos, se propone como beneficiarios posibles a 47 empresas, por un importe global de 599.552,83 euros. No queda crédito pre-

supuestario para atender las peticiones de las 23 empresas restantes, que han obtenido menos de 65 puntos.

Tercero.- En la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales de pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente esta Dirección General de Trabajo para conocer y resolver la solicitud de subvención a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.8 del Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, actuando por delegación de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, competencia atribuida en el dispongo segundo y en la base décima, apartado dos, de la Orden de 14 de junio de 2006 (B.O.C. de 23.6.06).

Segundo.- El procedimiento de concesión de las subvenciones ha sido el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria de la referencia.

Tercero.- La base quinta, uno, párrafo segundo de la convocatoria que se resuelve establece que, “la presentación de la solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma”.

Cuarto.- Se ha constituido la Comisión de Valoración establecida en la base octava. Las funciones de la Comisión de Valoración, han consistido en analizar y valorar las solicitudes y documentación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima de la convocatoria, y conforme a ellos, ha emitido la correspondiente propuesta, en aras de evitar innecesarias repeticiones se dan por reproducidas las puntuaciones recogidas en el resuelto de esta Resolución.

Quinto.- La efectividad del acto de concesión de la presente subvención estará supeditada a la aceptación expresa por las entidades beneficiarias, que deberán otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

La notificación se realizará en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexto.- Queda acreditado en el expediente respectivo que las empresas solicitantes tienen su domicilio social en Canarias, que emplean a menos de 250 trabajadores, así como que no han sido sancionadas en firme, en vía administrativa, durante los últimos tres años, por infracción muy grave a la normativa sobre prevención de riesgos laborales, antes por el contrario, que han establecido una modalidad de organización de los recursos para el desarrollo de las actividades preventivas de la empresa, así como que han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva de los puestos de trabajo de la misma.

Séptimo.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente Resolución asciende a la cantidad de quinientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y dos euros con ochenta y tres céntimos, con

cargo a la aplicación presupuestaria 315B 780.00 P.I./L.A.02753600.

De conformidad con los preceptos citados y demás legislación aplicable, atendiendo la propuesta de la Comisión de Valoración contenida en el acta de la misma, esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero.- Estimar las solicitudes de subvención para la sustitución de andamios, sustitución de pinzas, sustitución de tomas de corriente de cuadros eléctricos de obras y de torres de llenado de pilares, de las 47 empresas que se relacionan a continuación, concediéndoles la subvención por una cuantía total de 599.552,83 euros que se corresponde con el 50% del importe total de las facturas presentadas por cada una de las entidades beneficiarias.

Las 47 empresas beneficiarias, puntuación obtenida y objeto de la subvención, son las siguientes:

EMPRESA, PUNTOS Y OBJETO	Importe
ACOLAR, S.L. 90 puntos. Sustitución de andamios, pinzas y torres.	18.030,36
ALICUR, S.L. 75 puntos. Sustitución de andamios, pinzas y torres.	18.030,36
APLICADORA HERREÑA PIUREMA, S.L. 65 p. Sustitución de andamios	11.280,00
ARAELECTRA, S.L. 65 p Sustitución de andamios	7.998,32
ARQUICANARIA, S.L. 65 p. Sustitución de andamios	6.388,86
B. NAVARRO CONSTRUCCIONES, S.L. 65 p. Sustitución de andamios y torres	10.779,12
B. Y D. CONST. Y RESTAURACIONES, S.L. 115 p. Sustitución de Bases de Tomas de corriente y torres	17.776,02
CARLACAND, S.L.105 p. Sustitución de andamios, pinzas, torres.	15.171,37
CBR INGENIERIA Y PROMOCIONES, S.L. 120 p. Sustitución de andamios, pinzas, torres.	18.030,36
COMPLEJO EL CARMEN, S.L. 105 p. Sustitución de andamios, pinzas, torres.	15.171,37
CONST. ANTONIO NAVARRO ALMEIDA, S.L. 85 p. Sustitución de andamios y pinzas.	10.500,55
CONST. Y RESTAUR. MIGUEL HDEZ. V., S.L.105 p. Sustitución de andamios, pinzas, bases y torres.	11.571,58
CONST. Y PROM. RAMÓN ARTEAGA ALV., S.L. 85 p. Sustitución de andamios y pinzas.	9.049,21
CONSTRUCCIONES CAROLINA, S.L. 85 p. Sustitución de andamios, pinzas y torres.	18.000,00
CONSTRUCCIONES JUCESCAR, S.L.U. 65 p. Sustitución de andamios y pinzas.	6.731,01

CONSTRUCCIONES ROBAINA Y DENIZ, S.L. 105 p.	
Sustitución de andamios y bases de tomas de corriente.	12.394.08
CONSTRUCCIONES ROBERCAN, S.L. 95 p.	
Sustitución de andamios y torres.	13.547.13
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L. 75 p.	
Sustit. andamios, bases de tomas de corriente y torres.	17.766.02
CONSTRUCCIONES ROESAL, S.L. 110 p.	
Sustitución de andamios, pinzas y torres.	11.910.41
CONSTS. Y PROMOCIONES NIQUIOMO, S.L. 65 p.	6.123.85
Sustitución de andamios.	
CONTRATAS CANARIAS DEL SUR, S.L. 65 p.	
Sustitución de pinzas	10.938.35
CROCHA, S.L. 75 p.	
Sustitución de andamios, bases de tomas de c, y torres.	8.482.74
DURRSIERRA, S.L. 115 p.	
Sustitución de andamios, pinzas y torres.	8.617.01
ELECTRO HERNÁNDEZ, S.L. 120 p.	
Sustitución de andamios, bases de tomas de c. y torres.	9.287.38
FERCACON, S.L. 85 p.	
Sustitución de andamios y torres.	18.030.36
FREMITEN, S.L. 120 p.	
Sustitución de andamios, pinzas y torres.	11.910.41
GONDI-GALDAR, S.L. 115 p.	
Sustitución de andamios, pinzas y torres.	18.030.36
HERMANOS GARCÍA NUÑEZ ,S.L.100 p.	
Sustitución de pinzas, bases de tomas de c. y torres.	7.119.79
HERMANOS VILLAVERDE TENERIFE, S.L. 110 p.	
Sustitución de pinzas, Bases de tomas de c. y torres.	17.703.88
HORCRUZ, S.L. 115 p.	
Sustitución de andamios, pinzas y torres.	6.940.33
INFORCALI, S.L. 120 p.	
Sustitui. de andamios, bases de t. de corriente y torres.	9.121.16
JOVIRA DE ISORA, S.L 65 p..	
Sustitución de andamios y torres	16.751.93
LOMO DE LA ROSA, S.L. 130 p.	
Sustitución de andamios, torres y pinzas.	11.910.41
MEYROSA, S.A. 110 p.	
Sustitución de andamios y torres.	18.030.36
MONTAJES LA ESTRELLA, S.L. 65 p.	
Sustitución de andamios.	8.120.30
MOREFE, S.L. 120 p.	
Sustitución de andamios, pinzas y torres.	10.191.39
NASIVALLE, S.L. 110 p.	
Sustitución de andamios, pinzas y torres.	18.030.36
NEOVISTA, S.L.65 p.	
Sustitución de andamios.	14.566.21
PICAN, PINTURAS CANARIAS, S.L. 65 p.	
Sustitución de andamios.	18.025.11

PRECONTE, S.L. 70 p.	
Sustitución de pinzas y andamios.	6.823.25
PRESUP. Y CONTRATAS (PREYCONSA) 85 p.	8.575.02
Sustitución de andamios y pinzas.	
PROMOCIONES TAKARTE, S.L. 100 p.	
Sustitución de andamios y torres.	8.690.06
PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A. 85 p.	
Sustitución de andamios, pinzas y torres.	15.171.37
PROMOTORA SAN EUGENIO, S.A. 100 p.	
Sustitución de andamios, pinzas y torres.	15.171.37
SATOCAN, S.A. 105 p. Sustitución de andamios, pinzas, bases de tomas de corriente y torres.	18.030.36
TECNOSYSTEM, S.A. 75 p.	
Sustitución de andamios y torres	11.006.02
TRANSP. Y CONSTRUCC. PIÑERO, S.L. 65 p.	
Sustitución de andamios.	18.030.36
	TOTAL: 599.552,83 €

ABONO.- La subvención se abonará a las entidades beneficiarias una vez acrediten, de forma total, la realización de la actividad para la que fue concedida.

El beneficiario de la subvención queda obligado a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Así mismo, justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

- Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la base decimoquinta de la Orden de 14 de junio de 2006.

- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente (Intervención

General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas), tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes y con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Adoptar las medidas de difusión contenidas en la base decimoctava de la Orden de convocatoria.

- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la base decimosexta de la Orden que nos ocupa.

- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

- No emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Así mismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

- Someterse a las actuaciones de control y seguimiento por parte del Instituto Canario de Seguridad Laboral, y en particular, en lo que concierne a la adquisición y adecuada utilización de los elementos subvencionados.

- Observar y cumplir las instrucciones que en relación con la actividad o conducta subvencionada, dimana de la Dirección General de Trabajo y, en su caso, del Instituto Canario de Seguridad Laboral.

- Acreditar que los elementos sustituidos han sido achatarrados. En ningún caso, podrán ser alquilados, prestados, exportados o revendidos.

- Comprometerse a no enajenar o ceder los bienes adquiridos con fondos públicos durante un plazo no inferior a cinco años.

JUSTIFICACIÓN.- El beneficiario de la subvención deberá realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamentó la concesión de la misma y la aplicación de los fondos públicos recibidos, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de las características técnicas de los elementos adquiridos. La memoria se desglosará por elementos:

a) Sustitución de andamios por otros de servicio y de trabajo con elementos prefabricados, regulados por la norma UNE 76-502-90 (HD 1000) o UNE-EN 12810-1, UNE-EN 12810-2, UNE-EN 12811-1, UNE-EN 12811-2, UNE-EN 12811-3 y con todas aquellas otras que formen parte del grupo relacionado con las normas citadas, diseñados con cargas de servicio de las clases 4 y 5 (destinados a trabajos de albañilería), y de la clase 6 (destinados a trabajos de albañilería pesada para almacenamientos importantes de materiales).

b) Sustitución de pinzas para la elevación de cargas por otras con protección total ante la caída de dicha carga. Para ello, los citados elementos de elevación, deberán disponer de marcado CE, y en consecuencia, deberán cumplir todos los requisitos que, para su comercialización, establece el Real Decreto 1.435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas, así como todos los requisitos de la propia Directiva.

c) Sustitución de las bases de toma de corriente de los cuadros eléctricos de construcción (CO) por otras bases que dispongan de sistema de bloqueo y reúnan los requisitos establecidos para las citadas bases por la norma IEC309.

d) Sustitución de los andamios utilizados para el hormigonado de pilares y muros por torres de acceso y torres de trabajo móviles que reúnan los requisitos establecidos en la Norma UNE-HD 1004, cuyo acceso se realice por el interior de la torre mediante escaleras o escalas de peldaños, y cuya altura máxima de torre no sobrepase los seis metros.

Los elementos adquiridos deberán necesariamente ajustarse a las características técnicas establecidas en el anexo de la Orden de convocatoria.

Los elementos sustituidos deberán ser achatarrados, no pudiendo ser utilizados en ningún proceso ni parcial ni totalmente, tanto en la propia empresa como en cualquier otra empresa.

- Facturas o documentos originales o compulsados con su original, los justificantes de pago, acreditativos del empleo de los fondos públicos reci-

dos como consecuencia de la subvención concedida, y que se han de ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.486/2003, de 28 de noviembre, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, debiendo constar en los mismos indicación del nombre o razón social del proveedor, C.I.F./N.I.F. de éste, domicilio fiscal y cantidad por la que se expide.

- Se adjuntará, asimismo, documento comprensivo de relación de facturas o documentos aportados en cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, que incluirá: nombre y domicilio del proveedor, número de factura y cuantía de cada una, haciéndose constar la suma total del importe de las mismas.

- Certificaciones comprensivas del achatarramiento de los elementos sustituidos emitidas por las empresas autorizadas a tal fin.

El plazo de justificación de la realización de la actividad, del empleo de los fondos públicos recibidos, así como del coste real de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los apartados anteriores, será, en todo caso y como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2006.

MODIFICACIONES.- Dará lugar a la modificación de la presente Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- La obtención por la entidad beneficiaria de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

La modificación de la presente Resolución de concesión a solicitud de las entidades beneficiarias sólo procederá cuando concurren los requisitos es-

tablecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

REINTEGRO.- Uno. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son causas de reintegro, los supuestos que se enumeran a continuación:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la citada Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la citada Ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Dos. Obligados al reintegro:

1. Los beneficiarios y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de la citada Ley en el ámbito estatal. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los miembros de las personas y entidades contempladas en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la citada Ley, res-

ponderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.

Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

3. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

5. En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirá a sus causahabientes, sin perjuicio de lo que establezca el derecho civil común, foral o especial aplicable a la sucesión para determinados supuestos, en particular para el caso de aceptación de la herencia a beneficio de inventario.

Segundo.- Se desestiman las siguientes solicitudes, por los motivos que se expresan a continuación:

1º) Por fuera del plazo, las siguientes 24 solicitudes: Promoclaucan, S.L., Promociones Cabrilanz,

S.L., Navalcon 2000, S.L., Formosa Dos, S.L., Cabral y Ramos, S.L., Golpa Promociones, S.L., Construcciones Ajei, S.L., Esteban Darias Trujillo, Albatros Tenerife, S.L., Armas Quintero, S.L., Campos de Lanzarote, Promociones y Construcciones, S.L., Construcciones Medina Sosa, S.L., Construcciones Álex y Pérez, S.L., Construcciones Belmacanarias, S.L., Construcciones Chiguel, S.L., Construcciones Dorador, S.L., Construcciones Gomersevi, S.L., Construcciones Sojete, S.L., Cruz Acevedo, S.L., José García Pérez, Obras Femarpa, Pérez Méndez Inversiones, S.L. Vidrago, S.L., Vista Teno, S.L.

2º) Por no cumplir con los requisitos exigidos para los sistemas de encofrados la petición de 11 entidades que solamente incluyeron "encofrados" en su solicitud. Son los siguientes: Coediur, S.L., Construcciones Cristóbal Ortega, S.L., Construcciones Andrig, S.L., Construcciones Deltru, S.L., Construcciones Masamuel, S.L., Construcciones y Planificación, S.L., Estructuras y Construcciones Juan Pedro, S.L., Gemic, S.L., José Ponce García Promociones Morro Alto, S.L., Tabona Canarias, S.L.

3º) Por solicitar una cantidad inferior al tope mínimo o bien aquellas otras en las que, como consecuencia de haber sido desestimada la propuesta de "encofrados", la petición de otros elementos susceptibles de subvención no alcanza la cantidad mínima, se desestiman las solicitudes formuladas por las 9 entidades que se relacionan: Auxiliar de Construcción Santa María, S.L., Canaria de Cimentaciones y Obras, S.L., Construcciones Akutan, S.L., Estructuras Piñero, S.L., Front Line Propiedades, S.L., Patricio y Máximo, S.L., Procedimientos Constructivos de Tenerife, S.L., Pro-Desmar Canarias. Vielmaxcon Construcciones, S.L.

4º) Por no presentar la documentación establecida en la base quinta de la convocatoria, las solicitudes formuladas por 17 entidades que habiendo sido requeridas, para completar la documentación, no la cumplimentaron y las de aquellas otras que no reúnen cualquiera de los requisitos que establece la base cuarta, dos, las que incluyen elementos que no cumplen las características técnicas establecidas en la convocatoria y las que desisten voluntariamente, son las siguientes: Contratas Pérez Díaz, S.L., Construcciones Ayalka, S.L., Construcciones Tinecor, S.L., Construcciones Villasparaiso, S.A., Construcciones Antonio Rodríguez Martín La Palma, S.L., Editeide, S.L., Ernesto Pérez Rodríguez Inversiones Garañona, S.L., Inversiones Inmobiliarias Molise, S.A., Palmero Valencia, Pérez Moreno, S.A.U., Revestimientos Juisayad, S.L.U., Servicon, S.L., Tenejona, S.L., Trammat, S.L., Urbanización Palm Beach, S.A., Vista Teno, S.L.

5º) Las solicitudes formuladas por las 23 entidades que no han obtenido el mínimo de 65 puntos que se relacionan: Ardel, S.L. 60 puntos; Atamay Promotora, S.L. 55 puntos; Constructora Cruznaga, S.L. 55 puntos; Construcciones Acaymo, S.L. 55 puntos; Construcciones Santiago Tejera Cruz, S.L. 60 puntos; Construcciones Yure Tenerife, S.L. 55 puntos; Contagaregre, S.L. 15 puntos; Gomasper, S.L. 35 puntos; Kurt Konrad y Cía., S.A. 30 puntos; Luis María de Olano Lorenzo-Cáceres, 35 puntos; Ortesan Terror, S.L.U. 60 puntos; Pemago, S.A. 45 puntos; Promociones Roycasa Canarias, S.L. 20 puntos; Promotora C. Rolín, S.A. 50 puntos; Pusol, S.A. 45 puntos; Reformas y Construcciones Abalo, S.L. 55 puntos; Revestimientos Crismon, S.L. 60 puntos; Revestimientos Teide, S.L. 55 puntos; Romesa, S.A. 60 puntos; Satri, S.L. 60 puntos; Syocsa, 55 puntos; Clemente Martín Concepción, 50 puntos; Construcciones y Contratas Cubas Cubas, S.L. 55 puntos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la titular de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2006.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

478 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Directora, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria a las entidades y centros colaboradores del Servicio Canario de Empleo a participar en la programación de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2007 (Plan FIP Canarias 2007) cofinanciado por el Fondo Social Europeo.*

Por Resolución de la Presidenta de 22 de diciembre de 2006 (B.O.C. nº 251, de 29.12.06), se convocó a las Entidades y Centros de Colaboradores del Servicio Canario de Empleo a participar en la programación de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2007 (Plan FIP Canarias 2007), cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

En el punto 6 de la cláusula duodécima de la mencionada Resolución de convocatoria se estableció como plazo máximo para resolver y notificar tres meses a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias, que fue el 29 de diciembre de 2007, con lo que la fecha para resolver y notificar finalizaba inicialmente el 30 de marzo de 2007.

Ante las dificultades técnicas surgidas en los sistemas de comunicación del Gobierno de Canarias, con consecuencias que afectaban al programa informático que facilita el acceso a la convocatoria de participación en el Plan FIP y la consiguiente presentación de solicitudes por parte de las entidades y Centros colaboradores del Servicio Canario de Empleo, se amplió el plazo de presentación de dichas solicitudes en diez (10) días hábiles mediante Resolución de fecha 19 de enero de 2007, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 18, de 24 de enero de 2007.

Esto supone que el plazo para que las solicitudes presentadas sean examinadas y baremadas por los técnicos del Servicio Canario de Empleo se ve notablemente disminuido, lo que dificulta el cumplimiento de este plazo para resolver y notificar, dado el volumen considerable de las mismas.

A este hecho se añade que según el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, establece que en los casos en que no sea posible la territorialización en la propia Ley de Presupuestos Generales del Estado, de aquellos créditos destinados al cumplimiento de planes y programas de planes y programas conjuntos referidos a competencias de las Comunidades autónomas, se celebrará la Conferencia Sectorial correspondiente donde se acordarán los criterios objetivos de distribución, así como la distribución resultante de los mismos.

La celebración de la Conferencia Sectorial mencionada para acordar la aprobación de los criterios de distribución de fondos para la financiación de las políticas activas de empleo del año 2007, entre las que se encuentra el Plan Nacional de Formación e In-

serción Profesional, tiene previsto celebrarse en el mes de marzo del presente año. Por tanto, hasta que no se acuerde formalmente el reparto de dichos fondos en la misma, no se puede proceder a resolver la convocatoria que nos ocupa.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artº. 42, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, donde se recoge que: "El plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen por los interesados será el que resulte de la tramitación del procedimiento aplicable en cada caso ...

Cuando el número de solicitudes formuladas impida razonablemente el cumplimiento de los plazos previstos en el procedimiento aplicable o el plazo máximo de resolución, el órgano competente para instruir, o en su caso, resolver las solicitudes, podrá proponer la ampliación de los plazos que posibilite la adopción de una resolución expresa al órgano competente para resolver o, en su caso, al órgano jerárquicamente superior.

La ampliación de los plazos a que se refiere este artículo no podrá ser superior al plazo inicialmente establecido en la tramitación del procedimiento".

El punto 4 de la base duodécima de la Resolución de convocatoria establece que la Directora del SCE es el órgano competente para resolver.

Considerando que estos hechos, por un lado la ampliación del plazo de las solicitudes en 10 días hábiles, unido al volumen de solicitudes presentadas y la disminución del tiempo de los técnicos para examinarlas y baremarlas, y por otro, el retraso sufrido en la celebración de la Conferencia Sectorial, imposibilitan el cumplimiento del plazo para resolver y notificar establecido en la Resolución de convocatoria de participación, esto es, hasta el día 30 de marzo de 2007, resulta procedente, ampliar el mencionado plazo máximo en tres meses más, según lo previsto en artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, precitada. Por tanto, el plazo máximo para resolver y notificar la convocatoria finalizará el 30 de junio de 2007.

Visto el informe favorable de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y en uso de las competencias que tengo legalmente conferidas,

RESUELVO:

Primero.- Ampliar el plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria a las entidades y centros colaboradores del Servicio Canario de Empleo a participar en la programación de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año (Plan FIP Canarias 2007), cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en tres meses, con lo que finalizará el 30 de junio de 2007.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, advirtiendo que contra lo dispuesto no cabe recurso de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2007.-
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras,
Transportes y Vivienda**

1171 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 19 de marzo de 2007, por el que se hace pública Orden que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra Mejora de las infraestructuras de Puerto del Carmen, término municipal de Tías (Lanzarote), Plan de Puertos.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Puertos.

c) Número de expedientes: uno.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: obras de mejora de las infraestructuras de Puerto del Carmen.

b) Lugar de ejecución: isla de Lanzarote.

c) Plazo de ejecución: 30 meses, a partir de la adjudicación del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

Importe total: 13.530.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

270.600,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, Área de Puertos.

b) Domicilio: calle Concepción Arenal, 20, Edificio Cantabria, 2ª planta.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35006.

d) Teléfono: (928) 230856.

e) Fax: (928) 230752.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: grupo F, subgrupo 2 y categoría F. Grupo F, subgrupo 4 y categoría F (ver cláusulas 4 y 5 del PCAP).

b) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del día 7 de mayo de 2007.

c) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Registro de Entrada).

1º) Secretaría General Técnica: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria-35003, teléfonos (928) 306488-(928) 307317, fax (928) 307020.

2º) Secretaría General Técnica: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, Santa Cruz de Tenerife-38071, teléfono (922) 475151.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª (Sala de Juntas).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: 17 de mayo de 2007.

e) Hora: 9,00.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/buscador.html>

13. FECHA DE ENVÍO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

El día 16 de marzo de 2007 (Directiva 92/50 CEE, del Consejo de 18.6.92).

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2007.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

1172 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de marzo de 2007, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de Acondicionamiento y variante de la carretera GC-21. Acceso a Teror. Primera fase (Gran Canaria).- Clave: 03-GC-291.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura Viaria. Área de Carreteras.

c) Número de expedientes: 1.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: acondicionamiento y variante de la carretera GC-21. Acceso a Teror. Primera fase. Isla de Gran Canaria. Clave: 03-GC-291.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 160, de 17 de agosto de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 7.886.738,54 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 14 de marzo de 2007.

b) Contratista: UTE Comsa, S.A.-Obras y Asfaltos Canarios, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 7.886.738,54 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2007.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1173 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de marzo de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación del suministro de un pórtico automotor de 70 tm para el Puerto de Taliarte, término municipal de Telde (Gran Canaria).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, a través de la Secretaría Territorial de Las Palmas.

c) Número de expediente: 11/2007.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de un "pórtico automotor de 70 tm para el Puerto de Taliarte (término municipal de Telde, isla de Gran Canaria)".

b) Número de unidades a entregar: una.

c) División por lotes y número: no hay lotes.

d) Lugar de entrega: en el Puerto Pesquero de Taliarte (término municipal de Telde, isla de Gran Canaria).

e) Plazo de entrega: cuatro meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: doscientos veintitrés mil (223.000,00) euros, como presupuesto máximo, financiado en un 85% con cargo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (I.F.O.P.).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será de cuatro mil cuatrocientos sesenta (4.460,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Secretaría Territorial de Las Palmas.

b) Domicilio: Edificio Iberia, 6ª planta, calle Agustín Millares Carlo, 10, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 301508.

e) Telefax: (928) 301524.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Solvencia económica y financiera: informe de instituciones financieras.

b) Solvencia técnica: relación de los principales suministros realizados por la empresa en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo, finalizará a las 14,00 horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Las Palmas de Gran Canaria.

1º) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2º) Domicilio: Edificio Iberia, planta baja, calle Agustín Millares Carlo, 10, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Edificio Iberia, 6ª planta, calle Agustín Millares Carlo, 10.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

No es preceptivo.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Consejería de Sanidad

1174 ANUNCIO de 9 de marzo de 2007, por el que se hace público el otorgamiento de autorización para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de alimentos sólidos y bebidas calientes y frías en los Hospitales Universitarios Insular de Gran Canaria y Materno Infantil de Canarias.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.

c) Número de expediente: 48/2006.

2. OBJETO.

a) Descripción del objeto: otorgamiento de autorización para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de productos alimenticios sólidos y bebidas calientes y frías en los Hospitales Universitarios Insular de Gran Canaria y Materno Infantil de Canarias para su utilización por parte de los usuarios y trabajadores de dichos establecimientos sanitarios.

b) Plazo: un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un plazo máximo de cuatro, a contar desde la fecha de suscripción del documento en que se formalice la misma.

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

En régimen de concurrencia.

4. CANON.

La cantidad mínima a abonar por el adjudicatario durante cada período de doce meses será de quince

mil quinientos sesenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (15.565,81 euros).

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 9 de marzo de 2007.

b) Adjudicatario: A.M.F.M., S.L.

c) Canon: diecisiete mil novecientos (17.900,00) euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2007.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

1175 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 13 de marzo de 2007, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios del procedimiento abierto celebrado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Expediente: 2007-0-18.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministros.

Descripción del objeto: suministro de sistemas para la administración de sueros y analgesia.

Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Publicación: D.O.U.E. de 18.9.06, Boletín Oficial del Estado nº 216, de 9.9.06, y Boletín Oficial de Canarias nº 180, de 14.9.06.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: anticipada.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 508.775,68 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 12 de marzo de 2007.

Contratista: B. Braun Medical, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 135.900,00 euros.

Contratista: Oiarso, S. Coop.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 19.448,00 euros.

Contratista: Palex Medical, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 121.192,50 euros.

Contratista: Baxter, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 27.360,00 euros.

Contratista: Tyco Healthcare Spain, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 22.091,25 euros.

Contratista: Hospira Productos Farmacéuticos y Hospitalarios, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 70.600,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2007.-
El Director Gerente, José Miguel Sánchez Hernández.

1176 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 19 de marzo de 2007, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios del contrato marco derivado del expediente de contratación para la adopción de tipo de sueros declarados de uso común y uniforme, no sujetos a contratación centralizada, celebrado por esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife-Servicio de Suministros.

Número de expediente: el contrato marco derivado del expediente de contratación para la adopción de tipo de sueros declarados de uso común y uniforme, no sujetos a contratación centralizada, celebrado por la Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministros.

Descripción del objeto: suministro de sueros.

Publicación: Boletín Oficial del Estado nº 103, de 6 de mayo de 2006, Boletín Oficial de Canarias nº 85, de 4 de mayo de 2006.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: cuantía indeterminada.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 9 de febrero de 2007.

Contratista: B. Braun Medical, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 392.216,21 euros.

Contratista: Baxter, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 87.177,47 euros.

Contratista: Fresenius Kabi, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 216.956,36 euros.

Contratista: Laboratorios Grifols, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 16.818,04 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2007.-
El Director Gerente, Juan José Afonso Rodríguez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1177 *Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.- Anuncio de 6 de marzo de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro informático para la adquisición de ampliación servidores Blade, un sistema de almacenamiento San y un armario (Rack 42U) para esta Consejería.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 148, de 21 de junio), esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, acuerda hacer pública la adjudicación del contrato administrativo relativo al suministro informático para la adquisición de ampliación servidores Blade, un sistema de almacenamiento San y un armario (Rack 42U) para la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 06-SU-189.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: será la realización del suministro informático para la adquisición e instalación de ampliación servidores Blade, un sistema de almacenamiento SAN y un armario (Rack 42U) para la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

c) Lote: - - -.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: - - -.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 290.000,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 1 de diciembre de 2006.

b) Contratista: Open Canarias, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 290.000,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2007.- El Viceconsejero de Asuntos Sociales e Inmigración, Froilán Rodríguez Díaz.

1178 *Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.- Anuncio de 6 de marzo de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro para la adquisición de licencias de VMware para los servidores de esta Consejería.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 148, de 21 de junio), esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, acuerda hacer pública la adjudicación del contrato administrativo relativo al suministro para la adquisición de licencias de VMware para los servidores de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 06-SU-199.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro para la adquisición de licencias de VMware para los servidores de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

c) Lote: - - -.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias de 12 de diciembre de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 194.000,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 28 de diciembre de 2006.
- b) Contratista: Ermestel, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 193.998,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2007.- El Viceconsejero de Asuntos Sociales e Inmigración, Froilán Rodríguez Díaz.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Unipersonal (GesPlan)

1179 ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, por el que se convoca concurso público para contratación de la ejecución de la obra denominada *Obras complementarias de la separata II de Proyecto de Estación de Bombeo para la Elevación de Fátima-El Reventón-Llano de Las Ánimas para la Lucha Contra Incendios Forestales (C.I.F.) en la Comarca 6.3 (Puntagorda, Garafía, Tijarafe) (La Palma).*

1. OBJETO.

Obras complementarias de la Separata II de Proyecto de Estación de Bombeo, para la Elevación de Fátima-El Reventón-Llano de Las Ánimas, para la Lucha Contra Incendios Forestales (C.I.F.), en la Comarca 6.3 (Puntagorda, Garafía y Tijarafe). Isla de La Palma.

2. TRAMITACIÓN.

Urgente.

3. PRESUPUESTO.

230.875,04 euros, I.G.I.C. no incluido.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA.

De acuerdo con el modelo que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2% del presupuesto de licitación.

6. DOCUMENTACIÓN.

Las empresas interesadas pueden solicitarla por correo electrónico en la dirección de e-mail juridicof@gesplan.org

7. ADMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Dentro del plazo de trece días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria y como límite a las 12,00 horas del último día.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar el primer día hábil siguiente, que no sea sábado, que expire el plazo de presentación de proposiciones. No obstante, el día de la apertura se podrá posponer en caso de presentarse proposiciones por correo, y se hará en las Oficinas de GesPlan, S.A.U., en Santa Cruz de Tenerife, Residencial Amarcá, 71, Avenida Tres de Mayo, Oficina B2, primera planta, a las 12,00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2007.- El Consejero Delegado, Rafael Castellano Brito.

1180 ANUNCIO de 12 de marzo de 2007, por el que se convoca concurso público para contratación de la ejecución de la obra denominada *Demolición y restablecimiento del expediente por infracción urbanística 311/99-U, término municipal de El Paso, Carretera General a Los Pinos-Tendiña (La Palma).*

1. OBJETO.

Ejecución de la obra denominada Demolición y restablecimiento del expediente por infracción urbanística 311/99-U, término municipal de El Paso, Carretera General a Los Pinos-Tendiña, isla de La Palma.

2. PRESUPUESTO.

112.082,00 euros, I.G.I.C. no incluido.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA.

De acuerdo con el modelo que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

2% del presupuesto de licitación.

5. DOCUMENTACIÓN.

Las empresas interesadas pueden solicitarla por correo electrónico en la dirección de e-mail juridicof@gesplan.org

6. ADMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Dentro del plazo de veintiséis (26) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria y como límite a las 12,00 horas del último día.

7. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar el primer día hábil siguiente, que no sea sábado, que expire el plazo de presentación de proposiciones. No obstante, el día de la apertura se podrá posponer en caso de presentarse proposiciones por correo, y se hará en las Oficinas de GesPlan, S.A.U., en Santa Cruz de Tenerife, Residencial Amarcá, 71, Avenida Tres de Mayo, Oficina B2, primera planta, a las 9,00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2007.-
El Consejero Delegado, Rafael Castellano Brito.

1181 ANUNCIO de 13 de marzo de 2007, por el que se convoca concurso público para contratación de la ejecución de la obra denominada *Actuaciones en zona de Pista en el Vertedero de Puntallana, término municipal de San Sebastián de La Gomera (La Gomera)*.

1. OBJETO.

Actuaciones en zona de Pista en el Vertedero de Puntallana, término municipal de San Sebastián de La Gomera, isla de La Gomera.

2. PRESUPUESTO.

302.674,63 euros, I.G.I.C. no incluido.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA.

De acuerdo con el modelo que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

2% del presupuesto de licitación.

5. DOCUMENTACIÓN.

Las empresas interesadas pueden solicitarla por correo electrónico en la dirección de e-mail juridicof@gesplan.org

6. ADMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Dentro del plazo de veintiséis (26) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria y como límite a las 12,00 horas del último día.

7. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar el primer día hábil siguiente, que no sea sábado, que expire el plazo de presentación de proposiciones. No obstante, el día de la apertura se podrá posponer en caso de presentarse proposiciones por correo, y se hará en las Oficinas de GesPlan, S.A.U., en Santa Cruz de Tenerife, Residencial Amarcá, 71, Avenida Tres de Mayo, Oficina B2, primera planta, a las 12,00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2007.-
El Consejero Delegado, Rafael Castellano Brito.

*Administración Local***Ayuntamiento de Santa Úrsula (Tenerife)**

1182 ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, relativo al expediente de contratación, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, para el arrendamiento de un local en la zona del casco del municipio, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 8 de marzo de 2007, ha sido aprobada la iniciación del ex-

pediente de contratación, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, para el arrendamiento de un local en la zona del casco del municipio, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir dicha contratación, el cual se expone al público por plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al que se produzca la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, a fin de que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría Municipal y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien el mismo se aplazará, en cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones Particulares.

Objeto del contrato.- Arrendamiento de un local en la zona del casco del municipio.

Órgano de contratación.- El órgano de contratación, por razón de la cuantía, es el Alcalde de la Corporación.

Presupuesto de licitación.- Tipo de licitación anual de treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho (32.448,00) euros, actualizables en las siguientes anualidades conforme al I.P.C., lo que equivale a un importe máximo bruto mensual en el primer ejercicio de dos mil setecientos cuatro (2.704,00) euros, impuestos incluidos.

Existencia de crédito presupuestario.- Existe el crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 313.202.00 del presupuesto del Ayuntamiento del presente ejercicio.

Procedimiento y forma de ejecución.- El contrato se adjudicará por concurso, procedimiento abierto.

Plazo de ejecución.- Cinco años, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato de alquiler.

Garantía provisional.- 2% del presupuesto de licitación por el importe total de las cinco anualidades.

Documentación del expediente.- De manifiesto en la Secretaría de la Corporación, para su examen, de ocho (8,00) a trece (13,00) horas.

Presentación de proposiciones.- Las propuestas constarán de tres sobres que se presentarán cerrados con

la denominación y contenidos indicados en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Particulares. Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento o por alguno de los procedimientos establecidos en la cláusula octava del Pliego, hasta las trece horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

La Mesa de Contratación procederá, en primer lugar, a la calificación de la documentación general contenida en el sobre número uno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las doce (12,00) horas del día siguiente hábil (excepto sábados) al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que se hubiese presentado alguna por correo y se hubiese cumplido con lo dispuesto en la cláusula 12.3 del Pliego, teniendo lugar en este caso la apertura a las doce horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos los diez días establecidos. Una vez examinada la misma, se levantará acta con expresión, en su caso, de los licitadores excluidos y de las causas de su exclusión, pudiendo solicitar de los licitadores las subsanaciones en un plazo no superior a tres días. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La apertura de los sobres números dos y tres se verificará, en acto público, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las doce (12,00) horas del tercer día siguiente hábil (excepto sábados) al día de la apertura del sobre número uno. Al efecto se levantará la sesión, de la que se extenderá la correspondiente acta.

Santa Úrsula, a 8 de marzo de 2007.- El Alcalde-Presidente, Ricardo García Gutiérrez.

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1183 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de marzo de 2007, del Director, sobre notificación de Resolución que inadmite el recurso de alzada formulado por la entidad Grupo Davyrub, S.L., contra comunicación dirigida el 6 de julio de 2006, relativa a la no admisión a trámite de solicitud de descalificación de viviendas protegidas.*

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar a la entidad Grupo Davyrub, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), y siendo necesario notificarle la Resolución del recurso de alzada,

RESUELVO:

Notificar a la entidad Davyrub, S.L., la Resolución de fecha 7 de marzo de 2007, cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Inadmitir el recurso de alzada formulado por D. Juan Antonio Cabrera Pérez, en nombre y representación de la entidad Grupo Davyrub, S.L., contra la comunicación del Servicio de Promoción Privada de 6 de julio de 2006, por la que se inadmite a trámite la solicitud de descalificación de viviendas protegidas.

Contra dicha Resolución, acto que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2007.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Economía y Hacienda

1184 *Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2007, sobre notificación de solicitud de control financiero dirigido a la entidad Licores de Canarias, S.L., por razón de la participación conjunta con la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (Proexca), en el Plan de Empresa consistente en desarrollar un programa de acciones de promoción y comercialización de licores en diferentes mercados del norte de Europa.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y siguientes de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio del control financiero en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Intentada la notificación, con arreglo al artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este Centro Directivo, sin haberse podido practicar por causas no imputables a la Administración, la notificación de solicitud de información con motivo de la extensión de control financiero dirigido a la entidad Licores de Canarias, S.L. (C.I.F. B-38505525), por razón de la participación conjunta con la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (Proexca), en el Plan de Empresa consistente en desarrollar un programa de acciones de promoción y comercialización de licores en diferentes mercados del norte de Europa, y no teniendo constancia esta Intervención General del domicilio actual de la entidad Licores de Canarias, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1. Notificar la solicitud de información con motivo de la extensión de control financiero a la entidad Licores de Canarias, S.L. (C.I.F. B-38505525), por razón de la participación conjunta con la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (Proexca), en el Plan de Empresa consistente en desarrollar un programa de acciones de promoción y comercialización de licores en diferentes mercados del norte de Europa.

El interesado dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para comparecer en la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en el Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, al objeto de ser notificado del contenido íntegro del escrito de solicitud de información.

Así mismo, se advierte al interesado de que, si transcurrido dicho plazo, no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18 de noviembre), por el que se establece la obligación que tienen los beneficiarios de subvenciones de someterse a las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de control, y con el artículo 46 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, por el que se establece la obligación que tienen los beneficiarios de subvenciones de facilitar cuanta documentación sea

requerida por el órgano competente para el ejercicio de las funciones de control que le correspondan, considerándose la negativa al cumplimiento de la mencionada obligación resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos previstos en el artículo 37 de la mencionada Ley de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

2. Remitir el presente anuncio al Ayuntamiento de Arafo, población correspondiente al último domicilio conocido, para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2007.- El Interventor General, p.d., el Jefe de Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios (Resolución de 17.4.98), Agustín Ojeda Vega.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1185 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de febrero de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Rodríguez García de la Resolución recaída en el expediente I.U. 804/00.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Francisco Rodríguez García de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2894, de fecha 24 de octubre de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Francisco Rodríguez García la Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 24 de octubre de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 804/00, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero: imponer a D. Francisco Rodríguez García una tercera multa coercitiva por importe de seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros) correspondiente al mínimo que señala el artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo: advertir al interesado de que la persistencia en el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, en el plazo de 10 días, a la imposición de una nueva multa coercitiva por cuantía del

cinco por ciento del coste de las obras y, en todo caso, y como mínimo de seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros).

Tercero: notificar la presente resolución a los interesados.

En cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, de lunes a viernes, de las 9 a las 13 horas. Si desea concertar una entrevista con el Instructor del expediente podrá hacerlo, previa cita, de las 10 a las 12 horas. Además, podrá obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo previa solicitud y pago de las tasas legalmente establecidas.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Remitir la presente resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

1186 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Alonso Hernández de la Resolución recaída en el expediente I.U. 383/00.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. José Alonso Henríquez de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1800, de fecha 5 de julio de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. José Alonso Henríquez, la Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 5 de julio de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 383/00, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“- Imponer a José Alonso Henríquez una multa coercitiva por importe de seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros) correspondiente al mínimo que señala el artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

- Advertir al interesado de que la persistencia en el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, en el plazo de 10 días, a la imposición de una multa coercitiva por cuantía del cinco por ciento del coste de las obras y, en todo caso, y como mínimo de seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros).

Notificar la presente resolución al interesado.

En cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, de lunes a viernes, de las 9 a las 13 horas. Si desea concertar una entrevista con el Instructor del expediente podrá hacerlo, previa cita, de las 10 a las 12 horas. Además, podrá obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo previa solicitud y pago de las tasas legalmente establecidas.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, de esta provincia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Remitir la presente resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

1187 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Crispín Ramón Bernal de la Resolución recaída en el expediente de RR 70/2006.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Crispín Ramón Bernal, de la Resolución del Ilmo. Sr. Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3359, de fecha 26 de octubre de 2004, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Crispín Ramón Bernal la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3359, de fecha 26 de octubre de 2004, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por interposición de recurso de reposición, contra el cargo de liquidación 355002004110001297, con expediente de referencia RR70/2006, derivada del expediente sancionador I.U. 539/01, y cuyo texto es el siguiente:

Visto el recurso de reposición contra la liquidación nº 355002004110001297, derivada del expediente sancionador I.U. 539/01, interpuesto por D. Crispín Ramón Bernal, con N.I.F. 42.901.981-N y domicilio en la calle Mancha Blanca, 142, de Tinajo, c.p. 35560.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 9 de agosto de 2004 se presentó escrito interponiendo recurso de reposición potestativo contra el acto de recaudación con número de liquidación antes mencionado, en el que alega, en síntesis:

- El talón de cargo que se ha girado es contrario a derecho; y

SOLICITA:

- La suspensión de la sanción objeto de la acción de nulidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los recursos de alzada.

Segundo.- Por otra lado el artículo 21 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, señala que las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivas.

Tercero.- En este sentido los artículos 111 de la citada Ley 30/1992 y 11 del Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo establecen que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Cuarto.- El acto de liquidación ha sido en este sentido dictado conforme a derecho al existir una resolución que ha puesto fin a la vía administrativa.

En su virtud resuelvo:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los motivos señalados anteriormente, confirmando el acto de recaudación con número de liquidación 355002004110001297.

Desestimar la solicitud de suspensión por no cumplirse los requisitos establecidos para acordar la misma.

Contra la presente Resolución, en el plazo de quince días a partir de la recepción de la presente notificación, se podrá interponer reclamación económico-administrativa que se dirigirá al Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, quien la remitirá al Excmo. Sr. Conseje-

ro de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo preceptuado en la disposición decimotercera de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canarias.

Dicha deuda podrá ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento con el consiguiente pago de intereses de demora y previa solicitud en los Servicios de Recaudación, según determinan los artículos 48 y siguientes del Procedimiento General de Recaudación.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

1188 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan M. Dávila Martín, de la Resolución recaída en el expediente de RR 73/2006.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Juan M. Dávila Martín, de la Resolución del Ilmo. Sr. Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1238, de fecha 13 de abril de 2005, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Juan M. Dávila Martín la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1238, de fecha 13 de abril de 2005, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por interposición de recurso de reposición, contra el cargo de liquidación 385002003110000617, con expediente de referencia RR 73/2006, derivada del expediente sancionador 530/00-U, y cuyo texto es el siguiente:

Visto el recurso de reposición contra la liquidación nº 385002003110000617, derivada del expediente sancionador 530/00U, interpuesto por D. Juan M. Dávila Martín, con N.I.F. 42154930R y domicilio en la calle El Planto, 10, de Santa Cruz de La Palma, c.p. 38700.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 18 de agosto del actual, se presentó escrito interponiendo recurso de reposición potestativo contra el acto de recaudación con número de liquidación antes mencionado, en el que alega, en síntesis:

- Se procedió a la incoación de tres expedientes sancionadores (530/00.U, 531/00.U y 532/00.U), siendo los dos primeros totalmente idénticos, lo que ha llevado a confusión, y

SOLICITA:

Se declare la nulidad del acto administrativo impugnado, ordenando el archivo del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los recursos de alzada.

Segundo.- Por otro lado el artículo 21 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, señala que las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivas.

Tercero.- En este sentido los artículos 111 de la citada Ley 30/1992 y 11 del Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo establecen que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Cuarto.- El acto de liquidación ha sido en este sentido dictado conforme a derecho al existir una resolución que ha puesto fin a la vía administrativa.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los motivos señalados anteriormente, confirmando el acto de recaudación con número de liquidación 385002003110000617.

Desestimar la solicitud de suspensión por no cumplirse los requisitos establecidos para acordar la misma.

Contra la presente resolución en el plazo de quince días contados a partir de la recepción de la presente notificación, se podrá interponer reclamación económico-administrativa que se dirigirá al Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, quien la remitirá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo preceptuado en la disposición decimotercera de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canarias.

Dicha deuda podrá ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento con el consiguiente pago de intereses de demora y previa solicitud en los Servicios de Recaudación, según determinan los artículos 48 y siguientes del Procedimiento General de Recaudación.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

1189 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Ramón Castañeyra Perdomo, de la Resolución recaída en el expediente de RR 74/2006.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. José Ramón Castañeyra Perdomo, de la Resolución del Ilmo. Sr. Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2093, de fecha 29 de junio de 2004, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. José Ramón Castañeyra Perdomo la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 2093, de fecha 29 de junio de 2004, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por interposición de recurso de reposición, contra el cargo de liquidación 355002003110001028, con expediente de referencia RR 74/2006, derivada del expediente sancionador I.U. 63/01, y cuyo texto es el siguiente:

“Visto el presente recurso de reposición nº 13/04, promovido por D. José Ramón Castañeyra Perdomo,

con domicilio a efectos de notificación en calle Secundino Alonso, 24, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).

ANTECEDENTES

Primero.- Que con fecha 11 de septiembre de 2003, el interesado presenta recurso, en el que alega, en síntesis:

- Que tiene interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 244/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano es competente para conocer de la presente reclamación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en relación con el Acuerdo tercero del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 2 de agosto 2002, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Segundo.- En el presente recurso se observan los requisitos determinantes de su admisión a trámite, tales como capacidad, representación, motivos de interposición y legitimación suficiente.

Tercero.- En relación a la alegación cuarta no procede en la presente reclamación debido a que se debió recurrir en la Resolución sancionadora, por lo que devienen firmes y consentidas, ya que esta liquidación es el reflejo de la Resolución sancionadora dictada por el órgano gestor, actuando esta unidad administrativa como órgano ejecutor de una resolución sancionadora por la que se impone al infractor la correspondiente sanción no procediendo en esta instancia la comprobación y verificación de la legalidad o no del expediente sancionador en cuanto que no es órgano competente para decidir sobre el fondo del asunto sin entrar en más consideraciones que las propios competencias otorgadas.

Cuarto.- En relación al resto de las alegaciones presentadas y al tener interpuesto recurso contencioso-administrativo por lo que cabría la suspensión, decir que de conformidad con el artículo 111.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

“La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.”

Queda, por tanto, claro que por la simple interposición del recurso no cabe la suspensión de la liquidación, pudiendo, no obstante, el interesado proceder a su solicitud ante aquella Jurisdicción.

Vistas las disposiciones relativas a la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; y las demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Desestimar el recurso de reposición, interpuesto por D. José Ramón Castañeyra Perdomo, con domicilio a efectos de notificación en calle Secundino Alonso, 24, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura), contra la liquidación nº 355002003110001028, por ser conforme a Derecho y, por tanto, conformar el acto administrativo impugnado.

Contra la presente Resolución en el plazo de quince días contados a partir de la recepción de la presente notificación se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Sr. Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, quien la remitirá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo preceptuado en la disposición decimotercera de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canarias.

Dicha deuda podrá ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento con el consiguiente pago de intereses de demora y previa solicitud en los Servicios de Recaudación, según determinan los artículos 48 y siguientes del Procedimiento General de Recaudación.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

1190 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de marzo de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Socorro Medina, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente R.P. 1047/06.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Juan Socorro Medina, de la Propuesta de Resolución, de fecha 2 de marzo de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Juan Socorro Medina, la Propuesta de Resolución, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 17 de junio de 2005, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia R.P. 1047/06 y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“SE PROPONE

“Primero.- Imponer a D. Juan Socorro Medina una multa de doce mil (12.000) euros, por la infracción consistente en la eliminación incontrolada de residuos peligrosos consistentes en envases usados de pintura y restos de vehículos, presuntamente constitutivos de una infracción medioambiental, tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.2.c) en relación con el artículo 38.3.j) de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.

Segundo.- Imponer a D. Juan Socorro Medina una multa de nueve mil (9.000) euros, por la infracción consistente en el abandono de residuos no peligrosos (escombros, hierros, plásticos, palets y otros derivados de la construcción), presuntamente constitutivos de una infracción medioambiental, tipificada y clasificada de grave el artículo 38.3.b) del mismo texto legal.

Tercero.- Requerir la reposición de las cosas a su estado anterior, procediendo a la correcta gestión de los residuos generados en la empresa, y su acreditación ante esta Administración.

Notifíquese la presente Propuesta de Resolución al particular infractor, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, advirtiéndole la puesta de manifiesto del procedimiento, así como que tiene un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Se acompaña en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 19 una relación de los documentos obrantes en el procedimiento.

A los efectos del artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le informa

que los documentos obrantes en el expediente sancionador iniciado contra usted son los indicados con una X en la siguiente relación:

- Denuncia del Seprona.
- Resolución nº 2954 de incoación sancionador y notificaciones de la misma.
- Publicación del inicio del procedimiento sancionador.
- Propuesta de Resolución del expediente sancionador.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Sanidad

1191 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 12 de marzo de 2007, por el que se hace pública la Resolución que ordena remitir al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 38/2007, seguido a instancia de D. Enrique Meléndez Hevia contra la Orden de la Consejera de Sanidad de 7 de julio de 2006, por la que se resuelve el expediente sancionador nº 1/2006 incoado a D. Enrique Meléndez Hevia por la comisión de infracciones graves previstas en la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.*

Visto el oficio del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 19 de febrero de 2007, con Registro de Entrada en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad en fecha 26 de febrero de 2007 y en la Dirección General de Farmacia del Servicio Canario de la Salud, el día 2 de marzo de 2007, en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de Las Palmas de Gran Canaria del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 38/2007 seguido a instancia de D. Enrique Meléndez Hevia contra la Orden de la Consejera de Sanidad de fecha 7 de julio de 2006 por la que se resuelve el expediente sancionador nº 1/2006 incoado a D. En-

rique Meléndez Hevia por la comisión de infracciones graves previstas en la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el citado recurso 38/2007, puedan comparecer ante ese Tribunal en el plazo de 9 días a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2007.-
La Secretaria General Técnica, p.s., la Secretaria General del Servicio Canario de la Salud (Orden de 2.3.05), María Teresa Larrea Díez.

1192 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de marzo de 2007, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y es-*

pecíficas otorgadas durante el tercer trimestre de 2006 por la titular de la Consejería de Sanidad.

Los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponen que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias la relación de las ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante dicho período. En la publicación se precisarán el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan en el anexo adjunto las subvenciones específicas y nominadas concedidas por la titular del Departamento durante el tercer trimestre de 2006, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2007.-
La Secretaria General Técnica, p.s., la Secretaria General del Servicio Canario de la Salud (Orden de 2.3.05), María Teresa Larrea Díez.

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES ESPECIFICAS CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA DURANTE EL 3er. TRIMESTRE DE 2006

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	GASTOS "XIII SIMPOSIO MEDICO-SOCIAL DE HEMOFILIA	3.523,60
ASOCIACION VII ENCUENTRO NACIONAL EIR EN SALUD MENTAL	GASTOS "VII ENCUENTRO NACIONAL DE ENFERMOS INTERNOS RESIDENTES EN SALUD MENTAL	6.000,00
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	GASTOS CORRIENTES DE LA HERMANDAD	27.000,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CANARIAS	GASTOS PROYECTO "ALOJAMIENTO ALTERNATIVO PARA PACIENTES DERIVADOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD"	150.000,00

**RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINADAS 3er. TRIMESTRE
DE 2006**

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
ASOCIACION MEDICOS DEL MUNDO	GASTOS CORRIENTE Y DE PERSONAL AREA DROGODEPENDENCIAS	33.056,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	GASTOS ACTIVIDADES EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS	1.109.560,00
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	GASTOS ACTIVIDADES EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS	264.000,00
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	GASTOS MANTENIMIENTO SERVICIO PREVENCION E INFORMACION DE TOXICOMANIAS "S.P.I.T."	334.000,00
FUNDACION CANARIA PARA LA PREVENCION E INVESTIGACION DE LAS DROGODEPENDENCIAS	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION	180.000,00
COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LAS PALMAS	GASTOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (2004-2005)	210.354,00
COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	GASTOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (2004-2005)	210.354,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA OFICINA PROVINCIAL DE LAS PALMAS	GASTOS PROGRAMA DE ATENCION A LA SALUD DEL INMIGRANTE IRREGULAR	40.461,00
AGRUPACION PARA LA DEFENSA DEL PACIENTE CRIBO	GASTOS PERSONAL DEL PLAN INSULAR DE REHABILITACION PSICOSOCIAL (CONTRATACION DE PERSONAL)	60.574,00
CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	GASTOS PERSONAL, CONTRATACION DE R1 Y R2	37.568,00

1193 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de marzo de 2007, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas otorgadas durante el cuarto trimestre de 2006 por la titular de la Consejería de Sanidad.*

Los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponen que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias la relación de las ayudas y subvenciones nominadas

y específicas concedidas durante dicho período. En la publicación se precisarán el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan en el anexo adjunto las subvenciones específicas y nominadas concedidas por la titular del Departamento durante el cuarto trimestre del 2006, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 2007.-
La Secretaria General Técnica, p.s., la Secretaria General del Servicio Canario de la Salud (Orden de 2.3.05), María Teresa Larrea Díez.

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES ESPECIFICAS CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA DURANTE EL 4º. TRIMESTRE DE 2006

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
ASOCIACION MEDICO HOMEOPATICA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE	GASTOS FOTOMECANICA E IMPRENTA DEL II CONGRESO NACIONAL DE HOMEOPATIA	3.000,00
ASOCIACION DE ENFERMOS DE CORAZON, PULMON Y OTROS ORGANOS DE LAS ISLAS CANARIAS	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION	3.000,00
FUNDACION CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR)	GASTOS PROYECTO "GABINETE LOGOPEDICO DE FUNCASOR"	1.200,00
ASOCIACION PROVINCIAL DE ESCLEROSIS MULTIPLE	GASTOS DE PERSONAL	3.120,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	GASTOS PROYECTO ATENCION PSICOSOCIAL A PACIENTES ONCOLOGICOS Y SUS FAMILIARES	50.000,00
ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE GRAN CANARIA "AFIGRANCA"	GASTOS DE PERSONAL DE LA ASOCIACION	1.200,00
ASOCIACION DE DEFICIENTES PSIQUICOS "CREVO"	GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACION	3.000,00
ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	GASTOS DEL PROYECTO ASISTENCIA DOMICILIARIA DE CUIDADOS PALIATIVOS AL ENFERMO DE CANCER	17.000,00
FUNDACION CANARIA EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	GASTOS DE TRADUCCION DEL "V EXPERTO UNIVERSITARIO EN TERAPEUTICA MANUAL"	3.450,00
ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE	GASTOS DE LA COLONIA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DIABETES	6.000,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
ASOCIACION CANARIA DE CANCER DE MAMA (A.C.C.M.)	GASTOS DE PERSONAL PARA LA CONTRATACION DE UN PSICOLOGO	8.000,00
MARIA DOLORES ARTEAGA HERNANDEZ	AYUDA TRATAMIENTO LA FORA PARA SU HIJA ARLINDA RODRIGUEZ ARTEAGA	7.932,50
FUNDACION CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	GASTOS DESARROLLO PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CATEDRA UNITWIN-UNESCO PARA IPDSILOS	15.000,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA	GASTOS PROYECTO DE PREVENCION UNIVERSAL, SELECTIVA E INDICADA DE LAS DROGODEPENDENCIAS	31.500,00
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	GASTOS DE EJECUCION DE PROGRAMAS DE PREVENCION DE LAS DROGODEPENDENCIAS	30.600,00
CABILDO INSULAR DE LA PALMA	GASTOS DE EJECUCION DE PROGRAMAS EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS	100.000,00
COMISIONES OBRERAS CANARIAS	GASTOS PROGRAMA TRABAJO SANO, PROYECTO DE PREVENCION DE LAS DROGODEPENDENCIAS EN EL AMBITO LABORAL	36.501,78
FEDERACION CANARIA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA	GASTOS PROYECTO "TALLERES FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCION DE LAS DROGODEPENDENCIAS"	9.000,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CANARIAS	GASTOS PROGRAMA ACOGIDA Y CONTINUIDAD ASISTENCIAL A PACIENTES	120.000,00
FUNDACION CANARIA PARA LA PREVENCION E INVESTIGACION DE LAS DROGODEPENDENCIAS	GASTOS DEL PROGRAMA DE PREVENCION EN EL AREA DE LAS DROGODEPENDENCIAS	502.056,22
ASOCIACION LIBERACION ANOREXIA Y BULIMIA EN TENERIFE (ALABENTE)	GASTOS PROYECTO "ESCUELA DE FAMILIAS DE ALABENTE PSICOEDUCACION PARA LOS PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA	50.000,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
ASOCIACION DE GULL LASEGUE	GASTOS PROYECTO “ATENCION PSICOLOGICA Y NUTRICIONAL DE AFECTADOS DE TCA	50.000,00
ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	PROGRAMA COORDINACION Y GESTION DE LOS PROGRAMAS PSICOSOCIALES DE CUIDADOS PALIATIVOS PARA LOS ENFERMOS ONCOLOGICOS Y SUS FAMILIARES EN LA PRO- VINCIA DE S/C. DE TENERIFE	30.000,00
COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	GASTOS PROYECTO PAIME (ATENCION INTEGRAL AL MEDICO ENFERMO)	48.000,00
COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LAS PALMAS	GASTOS PROYECTO PAIME (ATENCION INTEGRAL AL MEDICO ENFERMO)	48.000,00
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III	EL ESTABLECIMIENTO Y LA REGULACION DE UN CENTRO COLABORADOR ESPAÑOL CON EL INSTITUTO JOANNA BRIGGS	8.000,00
ASOCIACION TINERFE- ÑA DE FAMILIAS Y ENFERMOS PSIQUICOS	GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LA ENTIDAD AFES	52.612,68
ASOCIACION TINERFE- ÑA EN LUCHA SALUD MENTAL (ATELSAM)	GASTOS PROYECTO INTERVENCION PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL CRONI- CO A TRAVES DE LA ASISTEN- CIA SANITARIA	17.000,00
ASOCIACION PARA LA DEFENSA DEL PACIENTE PSIQUICO “EL CRIBO”	GASTOS PROGRAMA ACTIVI- DADES DE VIDA DIARIA (AVD) Y ATENCION Y MANTENIMIEN- TO DE VIVIENDAS TUTELADAS	15.000,00
ASOCIACION DE FAMILIAS PARA APOYO DE ENFERMOS PSIQUI- COS (AFAES)	GASTOS PROYECTO REHABILI- TACION PSICOSOCIAL CENTRO DE DIA 2006	53.790,00
ASOCIACION COMAR- CAL DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES (AFE-SUR)	GASTOS DEL TALLER PRELABORAL DE ENCUADERNACION	4.507,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
ASOCIACION HORIZONTES ABIERTOS	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACION	3.500,00
ASOCIACION DE FAMILIAS PARA APOYO DE ENFERMOS PSIQUICOS (AFAES)	GASTOS DE CONTRATACION DE PERSONAL CONTABLE	3.000,00
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE CANARIA	GASTOS DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA FEDERACION	3.000,00
ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS DE LAS PALMAS	GASTOS PROYECTO CENTRO DE JOVENES Y ADULTOS AUTISTAS CON TRASTORNOS GENERALIZADOS	3.000,00
ASOCIACION DE FAMILIAS Y ENFERMOS MENTALES DE LA PALMA	GASTOS DEL PROGRAMA DINAMICO 2006	2.330,00

**RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINADAS 4º. TRIMESTRE
DE 2006**

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTIA EUROS
FUNDACION CANARIA DE INVESTIGACION Y SALUD (FUNCIS)	GASTOS DEL PROYECTO BIOREGION	800.000,00
CABILDO INSULAR DE LA PALMA	CONVENIO CON EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA – RED DE TOXICOMANIAS	288.385,00
INSTITUTO INSULAR DE ATENCION SOCIAL Y SOCIO SANITARIA IASS	GASTOS PROGRAMA “ADECUACION DE LA UBICACIÓN DE PACIENTES SOCIO SANITARIOS ACTUALMENTE INGRESADOS EN CENTROS GESTIONADOS POE EL IASS DE TENERIFE	225.549,00
GESTION DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS	GASTOS FINANCIACION REALIZACION INVERSIONES EN MATERIA DE RADIOCOMUNICACION Y EQUIPAMIENTO TECNICO RENOVACION DE MOBILIARIO	180.000,00

1194 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Farmacia.- Anuncio de 12 de marzo de 2007, por el que se hace pública la apertura de expediente administrativo relativo a Proyecto de Orden por la que se modifica el Mapa Farmacéutico de Canarias.*

Se hace público que por la Dirección General de Farmacia, con sede en Santa Cruz de Tenerife, calle Méndez Núñez, 14, 1ª planta y Las Palmas de Gran Canaria, calle Real del Castillo, 152, Hospital Juan Carlos I, se tramita expediente administrativo relativo a borrador de Proyecto de Orden de la Consejera de Sanidad mediante la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2007 por la que se aprueba el Mapa Farmacéutico de Canarias, en lo que respecta a las Zonas Farmacéuticas TF-3, GC-21 y GC-22, al objeto de que por parte de quien resulte interesado, se formulen alegaciones en el plazo de quince días siguientes al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, haciendo saber que el citado borrador se encuentra igualmente disponible en las sedes de las Direcciones de Área de Salud de las islas de La Gomera, La Palma, El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2007.-
El Director General de Farmacia, Alberto Talavera Déniz.

1195 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 20 de marzo de 2007, por el que se notifica la resolución del recurso de reposición formulado por Dña. Mercedes Galván Ascanio contra el Decreto 194/2006, de 26 de diciembre, que declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado construcción del Nuevo Hospital de La Gomera.*

Habiendo sido intentada la notificación del Decreto 42/2007, por el que se resuelve el recurso de reposición formulado por D. Domingo Fernández Galván en nombre y representación de Dña. Mercedes Galván Ascanio contra el Decreto 194/2006, de 26 de diciembre (B.O.C. nº 3, de 4.1.07), por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras "Construcción del Nuevo Hospital de La Gomera", sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al interesado que con fechas 27 de febrero y 2 de marzo de 2007, fue in-

tentada la mencionada notificación, siendo el tenor literal el siguiente:

"Antonio A. Castro Cordobez, Secretario del Gobierno de Canarias,

CERTIFICA: que en el Acta de la reunión celebrada por el Gobierno el día trece de febrero de dos mil siete, figura, fuera del orden del día, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

"F.O.D. 17.- Proyecto de Decreto por el que se resuelve el recurso de reposición formulado por Dña. Mercedes Galván Ascanio contra el Decreto 194/2006, de 26 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Nuevo Hospital de La Gomera" (Consejería de Sanidad).

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto "Construcción del Nuevo Hospital de La Gomera" y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Que con fecha 4 de enero de 2007, se publica en el Boletín Oficial de Canarias el Decreto 194/2006, de 26 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Nuevo Hospital de La Gomera".

2º) Que con fecha 23 de enero de 2007, tiene entrada en el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, recurso de reposición interpuesto por Dña. Mercedes Galván Ascanio, contra el Decreto 194/2006, de 26 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Nuevo Hospital de La Gomera", al tiempo que solicita la suspensión del mismo.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- En la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias los actos dictados por el Gobierno ponen fin a la vía administrativa, de con-

formidad con lo previsto en el artículo 8.a) del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Administración Pública está obligada a dictar resolución expresa del recurso interpuesto y a notificarla en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 42.1 en relación con el artículo 117 de la mencionada Ley.

2.- La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas o declarará su inadmisión, resolviéndose cuantas cuestiones hayan sido alegadas o no por el recurrente.

3.- En el presente recurso, los argumentos de la recurrente no desvirtúan la presunción de validez del acto impugnado, que es ajustado a Derecho, no procediendo la declaración de suspensión solicitada.

4.- Las resoluciones del Gobierno tendrán la misma forma que las normas reglamentarias, según lo estipulado en el artículo 42, en relación con el 35, de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto informe de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

Visto informe del Servicio de Infraestructura del Servicio Canario de la Salud.

Visto informe de la Dirección General del Servicio Jurídico.

En su virtud, el Gobierno, tras deliberar y a propuesta de la Consejera de Sanidad, aprueba el Decreto por el que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. Mercedes Galván Ascanio contra el Decreto 194/2006, de 26 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Nuevo Hospital de La Gomera", en los términos del anexo.

A N E X O

Decreto 42/2007, de 13 de febrero, por el que se resuelve el recurso de reposición formulado por Dña. Mercedes Galván Ascanio contra el Decreto 194/2006, de 26 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Nuevo Hospital de La Gomera".

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 4 de enero de 2007, se publica en el Boletín Oficial de Canarias el Decreto 194/2006, de 26 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Nuevo Hospital de La Gomera".

2.- Con fecha 23 de enero de 2007, tiene entrada en el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, recurso de reposición formulado por D. Domingo Fernández Galván, en nombre y representación de Dña. Mercedes Galván Ascanio contra el referido Decreto, el cual es remitido a la Consejería de Sanidad el día 29 de enero de 2007, en el que básicamente señala lo siguiente:

a) Que la declaración de urgencia adoptada implica una desviación de poder, dado que los terrenos cuya urgente ocupación se pretende han sido ocupados por la vía de hecho por la Administración.

b) Que el Decreto aumenta injustificadamente la superficie que se expropia, que es de 7.890,82 metros cuadrados, en tanto que el anuncio de 6 de junio de 2006, la fijaba en 7.432,40 metros cuadrados, aumentando, asimismo injustificadamente, en más de 1.600 metros cuadrados, la superficie que se le expropia a la reclamante.

c) Que la motivación otorgada al Decreto de urgente ocupación es claramente insuficiente, ya que la motivación del acto recurrido justifica la construcción del hospital, pero no existe argumento alguno que sustente el excepcional procedimiento de la urgente ocupación.

d) Que no consta que se haya consignado la correspondiente retención de crédito, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio, y la realización efectiva del pago por el importe a que ascendería el justiprecio, lo que implica la nulidad de lo actuado sobre la base de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

En el mismo escrito impugnatorio, se solicita la suspensión de la urgente ocupación, sobre la base de lo previsto en el artículo 111 de la citada LRJPAC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Concurren en la presente impugnación los requisitos formales necesarios para su admisión a trámite, legitimación activa del recurrente, formulación en tiempo y forma y legitimación pasiva en orden a lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la LRJPAC.

II.- Es objeto de la presente impugnación el Decreto 194/2006, de 26 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Nuevo Hospital de La Gomera"; se publica en el Boletín Oficial de Canarias con fecha 4 de enero de 2007, y se basa en lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que señala que: "Excepcionalmente, y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada".

La declaración de urgente ocupación requiere la concurrencia de una serie de requisitos:

Que medien circunstancias excepcionales que exijan el empleo de este procedimiento, pues la declaración de urgencia debe responder a urgencias reales y constatadas a lo largo del expediente, en relación con una obra o finalidad concreta y determinada, suficientemente justificadas para que puedan servir de base a una excepción tan importante al sistema general de previo pago del justiprecio, así se refleja en sentencias como la del Tribunal Supremo de fecha 5 de diciembre de 2000 (RJ 545).

Que las circunstancias materiales y jurídicas permitan la actuación urgente y que el acuerdo por el que se declare la urgencia esté debidamente motivado con la exposición de las circunstancias que lo justifican, por lo que debe llevar un razonamiento preciso, detallado y objetivamente convincente en cada caso, según reconoce el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 1 de junio de 1999 (RJ 5638).

Que exista y se retenga previamente crédito presupuestario, con cargo al presupuesto del ejercicio en el que se prevea la conclusión del procedimiento expropiatorio.

A continuación se traen a colación dos sentencias del Tribunal Supremo: Sentencia de 9 de marzo de 1993 (FU 1672):

"Como ya tiene declarado esta Sala, para el acuerdo de declaración de urgencia en un expediente expropiatorio, se necesita la concurrencia de circunstancias de carácter excepcional que aconsejen acudir a este especial procedimiento y motivación suficiente, con exposición de las circunstancias que justifican el acudir a tal excepcional procedimiento, puesto que se trata de un acuerdo que sólo por vía de excepción puede decretarse, lo que se infiere del hecho de preverse en la Ley un cauce ordinario o normal y más concretamente, del texto del artº. 52 de la LEF que utiliza el término "excepcionalmente" y del artº. 56 del REF donde se refiere a la justificación que requiere el excepcional procedimiento previsto en el artº. 52 de la LEF. No se trata, pues, de una facultad discrecional, sino que su adopción por los órganos competentes, exige la concurrencia de circunstancias excepcionales, que así lo aconsejen, para justificar la desposesión sin previo pago del justiprecio de los bienes expropiados, así como también la suficiente motivación del acuerdo, con mención expresa de las circunstancias que en cada caso aconsejen y justifiquen el acudir a tal excepcional procedimiento."

Sentencia de 29 de diciembre de 1987 (LI 9619):

"El procedimiento expropiatorio de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento (RCL 19571843 y NDL 12533), tiene carácter excepcional, como se desprende de los citados artículos y de ahí la exigencia de que se den, necesariamente, los requisitos constitutivos del mismo para su aplicación y sus presupuestos sean de interpretación estricta y susceptible de analógicas o extensivas, pues la necesidad de ocupación y su urgencia e inmediatez, han de encontrarse plenamente justificadas en razón de las circunstancias concurrentes ... El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, residencia en el Consejo de Ministros la competencia para la declaración de urgente necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por cualesquiera obra, fuere quien fuese la autoridad expropiante o el beneficiario de esta expropiación. Más esta facultad exclusiva y excluyente, del Gobierno de la Nación por virtud del sistema autonómico que nuestra Constitución establece, ha de entenderse transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Real Decreto 2.642/1982, de 24 de julio (RCL 198212799 y ApNDL 1975~85, 9967), de transferencias a la citada Comunidad, por

lo que la declaración goza de cobertura habilitante en la autoridad que la decreta y para los fines que en el Decreto Regional impugnado se indican, procediendo por todo ello, la revocación de la sentencia apelada y la desestimación del recurso contencioso-administrativo deducido por la parte actora contra el Decreto Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 4 de julio de 1985 (Decreto 50/1985) el cual ha de reputarse ajustado a derecho en el particular objeto de impugnación.”

Trasladando la anterior doctrina al caso que nos ocupa, hay que poner de manifiesto que la urgencia de la ocupación que se declara en el Decreto objeto del recurso se fundamenta básicamente en la necesidad de dotar al Área de Salud de La Gomera de un hospital que pueda satisfacer las demandas que actualmente exige la asistencia sanitaria especializada y que el actual no satisface por causa de su obsolescencia; este fin exige lógicamente contar con el nuevo hospital lo antes posible, estando prevista la terminación del mismo para diciembre de 2007, lo cual sería imposible si no se dispone cuanto antes de los terrenos afectados por la expropiación, dado que en ellos se asienta el edificio denominado 1, que alberga todas las centrales energéticas y de mantenimiento del futuro hospital y la zona de acceso a tales centrales y a la de Urgencias, así como a los aparcamientos previstos.

Al efecto, consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de Infraestructura del Servicio Canario de la Salud, de fecha 18 de octubre de 2006, justificativo de la declaración de urgencia, en el que se indica expresamente lo siguiente:

“Las obras del Nuevo Hospital de La Gomera se encuentran en situación muy avanzada, siguiendo la planificación prevista, teniendo como fecha prevista de terminación total diciembre de 2007.

No obstante, dentro del complejo hospitalario hay dos bloques fundamentales para todo el conjunto cuya ejecución no puede realizarse hasta la total incorporación a la obra de todas las parcelas necesarias y que actualmente se encuentran sometidas a un expediente de expropiación.

Las unidades de las que hablamos son las siguientes:

- El edificio denominado 1 que alberga todas las centrales energéticas y de mantenimiento del futuro Hospital.

- Las obras de urbanización, en la zona de acceso a Urgencias y centrales, así como los aparcamientos previstos.

Por otro lado, la situación del hospital existente, actualmente en funcionamiento, es, a todas luces, insuficiente para absorber el aumento de demanda previsto para el año 2008. No solamente existe un problema de capacidades sino que también el Hospital actual es incapaz de prestar asistencia en ciertas especialidades médicas o quirúrgicas porque el edificio no lo permite. Por último, la situación se agrava debido a que el actual Hospital ha llegado a su límite de vida útil y está obsoleto, ...

El retraso en el plazo de ejecución respecto del señalado anteriormente, con seguridad producirá una saturación de la asistencia sanitaria por colmatación de los recursos existentes en la actualidad en la isla de La Gomera. Esto obligaría por un lado al traslado de pacientes a otra isla y lo que es peor, a un deterioro gravísimo de la asistencia sanitaria.”

A mayor abundamiento, debe destacarse que es notorio que mientras no se disponga del nuevo hospital, los pacientes tienen que desplazarse a los hospitales de referencia en la isla de Tenerife lo que supone una serie de perjuicios tales como:

- Molestias que ocasiona un traslado por barco, avión o helicóptero en pacientes enfermos, lo que aumenta sus penalidades.

- Trastornos en su entorno familiar.

- Problemas laborales por pérdidas de jornadas completas en el caso de consultas o pruebas, pues de existir en la isla sólo necesitarían pocas horas.

- Gastos de diversa índole a los pacientes y familiares, ocasionados por los desplazamientos, y que no les son reintegrados.

- Incomodidad y peor calidad asistencial en el hospital actual, por obsoleto y por estar fuera de normativa.

- Retrasos en los diagnósticos y en los tratamientos, debido al aumento de demanda en los hospitales de referencia que también están saturados. Disponiendo ya del hospital el tiempo en lista de espera para consultas, pruebas, diagnóstico, tratamiento u hospitalización, disminuye enormemente, y esto es fundamental en las patologías más graves.

En este punto del desarrollo, los perjuicios que se ocasionan a algunos pacientes, los de patologías más graves, o con enfermedades de desarrollo rápido, pueden significar en algunos casos la pérdida de vidas humanas, o unas secuelas en el paciente que le imposibiliten una calidad de vida adecuada. Sólo por esta razón, aunque afectara a un solo paciente, que-

daría plenamente justificada la urgente ocupación de los terrenos que implicaría no retrasar la puesta en marcha del hospital.

Desde otro punto de vista, ha de tenerse asimismo en cuenta, que en la actualidad, no disponer del nuevo hospital implica tener que desplazar pacientes fuera de la isla para la prestación de asistencia sanitaria, bien para pruebas diagnósticas bien para recibir tratamiento lo que supone un coste estimado que se indica a continuación:

Conceptos de Coste	Importe mensual	Importe anual
Desplazamientos para Consultas y Tratamientos	77.362,80	928.353,60
Traslado Urgente (helicóptero)	2.500,00	30.000,00
Valor de los días de trabajo perdidos	33.523,36	402.388,36
Total valores estimados	113.386,16	1.360.741,96

Esta valoración incluye solamente costes estimados teniendo en cuenta el criterio objetivo de la cuantificación económica para la Administración, es decir: el coste de los desplazamientos y las dietas por manutención, considerando desplazamientos de un solo día, omitiéndose aquel otro coste de cálculo de oportunidad que representa el sacrificio que el propio paciente y su acompañante han de sufrir como consecuencia del traslado que, aunque importante, resulta más subjetivo en su análisis.

Del propio modo y como un factor añadido que no afecta directamente a la Administración sanitaria pero sí a la sociedad en general, ha de tenerse en cuenta el tiempo perdido en productividad laboral como consecuencia de estos desplazamientos que incorpora un elemento relevante al análisis de costes derivados del retraso en la puesta en marcha de la nueva infraestructura sanitaria.

Además, el retraso de la obra derivado de la no disposición de los terrenos necesarios produciría graves perjuicios derivados del retraso en la ejecución de la obra, a saber:

“- Mantenimiento y reposición del edificio y de los equipos en el Hospital actual, que sería íntegramente ahorrado con la apertura del nuevo. El hospital actual está actualmente obsoleto, lo que obliga a realizar obras de reposición, mantenimiento y reparación innecesarias en un hospital nuevo. Por cada mes de retraso, se incrementarán los citados costes.

- La terminación de las obras previstas para diciembre del 2007 se retrasaría considerablemente, no cumpliéndose los plazos contractuales por causas imputables a la Administración, lo que implicaría un so-

brecoste económico debido a indemnizaciones a la empresa constructora por paralización total de las obras, debido a un incremento de gastos generales y de los costes indirectos, téngase en cuenta que debido a la importante estructura que demanda una obra hospitalaria, estos gastos serían muy importantes.

El retraso en la disponibilidad de las citadas parcelas no se reflejaría linealmente en el plazo final de la obra, sino que los retrasos e incrementos de costes se multiplicarían.

En efecto, la ejecución de la obra fue estudiada desde su origen según el plan de trabajo aprobado. Éste se confeccionó siguiendo un orden lógico de ejecución, en el que interrelacionan los diferentes oficios que intervienen en la obra, si no disponemos urgentemente de los terrenos citados, el orden de ejecución se interrumpirá, por lo que la obra estará más desarrollada en unas zonas que en otras. Las instalaciones tendrán que ser desviadas para no afectar a la zona sin disponibilidad. Tendrán que hacerse desvíos y conexiones provisionales y temporales. Todas las zonas limítrofes quedarán sin rematar y necesitarán unos acabados provisionales.”

La importancia de las razones expuestas evidencia la urgente necesidad de disponer de los terrenos necesarios para la culminación del nuevo hospital, dada la vinculación de los mismos a su desarrollo y justifica por qué no puede acudirse al procedimiento ordinario que no permitiría dar respuesta a las necesidades existentes sino en un plazo muy dilatado de tiempo.

En conclusión, ha quedado acreditado sobre la base de lo anteriormente expuesto que el Decreto impugnado es ajustado a Derecho, al declarar justificadamente, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, la necesidad de ocupar con carácter de urgencia unos terrenos necesarios a la ejecución del proyecto “Construcción del Nuevo Hospital de La Gomera”.

III.- En cuanto al resto de las cuestiones alegadas por el interesado en el citado escrito impugnatorio, esto es la ocupación de sus terrenos por la vía de hecho, el aumento injustificado de la superficie objeto de expropiación y la falta de retención del crédito necesario para la urgente expropiación, deben realizarse las siguientes precisiones:

A) Ocupación de los terrenos por la vía de hecho. Se entiende que no es éste el momento procedimental oportuno para su tratamiento, dado que lo único que puede solventarse en la presente instancia es la oportunidad o no de la declaración de urgente ocupación, mediante el Decreto objeto de impugnación, cuestión que ya ha sido objeto de análisis en los fundamentos de derecho anteriores.

Al efecto, ha de traerse a colación lo dispuesto por el Tribunal Supremo de 15 de febrero de 1999 (RJ 1825), que recoge que: "... el acto que aquí se impugna es posterior a aquél y se constriñe a la declaración de la urgencia de la ocupación de los bienes previamente declarados necesarios, tratándose por tanto de actos con diferente finalidad ...".

Además, ha de señalarse que se trata de una mera afirmación carente de la más mínima demostración, por lo que la recurrente ha ignorado la disposición contenida en el artículo 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (corresponde al actor (...) la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda ...).

Sólo por esta causa, debería rechazarse sin más tal alegación, pero resulta que la Administración está en situación de poder demostrar precisamente lo contrario ya que, según el informe del Servicio de Infraestructura de fecha 2 de febrero de 2007 "... por parte del Servicio Canario de la Salud no se ha dado ninguna orden ni indicación para que las citadas parcelas sean total o parcialmente ocupadas por la obra.

Solicitado informe a la dirección facultativa del proyecto, nos han informado que el punto más cercano a la parcela de la reclamante es el pilar de esquina del edificio 2 (referencia de obra) que se encuentra totalmente dentro de la parcela del hospital y no en la parcela en litigio".

Consecuentemente, ha quedado claramente demostrado que no es cierta la afirmación de la recurrente y que dadas las instrucciones de la Administración, cualquier acción en contrario, sería responsabilidad directa del contratista.

B) Aumento injustificado de la superficie objeto del expediente de expropiación. Con respecto al anuncio de 6 de junio de 2006 ha de destacarse que el contenido del mismo no es, en modo alguno, vinculante, dado que su objeto es precisamente recoger toda la información posible a propósito de los terrenos, bienes y derechos objeto de expropiación, para lo cual se promueve expediente de información pública que se resuelve con posterioridad, en el presente caso, mediante la Resolución de la Dirección General de Recursos Económicos nº 1.231, de fecha 20 de diciembre de 2006, por la que se resuelve el expediente de información pública del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto "Nuevo Hospital de la isla de La Gomera".

Asimismo debe señalarse que la citada resolución, se dictó teniendo en cuenta entre otros documentos,

un levantamiento planimétrico encargado por la Administración, realizado por el Ingeniero Técnico en Topografía D. David Moreno Herrera, colegiado nº 5.652, como consecuencia del cual, la finca de la recurrente, finca registral nº 4.663 del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, cuenta con una mayor cabida de la que figuraba inicialmente en la documentación manejada por la Administración, lo cual, no es, en absoluto, contrario a derecho.

C) Retención de crédito. Finalmente, debe destacarse que consta en el expediente que se ha procedido a efectuar la correspondiente retención de crédito por importe de ciento treinta y ocho mil (138.000) euros, al que asciende la valoración de los bienes de acuerdo con el informe técnico realizado por el Servicio de Infraestructura del Servicio Canario de la Salud, figurando en el expediente documento contable RC-300 contabilizado con fecha 9 de noviembre de 2006, cantidad que se procederá a depositar posteriormente en el momento procedimental oportuno.

A este particular, ha de traerse a colación, lo reconocido por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2003 (JUR 179725), haciendo referencia a una Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de marzo de 1988 (RJ 2487), que "en las expropiaciones de carácter urgente, como la que nos ocupa, efectuada la ocupación de las fincas se tramitará el expediente de expropiación en sus fases de justiprecio y pago según la regulación general establecida en los artículos precedentes, de donde resulta que la fecha de apertura del expediente o fase de justiprecio no tiene necesariamente que coincidir con el momento del acta de ocupación, como arguye la hoy recurrente, sino que puede, y de hecho así acontece, demorarse a posterior fecha ...".

IV.- Por último, y en lo que a la solicitud de suspensión se refiere, ha de señalarse que el fin de la declaración de la suspensión es evitar perjuicios de imposible reparación en tanto se resuelve sobre el fondo del asunto, tal y como señala el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que, en puridad, resuelto el recurso, no procede ya, pronunciarse sobre la suspensión, por falta de objeto, pero, a efectos de mayor seguridad jurídica, se aborda la cuestión señalando lo siguiente:

El artículo 111.2 de la LRJPAC establece que, podrá acordarse la suspensión "previa ponderación suficientemente razonada entre el perjuicio que causa al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto".

El referido artículo 111 basa la suspensión del acto impugnado en la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se funde en alguna de la causas de la nulidad de pleno derecho.

Por un lado, que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, exigida por el artículo 111.2 LRJPAC, es, tal y como dice la sentencia de 12 de abril de 1967 "condición sine qua non" para que pueda prosperar la suspensión de la ejecutoriedad, debiendo tener en cuenta en el presente caso, que la interesada no señala en qué consisten los perjuicios de imposible o difícil reparación, por lo que la suspensión planteada no reúne la citada condición.

Por otro lado, para apreciar que la solicitud de suspensión se funda en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho, otra de la circunstancias que contempla el artículo 111.2 de LRJPAC es que el vicio determinante de la nulidad surja patente y notoriamente sin necesidad de que deba realizarse nada más que la comprobación del hecho para constatar su existencia.

Sin embargo, en el presente supuesto el recurrente no señala la causa de nulidad de que adolece el acto impugnado, por lo que puede y debe aplicarse aquí la doctrina jurisprudencial sobre la apariencia de buen derecho, toda vez que el referido Decreto de urgente ocupación ha sido dictado siguiendo el procedimiento legalmente establecido, sin perjuicio de lo que en definitiva pueda resolverse sobre la cuestión de fondo, materia, en su caso, del recurso que pueda interponerse.

Por otro lado, del examen del citado artículo se desprende que, para ser apreciada la suspensión, se requiere una previa ponderación entre las dos clases de intereses que aparecen enfrentados: por un lado los perseguidos por la actuación administrativa y, por otro, los del recurrente interesado en la suspensión, debiendo valorar entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido.

En este caso concreto, se trata de la construcción de un nuevo Hospital de la isla de La Gomera, para lo cual, es imprescindible disponer de los terrenos afectados por el expediente de expropiación y es preciso además, disponer de ellos urgentemente, contenido del Decreto 194/2006, de 26 de diciembre, objeto de impugnación por parte del interesado y cuya sus-

pensión se requiere, concluyéndose que cualquier suspensión implicaría una dilación en la finalización de las obras de construcción de dicho hospital, impidiendo que se cumplan los plazos previstos, lo que perjudicaría más al conjunto de la población en detrimento del posible perjuicio particular que tal actuación administrativa implique al recurrente que, como ya se ha indicado, no resulta posible apreciar, dado que no se indica en qué consisten esos perjuicios que se alegan para pedir la suspensión.

Así, la doctrina del Tribunal Supremo recoge la tesis de que es criterio decisivo para otorgar o negar la suspensión de los actos administrativos, el de la ponderación de los daños respectivos al interés público y al interés privado y sosteniendo en consecuencia que si las exigencias del interés público son tenues, bastarán perjuicios de intereses privados de escasa entidad para provocar la suspensión y por el contrario, que cuando aquella exigencia del interés público sea de gran intensidad sólo perjuicios de muy elevada consideración (a los privados) podrán determinar la suspensión, en sentencias como las de 13 de diciembre de 1993 (RJ1993\9729) y 21 de diciembre de 1994 (1RJ1994\1 0055).

En este sentido debe resaltarse la importancia del interés público afectado, la asistencia sanitaria, que está directamente ligada al derecho fundamental de protección de la salud, y que se vería gravemente comprometido puesto que un retraso en los plazos previstos para la terminación del hospital supondría retrasar "sine die" que la isla de La Gomera disponga de la infraestructura sanitaria más necesaria en estos momentos, tal y como se desprende de la exposición anterior, relativa a la justificación de la declaración de urgencia en la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación y los informes del Servicio de Infraestructuras y de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud de fecha 2 de febrero de 2007, los cuales señalan la urgente necesidad de disponer tanto del nuevo hospital de La Gomera como de los terrenos necesarios para su construcción y ponen de manifiesto los graves perjuicios que se derivarían al interés público, no sólo a la Administración en particular sino a la población de La Gomera, en general, de un retraso en la puesta en funcionamiento del nuevo hospital.

Tales perjuicios constituyen asimismo fundamento en contra de la suspensión de la ejecución y, en aras de una innecesaria repetición, se dan aquí por reproducidos los extremos anteriormente transcritos de los informes indicados.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 13 de febrero de 2007,

DISPONGO:

1.- Desestimar la suspensión de la ejecución del Decreto 194/2006, de 26 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Nuevo Hospital de La Gomera".

2.- Desestimar el recurso de reposición planteado por Dña. Mercedes Galván Ascanio contra el Decreto 194/2006, de 26 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Nuevo Hospital de La Gomera", por entender que los argumentos aducidos por la recurrente no desvirtúan la presunción de validez del acto impugnado que, por lo tanto, es ajustado a Derecho.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse."

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a quin-ce de febrero de dos mil siete."

Lo que notifico a Vd. en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la indicación de que, contra el citado recurso, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse."

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2007.-
El Director General, Alberto Mario Pazos Astrar.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1196 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de marzo de 2007, relativa al registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Mutua de Accidentes de Canarias (MAC).*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Mutua de Accidentes de Canarias (MAC), y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos, y el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

CONVENIO DE MEJORAS

Convenio Colectivo Interprovincial suscrito entre MAC, Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, nº 272 y Los Representantes de los Trabajadores.

DISPOSICIONES GENERALES**1. Ámbito personal.**

El presente Convenio de Mejoras será de aplicación a la totalidad de los empleados que integran la plantilla de MAC.

2. Ámbito territorial.

Las normas del presente Convenio de Mejoras serán de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de junio de 2006 y su vigencia será anual, aunque transcurrido dicho período, si no ha sido denunciado en forma fehaciente por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento inicial, se entenderá prorrogado automáticamente por otro período anual.

4. Compensación y absorción de mejoras.

Las condiciones y retribuciones contenidas en el Convenio Nacional, valoradas en su conjunto en cómputo anual, serán compensables con mejoras hasta donde alcancen, como las retribuciones y condiciones que viniere satisfaciendo la empresa, cualquiera que sea su causa, denominación, forma o naturaleza, valoradas también en su conjunto.

Igualmente dichas condiciones, contenidas en el presente Convenio de Mejoras, serán absorbibles por cualquiera otros beneficios que por disposición legal, convenio, contrato, pacto o concesión puedan establecerse en el futuro.

5. Capacidad organizativa.

La organización técnica y práctica del trabajo, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, es facultad de la Dirección de la empresa.

Sobre esta materia, los representantes legales de los trabajadores, tendrán las competencias y facultades reconocidas en los artículos 41 y 64 del Estatuto de los Trabajadores.

6. Productividad y absentismo.

Los representantes de los Trabajadores y la Dirección de la empresa, conscientes de la importancia de estas cuestiones en el resultado anual de la entidad, se comprometen a la consecución de una mejora progresiva y permanente. La empresa y trabajadores definirán unos indicadores de productividad por Departamento (en proceso).

7. Comisión Mixta.

Para la vigilancia en el cumplimiento del presente Convenio de Mejoras, con el fin de interpretarlo cuando proceda, se crea una Comisión Mixta que estará formada por dos representantes de la empresa designados por la Dirección y dos representantes de los trabajadores por cada provincia. Los acuerdos se tomarán por unanimidad.

Para la validez de los acuerdos de la Comisión, se entenderá que estará constituida con la presencia en paridad de sus miembros.

La Comisión Mixta estudiará obligatoriamente, de cuantas dudas puedan surgir entre las partes sobre cuestiones de interpretación o aplicación de este Convenio de Mejoras. Las resoluciones se emitirán en un plazo de 15 días y su decisión será obligatoria, sin perjuicio de que posteriormente y conocido el dictamen de la Comisión, se puedan utilizar las vías administrativas y jurisdiccionales que procedan.

8. Tiempo de trabajo.

Se establece una jornada anual de 1.700 horas, salvo que en el Convenio de Ámbito Estatal para las empresas de Seguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo se acordase otra. Se respetarán las jornadas de trabajo inferiores a 1.700 horas como los horarios existentes antes de la firma del actual Convenio de Mejoras.

La jornada pactada se establecerá en horarios dependiendo de los departamentos.

El horario del personal de administración (de nueva contratación) será en jornada de mañana y tarde, durante el primer año, después pasarán a formar parte de los turnos establecidos para el resto de personal de su departamento (turnos rotatorios de mañana y tarde y de jornada continua). Excepto en el caso de que la contratación de dicha persona sea con un horario establecido de mañana y/o tarde por circunstancias de la entidad, lo cual quedaría reflejado en su contrato específicamente.

El horario del personal sanitario (de nueva contratación) dependerá de las necesidades del servicio para el que sea contratada la persona de nueva incorporación.

El horario del personal adscrito al servicio de prevención (de nueva contratación) será en jornada de mañana y tarde, durante el primer año, después pasarán a formar parte de los turnos establecidos para el resto de personal de su departamento (turnos rotatorios de mañana y tarde y de jornada continua). Excepto en el caso de que la contratación de dicha persona sea con un horario establecido de mañana y/o tarde por circunstancias de la entidad, lo cual quedaría reflejado en su contrato específicamente.

La jornada continua será de 8,00 a 15,00 horas.

Por necesidades del servicio, la Dirección podrá establecer turnos de trabajo distintos a los vigentes, respetándose el tiempo anual de trabajo establecido. Quedarían suscritos a tales cambios, los empleados

actuales con carácter voluntario y con carácter obligatorio el personal de nuevo ingreso o lo sea en el futuro.

9. Vacaciones.

El personal tendrá derecho a disfrutar de 23 días laborables de vacaciones que podrá solicitar en cualquier momento y disfrutar siempre que sean aprobadas por su jefe de departamento o centro.

Todo el personal cuando cumpla un año de antigüedad, tendrá derecho a una semana natural de vacaciones en el período comprendido entre Navidad y Reyes y un puente al año, ambos con carácter retribuido.

Cada departamento deberá hacerse responsable de cuadrar sus vacaciones y puentes para que el servicio quede cubierto en todo momento, las vacaciones siempre deberán estar supervisadas y firmadas por el responsable del Departamento/Centro.

10. Permisos.

- Tres días laborales por la muerte de un familiar directo (padres, hermanos, hijos o cónyuges).

- Permiso de 10 días por nacimiento de un hijo, para el trabajador.

- 4 semanas más de baja maternal que se suman a las 16 establecidas por ley para dichas situaciones. Total de 20 semanas por maternidad.

- Hora de lactancia ampliada a doce meses.

11. Seguro de Vida.

La empresa otorga con cargo a sus fondos, a los empleados en activo o con contrato de trabajo suspendido por alguna causa que establezca el derecho al salario, un seguro individual, renovable anualmente, a favor de los beneficiarios legales o designados por el empleado, cubriendo los riesgos de muerte y anticipo de capital en casos de Incapacidad Permanente Total o Absoluta o gran invalidez por un capital (6.000 euros/18.000 euros/30.050 euros) que varía en función de la categoría profesional.

12. Anticipos.

Los empleados con un mínimo de dos años de antigüedad, como requisito indispensable, podrán solicitar un anticipo de hasta 6 mensualidades, sin necesidad de especificar la causa de la petición.

El plazo de la amortización del mismo se hará según se establece en el Convenio nacional, salvo pacto individual con el trabajador.

En caso de cese, por la causa que fuere, o extinción de la relación laboral del trabajador con la Mutua, los anticipos que quedaran pendientes de amortizar serán descontados de la liquidación correspondiente hasta donde cubriera la misma, abonándose por el trabajador el exceso, si existiese, o al contrario, abonando la Mutua la diferencia de la liquidación en su caso (hasta 300.000 euros puede asumir la entidad cada año como anticipos, a partir de dicha cantidad no podrán tramitarse más solicitudes.)

13. Formación.

La entidad subvencionará cada año a una persona por departamento para aquella formación específica relacionada con la actividad que el trabajador desarrolla en la empresa y cuya duración no exceda los 5 días: Jornadas, Charlas, Congresos.

Dichas subvenciones serán rotativas para todo el personal del departamento.

La formación de duración superior se pactará con antelación la ayuda entre el Jefe del Departamento y la empresa.

La empresa se compromete a que al menos un 25% de cada departamento reciba formación cada año.

Disposición Final

Las condiciones laborales de los trabajadores que sean cedidos a la futura sociedad de prevención se regirán por este Convenio de Mejoras hasta la firma de un nuevo convenio que la empresa y los trabajadores se comprometen a negociar.

Quedan derogados cuantos acuerdos se hayan estipulado entre las partes con anterioridad a la vigencia de este Convenio de Mejoras o se opongan a lo establecido en su articulado.

Solicitudes pendientes de negociar:

- Ayudas escolares para hijos de trabajadores de la empresa, por etapas escolares.

- Residencia o plus de insularidad.

- Ayudas para tratamientos odontológicos y oftalmológicos.

- Permiso por hospitalización de un familiar directo de 5 días.

- Cambiar uno de los seguros de vida por uno de atención médica o un plan de pensiones.

- Igualar los capitales de los seguros sin distinción de categoría profesional.

- Cubrir aquellas bajas laborales superiores a 15 días.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2006.

1197 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 12 de marzo de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 24 de enero de 2007, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Asunción Herrera Martín.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 24 de enero de 2007, registrada bajo el nº 238, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Asunción Herrera Martín, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2007.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

1198 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 12 de marzo de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 31 de enero de 2007, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a D. Pablo Godoy Trujillo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 31 de enero de

2007, registrada bajo el nº 385, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Pablo Godoy Trujillo, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2007.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1199 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de marzo de 2007, que notifica la Resolución de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías de 16 de enero de 2007, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. José Luis Medina Mederos, en representación de Canarias Fon-Radica, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 2 de febrero de 2006, recaída en los expedientes de referencia DE 05/22, en relación con el expediente BT 05/303, relativa a la contratación del suministro eléctrico correspondiente al edificio de viviendas y locales sito en la calle Domingo Doreste, 27, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución en el domicilio que figuraba en el expediente tramitado por la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

R E S U E L V O:

1º) Notificar a la entidad Andiamo Rey, S.L., la Resolución de 16 de enero de 2007 (libro 01, nº reg. 9/07,

folio 39-45), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada interpuesto por D. José Luis Medina Mederos, en representación de la entidad Canarias Fon-Radica, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía, de fecha 2 de febrero de 2006, recaída en los expedientes de referencia DE 05/22 y BT 05/303, relativos a la contratación del suministro eléctrico correspondiente al edificio de viviendas y locales sito en la calle Domingo Doreste, 27, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Remitir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2007.-
El Secretario General Técnico, Juan González Fontes.

A N E X O

Resolución de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías de 16 de enero de 2007, que resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. José Luis Medina Mederos, en representación de Canarias Fon-Radica, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de fecha 2 de febrero de 2006, recaída en los expedientes de referencia DE 05/22, en relación con el expediente BT 05/303, relativa a la contratación del suministro eléctrico correspondiente al edificio de viviendas y locales sito en la calle Domingo Doreste, 27, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Luis Medina Mederos, en representación de la entidad Canarias Fon-Radica, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía, de fecha 2 de febrero de 2006, recaída en los expedientes de referencias DE 05/22 y BT 05/303, relativos a la contratación del suministro eléctrico correspondiente al edificio de viviendas y locales sito en la calle Domingo Doreste, 27, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y teniendo presente los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 24 de enero de 2005 la empresa Canarias Fon-Radica, S.L., presentó escrito de denuncia contra la empresa Andiamo Rey, S.L., ante la Dirección General de Industria y Energía, por el que manifiesta que habiendo sido contratada por la entidad denunciada para la realización de las instalaciones eléctricas del edificio anteriormente citado, ejecutadas en un 95% por esta entidad, y sin previa ruptura de sus relaciones comerciales, ultiman los trabajos la entidad denunciada por su cuenta, por lo cual solicita que se le notifique el motivo de cambio

de empresa instaladora, instando de este órgano directivo la inspección de dichas obras que han sido manipuladas, que se identifique al instalador que ha ejecutado el resto de las obras responsable de inundaciones provocadas en el edificio, según parece ya ocupado, y que se averigüe si está autorizado por esta Dirección General para la ejecución de este tipo de instalaciones de electricidad y fontanería.

Segundo.- Habiéndose requerido a la entidad denunciante para que aporte una serie de datos en orden a la tramitación de la denuncia, la entidad denunciante presenta con fecha 11 de abril de 2005 escrito ante la Dirección General de Industria y Energía en el que ofrece información más detallada sobre los hechos denunciados y manifiesta en concreto que la ejecución de las instalaciones se ha efectuado a entera satisfacción de la empresa constructora, la cual a su vez no satisface los pagos pendientes, y que por consiguiente no puede confeccionar los boletines de las instalaciones de las viviendas y locales porque se incrementaría más la deuda pendiente.

Tercero.- Con fecha 20 de abril de 2005 Canarias Fon-Radica, S.L., presenta escrito acompañado de la documentación dirigida a la entidad promotora Andiamo Rey, S.L., que no llegó al destinatario según informe de Correos, en el que se le hacía saber que las obras, a fecha del escrito de 13 de enero de 2006, no estaban finalizadas, y que tenían a su disposición los certificados de instalación de electricidad y fontanería ubicadas en Vegueta, números 1 y 2.

Cuarto.- Con fecha 3 de mayo de 2005 Fon-Radica, S.L., presenta escrito en el que informa a este departamento de que ha sido requerida por Andiamo Rey, S.L., mediante acta notarial que se adjunta, recibida con fecha 29 de abril, en el que se le solicita la entrega de los boletines de electricidad y fontanería correspondientes a las viviendas, locales comerciales, zonas comunes y ascensores de las obras ubicadas en Vegueta 1, calle Reyes Católicos, 86-88 y calle Dr. Nuez de Aguilar, 23 y en Vegueta 2, en calle Domingo Fray Lesco, 27. Asimismo nos informa que tal requerimiento notarial obtuvo la respuesta mediante escrito de la misma fecha 29 de abril, cuya copia se adjunta, de la que destacamos los siguientes términos:

“El requerimiento por sí solo es indicativo de que las instalaciones efectuadas por la entidad requerida se ejecutaron a plena satisfacción, con lo que, en definitiva la obligación de Canarias Fon-Radica 3 Mil 7, S.L., está cabalmente cumplida.

No sucede lo mismo con las obligaciones de Andiamo Rey, S.L., que adeuda a la requerida, precisamente por el precio de la ejecución de las obras indicadas, la cantidad principal de 48.038,67 euros ...

De otro lado, la confección de los boletines requeridos, supone para la entidad subcontratista, un desembolso económico en materiales, mano de obra y dedicación, que incrementará considerablemente la ya engrosada deuda que Andiamo Rey, S.L., mantiene con aquella, que desde luego no está dispuesta a seguir financiando a la promotora de las edificaciones de que se trata.

Por todo ello, en definitiva, la respuesta es tan sencilla como directa. Se entregarán los boletines contra el abono del precio de las contrataciones y obras realizadas y la liquidación de la deuda.”

Quinto.- Con fecha 10 de mayo de 2005 la entidad Fon-Radica, S.L., presenta una relación de los documentos aportados hasta el momento en este Departamento sobre el caso en cuestión, a la vez que solicita una respuesta de la Consejería y si van a tomarse medidas al respecto.

Sexto.- Con fecha 11 de mayo de 2005 el Servicio de Instalaciones Energéticas de la Dirección General de Industria y Energía dirige escrito a Fon-Radica, S.L., en el que le comunica que las discrepancias de sus relaciones contractuales no corresponden a esta Administración, a la vez que le informa del deber que corresponde al instalador autorizado ejecutor de la instalación de expedir el certificado final de la obra en los términos previstos en el REBT, y de que el hecho de retener esta documentación supone una falta grave que podría dar lugar a la apertura de expediente sancionador de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2.h) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Séptimo.- Con fecha 18 de mayo de 2005, D. José Manuel Espinosa de la Calle, actuando en representación de la empresa constructora Andiamo Rey, S.L., presentó el proyecto de las instalaciones eléctricas de baja tensión correspondientes al edificio de viviendas sito en la calle Domingo Doreste, 27, de Las Palmas de Gran Canaria, así como la solicitud de autorización de la puesta en servicio de las mismas, adjuntando el correspondiente Certificado Final de Obra conforme al proyecto, expedido por el Director de obra D. Ernesto Rodríguez Lesmes, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias, además de los boletines de verificación de extintores. Por último, viene a señalar que no aporta los certificados de instalación por haberse negado la instaladora a la entrega de los mismos, lo cual acredita con la aportación del Acta de notificación y requerimiento notarial, añadiendo que se encuentra en vía procesal.

A la tramitación de esta solicitud le fue asignada el número de expediente BT 05/303.

Octavo.- Con fecha 3 de junio de 2005 Andiamo Rey, S.L., presentó escrito solicitando la anulación

del Certificado final de obra presentado el 20 de mayo de 2005 con registro de entrada nº 433093, por error al confundirse la documentación de dos edificaciones próximas, dado que el instalador indicado corresponde a otra obra con expediente independiente al BT 05/303.

Noveno.- Con fecha 15 de julio de 2005 la empresa constructora Andiamo Rey, S.L., presentó anexo al Certificado final de obra emitido por el instalador autorizado a instancia suya, en el que se recogen de forma más detallada los datos de las instalaciones eléctricas ejecutadas en los locales y viviendas del edificio destinado a viviendas objeto de tramitación en el expediente BT 05/303, al objeto de que pudiese obtener la contratación directa con la empresa suministradora.

Décimo.- En base al informe-propuesta del Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas, la Dirección General de Industria y Energía acuerda mediante Resolución nº 488, de fecha 2 de febrero de 2006, desestimar la denuncia presentada por Fon-Radica, S.L., tramitada bajo el expediente de referencia DE-05/22, y autorizar el suministro eléctrico provisional al edificio de viviendas y locales sito en la calle Domingo Doreste, 27, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, tramitado bajo la referencia BT-05/303.

Undécimo.- En contestación al acto resolutorio precedente, Fon-Radica, S.L., presenta escrito de alegaciones dirigido a la Jefa de Sección de Baja Tensión, con fecha 16 de febrero de 2006, para luego interponer en forma y plazo el recurso de alzada frente a la misma resolución de fecha 2 de febrero de 2006, en los cuales viene a manifestar lo siguiente:

1º) Que esta empresa fue contratada para realizar las instalaciones del Edificio sito en la calle Domingo Doreste, 27, de Las Palmas Gran Canaria, realizadas por ésta en un 95%, y el resto lo ejecutó la empresa constructora Andiamo Rey, S.L., con personal de su empresa sin cualificación profesional para ello, y según el artículo 18 del REBT la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones deberán efectuarse por instaladores autorizados.

2º) Esta empresa desconoce el estado actual de las instalaciones en dicho edificio y si reviste riesgo para los que habitan en dicha obra. En el certificado de Dirección de obra emitido por D. Ernesto Rodríguez Lesmes, se certifica que la instalación ejecutada por Canarias Fon-Radica, S.L., se ajusta estrictamente al proyecto, pero a su vez realiza otro certificado de dirección de obra en el que se expone que el instalador Santiago Melián García es responsable del montaje de la acometida de enganche a Unelco, no

entendiendo nuestra empresa cómo este señor puede ejecutar dichas instalaciones si en la fecha de emisión de dicho certificado, el día 18 de mayo de 2005, no estaba dado de alta en industria para realizar dichos trabajos.

3º) En ningún momento la empresa se ha negado a entregar los certificados de las instalaciones. A este respecto esta entidad considera que cumple con la normativa específica, mientras que es Andiamo Rey, S.L. la que incumple al no permitir siquiera a esta entidad realizar la inspección de las obras y variaciones ejecutadas, y poder elaborar los certificados de instalación requeridos, y en este sentido no entiende porqué al final resulta ser la empresa constructora la beneficiada al incumplir la ley, cuando según se desprende de la resolución Andiamo Rey, S.L., ha puesto en servicio unas instalaciones sin llegar a tener el visto bueno de la Consejería, hecho constitutivo de infracción según lo dispone el artículo 31.2.b) de la Ley de Industria.

4º) En su escrito de alegaciones presentado con fecha 16 de febrero de 2006, reproduce el artículo 87 del Real Decreto 1.955/2000, relativo a las causas de suspensión del suministro, entre las cuales destaca en negrita, el caso de instalaciones peligrosas. Y en su escrito de interposición de recurso de alzada acusa a la empresa promotora de haber hecho entrega de las viviendas conociendo el estado de las instalaciones (falta de tomas de tierra en los puntos de agua), beneficiándose de la entrega de las mismas, recurriendo a Industria para que le permitiera el enganche de luz sin tener que presentar ningún certificado de la empresa instaladora, disponiendo en la actualidad de luz definitiva concedida mediante la resolución impugnada, sin haber oído a las partes interesadas y prescindiendo del procedimiento legalmente establecido al efecto incurriendo en las causas de nulidad previstas en el artículo 62, apartados 1.a) y e).

5º) Por último, solicita la suspensión del acto resolutorio impugnado por entender que las instalaciones ejecutadas no reúnen las condiciones exigibles en el REBT y suponer un peligro inminente para los que habitan en dicha obra, al carecer incluso de tomas de tierra en los puntos de agua.

Duodécimo.- Con fecha 11 de mayo de 2006 el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas emite informe motivado, en sentido desfavorable a las pretensiones recogidas en el escrito precedente, una vez deducido su carácter de recurso de alzada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación a los requisitos de admisibilidad del recurso de alzada objeto de la presente Re-

solución, no hay que formular ningún pronunciamiento en contrario por cuanto ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante LRJ-PAC), la parte recurrente tiene plena legitimación activa para promover dicho recurso y el órgano competente para su resolución es el Viceconsejero de industria y Nuevas Tecnologías, de acuerdo con el Decreto 101/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, y el artículo 20 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Segundo.- La Resolución objeto de la presente vía de impugnación tiene su fundamentación legal específica en el artículo 18 del actual Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y en su Instrucción Técnica MIE BT 04, y general en el Real Decreto 2.135/1980, de Liberalización Industrial, en concreto en el artículo 2, apartado tercero, y en el apartado cuarto, nº dos, de la Orden de 19 de diciembre de 1980, sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 2.135/1980, que vienen a disponer que la puesta en funcionamiento de las industrias no necesitarán otro requisito que la comunicación a la Administración de la certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto la adaptación de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias procedentes, documento éste acreditativo de haberse cumplimentado las condiciones técnicas de seguridad correspondientes.

Tercero.- El presente recurso no puede prosperar en base a los siguientes razonamientos que oponemos a los argumentos expuestos por la entidad recurrente:

1º) Con respecto a la afirmación contundente que realiza la recurrente sobre la ejecución del 95% de las instalaciones y la ejecución del resto por personal no cualificado de la empresa constructora Andiamo Rey, hay que significar que esta declaración no concuerda con las afirmaciones realizadas en otros escritos presentados en este Departamento por la misma empresa recurrente, con fechas 11 de abril y 3 de mayo de 2005, en las que la empresa Fon-Radica, S.L., señala textualmente que la obligación de Canarias Fon-Radica 3 mil 7, S.L. está cabalmente cumplida al haberse ejecutado las instalaciones por esta entidad a plena satisfacción de la empresa que solicitó sus servicios y que por consiguiente sólo restaba por su parte la confección de los boletines de la instalación que no había efectuado aún pendiente exclusivamente de la liquidación de la deuda económica correspondiente a la contraprestación por las contrata-

ciones y obras ejecutadas, cuya cuantía se expresa en el escrito de 3 de mayo, por parte de la empresa constructora.

Asimismo, hemos podido apreciar otras contradicciones entre las alegaciones del recurso al referirse primero al desconocimiento del estado actual de las instalaciones del edificio, para luego afirmar que las mismas no reúnen las condiciones técnicas de seguridad al carecer de tomas de tierra en los puntos de agua, por lo cual entendemos que estas declaraciones que encierran un trasfondo de disputas económicas, no pueden rebatir por sí solas la veracidad del certificado de Dirección de obra, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales, firmado por el Ingeniero colegiado nº 548, responsable del proyecto de las instalaciones que nos ocupan, en el que se certifica la finalización de las instalaciones ejecutadas por la empresa instaladora Canarias Fon Radica, S.L., la adecuación de las obras al proyecto y a las prescripciones de seguridad reglamentarias, documento en el cual se basó la Dirección General de Industria y Energía para autorizar la puesta en servicio de forma provisional de las instalaciones (y no de forma definitiva, como señala de forma errónea la entidad recurrente), tal cual lo permite el mismo precepto invocado por el recurrente, el artículo 18 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, en el apartado nº 4, en relación con el supuesto reflejado en el apartado nº 3, que concurre en el presente caso, y que prescriben lo siguiente:

“... 3.- La empresa suministradora no podrá conectar la instalación receptora a la red de distribución si no se le entrega la copia correspondiente del certificado de instalación debidamente diligenciado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

4.- No obstante, lo indicado en el apartado precedente, cuando existan circunstancias objetivas por las cuales sea preciso contar con suministro de energía eléctrica antes de poder culminar la tramitación administrativa de las instalaciones, dichas circunstancias, debidamente justificadas y acampanadas de las garantías para el mantenimiento de la seguridad de las personas y bienes y de la no perturbación de otras instalaciones o equipos, deberán ser expuestas, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, la cual podrá autorizar, mediante resolución motivada, el suministro provisional para atender estrictamente aquellas necesidades.

2º) Por lo que respecta a las objeciones expuestas al certificado de dirección de obra en el que se expone que el instalador Santiago Melián Gar-

cía es el responsable del montaje de la acometida de enganche a Unelco, debemos recordar que dicho certificado presentado con fecha 20 de mayo de 2005, fue anulado por este Departamento a instancia de la propia entidad promotora Andiamo Rey, S.L., al comunicarnos mediante escrito presentado con fecha 3 de junio de 2005, que por confusión en la documentación técnica correspondiente a dos edificaciones próximas se indicó por error el instalador que ejecutó otras obras distintas de las tramitadas bajo el expediente BT 05/303, y a continuación dicho error fue subsanado mediante la presentación del anexo al certificado final de obra presentado con fecha 15 de julio de 2005, por instalador autorizado a instancia de la misma entidad promotora, emitido de forma detallada, con los datos que prescribe el apartado 5.4, de la ITC BT 04, correspondiente a la documentación y puesta en servicio de las instalaciones.

No obstante y en cuanto a la acusación de que dicho instalador, D. Santiago Melián García, no figuraba como instalador autorizado por este Departamento a la fecha en que se ejecutaron las instalaciones, de acuerdo con el resultado de las pesquisas realizadas por el Servicio de Instalaciones Energéticas sobre este punto en cuestión debemos rectificar tales acusaciones sin fundamento realizadas por la entidad recurrente, por cuanto según los antecedentes y la documentación obrante en la Sección de Registro de Empresas Instaladoras, la empresa “Santiago Alberto Melián García”, con C.I.F. nº 42728471 G, inscrita en el Registro industrial con nº 35/12033, en fecha 3 de mayo de 1995, está autorizada para realizar instalaciones eléctricas de baja tensión, con fecha de autorización de 18 de septiembre de 2003, vigente hasta la fecha de caducidad el 8 de julio de 2010.

3º) En cuanto al alegato de que la empresa Andiamo Rey, S.L., ha resultado beneficiada con la Resolución impugnada, en incumplimiento de la normativa aplicable e incurriendo en infracción, según lo dispone el propio artículo 31, apartado 2.b), de la Ley de Industria, por la puesta en funcionamiento de instalaciones que carecen de la correspondiente autorización preceptiva, debemos destacar nuevamente que tal manifestación decae por sí misma al contrastarse con los antecedentes fácticos y jurídicos del presente supuesto, de las que se infiere que tanto la actuación de la entidad denunciada de la propia Dirección General de Industria y Energía se ha ajustado en todo momento a la legalidad vigente, al dictar la resolución motivada objeto de la presente vía de impugnación, en la cual precisamente se ha autorizado la puesta en servicio de las instalaciones y contratación del suministro eléctrico, de forma provisional, en aplicación estricta de la normativa específica aplicable.

Y a este respecto, parece ser que la entidad denunciante ha obviado la prescripción contenida en el artículo 18, apartado cuarto, del Real Decreto 842/2002, por el que se permite al órgano competente de esta Comunidad Autónoma, autorizar la contratación de suministro provisional en el caso de no presentarse el certificado de instalación que debía expedir la empresa instaladora, en supuestos como el que nos ocupa en que han sido valoradas las circunstancias objetivas expuestas por la entidad promotora, por las cuales se hacía preciso contar con suministro de energía eléctrica con el fin de evitar perjuicios a terceros indirectamente implicados, como son los titulares de las viviendas habitadas, y dado que con la presentación del Certificado final de obra expedido por el Ingeniero responsable de la dirección técnica y supervisión de la ejecución del proyecto, viene a garantizarse que las instalaciones ejecutadas revisadas por el instalador autorizado cumplen con las prescripciones técnicas de seguridad exigibles en este caso, entendemos que las instalaciones son aptas para su puesta en servicio provisional, por lo cual no existen argumentos sustanciales que aconsejen modificar o alterar la resolución impugnada.

4º) Del resto de los argumentos planteados puede deducirse que existen diferencias de tipo contractual y económicas entre las partes que esta Consejería no puede dirimir por cuanto no tiene competencias sobre el asunto, por lo cual si bien la autorización concedida para el suministro provisional está dentro de su ámbito competencial, los trámites administrativos que prosiguen deberán paralizarse hasta que se resuelvan subíndice las diferencias económicas aludidas por los contendientes.

5º) Por último, y en cuanto a la solicitud de suspensión del acto resolutorio impugnado, dado que no se han adoptado las medidas cautelares necesarias para asegurar la eficacia de la resolución impugnada y la protección de terceros afectados por los perjuicios que supondría la suspensión del suministro eléctrico provisional legalmente autorizado, entendemos que no puede prosperar tal petición al amparo de lo previsto en el artículo 111, apartado cuarto, de la LRJ-PAC, cuyo párrafo segundo, estipula lo siguiente: "Cuando de la suspensión puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, aquélla sólo producirá efectos previa prestación de caución o garantía suficiente para responder de ellos, en los términos establecidos reglamentariamente." No obstante, lo anterior y en caso de considerarse la estimación presunta de tal solicitud por el simple transcurso del plazo establecido, es obvio que por los motivos expuestos en el apartado cuarto señalado, y según lo prescribe el mismo apartado cuarto del artículo 111, en su párrafo ter-

tero, tales efectos suspensivos no podrían prolongarse a partir del presente acto por el que se agota la vía administrativa al no darse las condiciones preceptuadas para ello.

VISTOS

El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (B.O.E. nº 224, de 18.9.02); el Real Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización; la Orden de 19 de diciembre de 1980 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre; los Reales Decretos números 2.578/1982 y 2.091/1984, de 24 de julio y de 26 de septiembre, de transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma Canaria en materia de Industria, Energía y Minas (B.O.E. nº 248, de 16.10.82, y nº 278, de 20.11.84); el Decreto 101/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de Canarias (B.O.C. nº 137, de 17.7.06), el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normativa de aplicación general.

Por todo ello, el Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, en el ejercicio de sus competencias,

RESUELVE:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Luis Medina Mederos, en representación de la entidad Canarias Fon-Radica, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía, de fecha 2 de febrero de 2006, recaída en los expedientes de referencias DE 05/22 y BT 05/303, relativos a la contratación del suministro eléctrico correspondiente al edificio de viviendas y locales sito en la calle Domingo Doreste, 27, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, manteniendo la misma en todos sus términos.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia, a interponer en el plazo de dos meses, a

partir del día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, Jorge M. Rodríguez Díaz.

1200 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de marzo de 2007, que notifica la Resolución del Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías de 16 de enero de 2007, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Pablo Marrero Martín, en representación de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 31 de marzo de 2006 recaída en el expediente administrativo DE 04/251, sobre incorrecto funcionamiento del equipo de medida.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución en el domicilio que figuraba en el expediente tramitado por la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

1º) Notificar a la entidad S.A.T. Costa Caleta nº 1821, la Resolución de 16 de enero de 2007 (libro 01, nº reg. 6/07, folio 27-30), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Pablo Marrero Martín, en representación de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 31 de marzo de 2006, sobre incorrecto funcionamiento del equipo de medida.

2º) Remitir al Ayuntamiento de Gáldar la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan González Fontes.

ANEXO

Resolución del Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías de 16 de enero de 2007, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Pablo Marrero Martín, en representación de la

entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 31 de marzo de 2006 recaída en el expediente administrativo DE 04/251, sobre incorrecto funcionamiento del equipo de medida.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Pablo Marrero Martín, en representación de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 31 de marzo de 2006, sobre incorrecto funcionamiento del equipo de medida, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de octubre de 2004, D. Emilio Sosa Molina, en representación de S.A.T. Costa Caleta nº 1821, presentó escrito de reclamación ante la Dirección General de Industria y Energía, por medio del cual viene a decir que debido a un error de conexión en los transformadores de intensidad del equipo de medida desde el año 1999 hasta el día de hoy, la empresa Endesa le exige el abono de la diferencia dejada de cobrar.

Segundo.- Con fecha 23 de noviembre de 2004, la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L. solicita de la Dirección General de Industria y Energía la realización de una inspección al equipo de medida de SAT Costa Caleta nº 1821, con domicilio en Playa del Agujero, término municipal de Gáldar con objeto de comprobar la anormalidad siguiente: en las facturaciones emitidas durante el período comprendido entre las fechas 14 de enero de 1999 y 5 de julio de 2004, se han facturado cantidades inferiores a las debidas, al estar el transformador de intensidad de una de las fases con la conexión invertida, lo que implica que los contadores registren 1/3 del total del consumo realizado por la instalación.

Tercero.- Con fecha 19 de mayo de 2005, Ingeniero Técnico adscrito a la Dirección General de Industria y Energía procedió a la inspección del contador de activa-reactiva nº 23464830, habiendo constatado que el transformador de medida de la fase T está conectado en el secundario, entrada por salida, debido a un error de marcaje, pues el conductor de entrada marcado en el trafo con el nº 5 en la punta de la regleta, conexión del contador, marca el nº 6. Dicha anomalía quedó corregida dejando el equipo en perfecto estado de conexión, ya que al aislar las intensidades se observa que conectada solamente la fase T no registra consumo.

Cuarto.- Con fecha 31 de marzo de 2006 el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas, por delegación de firma del Director General de Industria y

Energía, dictó resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1. “Que el contador del abonado funciona reglamentariamente”.
2. “Que las facturaciones objeto de la presente reclamación no son correctas”.
3. “Que la empresa distribuidora proceda a realizar tres lecturas bimensuales y, en función del promedio obtenido, calcule el consumo total”.
4. “Que la empresa distribuidora proceda al cobro de un año como tope máximo de facturación, contando como fecha final el 19 de mayo de 2005”.
5. “Que se fraccione el pago durante un plazo máximo de un año”.
6. “Que la anomalía ha sido corregida quedando el equipo de medida en perfecto estado de funcionamiento”.
7. “Que, dado que existen antecedentes en la comisión de errores en la facturación, se da traslado de los hechos al órgano competente por si procediera incoar expediente sancionador a la empresa distribuidora”.

Quinto.- Con fecha 4 de mayo de 2006, D. Juan Pablo Marrero Martín, en representación de la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L. presentó recurso de alzada, por medio del cual viene a decir lo siguiente:

1. La parte recurrente no está de acuerdo con el apartado 4 de la parte dispositiva de la resolución recurrida, por cuanto dispone que el derecho a la refacturación debe extenderse a un año contando como fecha final la del día en la que la anomalía quedó corregida, esto es, el 19 de mayo de 2005.

En este sentido, la entidad recurrente sostiene que el día inicial para el cómputo debe fijarse en el día en el que la empresa distribuidora tiene conocimiento de la anomalía. Y, es práctica de la entidad distribuidora el poner los hechos detectados en conocimiento del deudor de forma inmediata, de tal modo que desde el mismo instante en que la empresa distribuidora es consciente de la existencia de un error también lo es el propio cliente afectado gracias a esa comunicación inmediata de los hechos.

El propósito de la anterior comunicación es desde el inicio mismo del trámite de conversaciones que dan comienzo entre esta entidad y el cliente afectado a raíz de la anomalía detectada, quede docu-

mentalmente constancia de dos premisas fundamentales:

- La fecha desde la que se detecta por parte de la empresa distribuidora la existencia de la anomalía en cuestión.
- El hecho de que el cliente afectado tenga constancia desde ese mismo momento de la posibilidad de que las facturaciones que se le estén girando sean incorrectas y deban ser corregidas.

2. La pretensión de la empresa distribuidora se fundamenta en los principios de seguridad jurídica y del enriquecimiento injusto. Sobre este último, la empresa distribuidora alega que el hecho de que la Administración retrase esa fecha hasta el día en que queda corregida esa anomalía no obedece a criterio jurídico alguno, y si en cambio vulnera dicho principio general del derecho, por cuanto impide a la empresa distribuidora resarcirse de las facturaciones incorrectas comprendidas entre que se detecta la anomalía y la fecha en la que se gira visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos adscritos a la Consejería de Industria. En el presente caso, significa dejar de reconocerle el derecho a la percepción de los meses comprendidos entre julio de 2004 y mayo de 2005, esto es, diez meses.

3. La parte recurrente también alega que no hay un criterio igualitario adoptado en las resoluciones de la Dirección General. Así, la resolución recaída en el expediente administrativo DE 05/49 dispone literalmente lo siguiente: “3.- Que la empresa distribuidora proceda al cobro de un año como tope máximo de facturación, desde el momento de la notificación por la empresa distribuidora de la anomalía el 2 de marzo de 2005, más el tiempo que tarde en resolverse la presente reclamación”.

4. La parte recurrente invoca la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 septiembre de 1999 en la que se establece de manera clara e inequívoca que el cómputo debe hacerse contando hacia atrás a partir del momento en que se produce y descubre dicho error.

5. Por todo ello, la parte recurrente solicita que se rectifique la resolución recurrida en el sentido de reconocer el derecho de la empresa distribuidora a girar refacturación complementaria por las cantidades dejadas de percibir por el período comprendido desde el 20 de julio de 2003 hasta el 20 de julio de 2004 (fecha en que se detecta la anomalía y se comunica al usuario), así como las facturas comprendidas entre esa fecha (20 de julio de 2004) y el momento en que queda finalmente corregida la anomalía el día 19 de mayo de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación con los requisitos de admisibilidad del presente recurso, hay que señalar que el recurso ha sido presentado dentro del plazo de un mes que prevé el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la recurrente está legitimada para interponer el presente recurso de alzada, y el órgano competente para su resolución es el Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, de acuerdo con el Decreto 101/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y el artículo 20 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Segundo.- La resolución recurrida tiene su basamento legal en el artículo 96.2 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, a cuyo tenor literal: "En el caso de comprobarse un funcionamiento incorrecto, se procederá a efectuar una refacturación complementaria. Para los consumidores cualificados u otros sujetos cualificados, si se hubieran facturado cantidades inferiores a las debidas, la diferencia a efectos de pago podrá ser prorrateada en tantas facturas mensuales como meses transcurrieron en el error, sin que pueda exceder el aplazamiento ni el período a rectificar de un año (...)".

Tercero.- El presente recurso de alzada no puede prosperar, y ello en base a los siguientes razonamientos:

1. La pretensión de la empresa distribuidora de que la fecha final del cómputo del año tenga como referencia la fecha de comprobación por parte de la empresa distribuidora del funcionamiento incorrecto del equipo de medida, y no de la fecha de comprobación por parte de la Administración del error técnico, no puede ser estimada, por cuanto el artículo 96.1 del Real Decreto 1.955/2000 confiere tanto a la empresa distribuidora como a los consumidores el derecho de solicitar del órgano competente de la Administración la comprobación y verificación de los equipos de medida a los efectos si procede o no la refacturación complementaria. El artículo 96.2 señala que en el caso de comprobarse un funcionamiento incorrecto, se procederá a efectuar una refacturación complementaria, de lo cual se puede inferir que la comprobación del funcionamiento incorrecto del equipo la debe realizar la Administración, y a partir de esta circunstancia, se originan los efectos previstos en dicho precepto reglamentario.

2. En el caso que nos ocupa y a los efectos de determinar el período de rectificación de un año de-

be tenerse en cuenta como fecha final la del día 19 de mayo de 2005, que resulta ser la fecha de comprobación por parte de la Administración del incorrecto funcionamiento del equipo de medida, interpretación más acorde con lo dispuesto en el mentado artículo 96 del Real Decreto 1.955/2000. A mayor abundamiento, es preciso señalar que estamos en presencia de una reclamación por parte de un consumidor en relación con la refacturación complementaria realizada por la empresa distribuidora, y en consecuencia, la comprobación de la empresa distribuidora del incorrecto funcionamiento del equipo de medida, como parte interesada en el procedimiento, carece en este caso de relevancia probatoria a efectos de determinar el período de rectificación.

VISTOS

El Real Decreto 2.578/1982, de 24 de julio, de transferencia a la Junta de Canarias de competencias, funciones y servicios en materia de industria, energía y minas; el Real Decreto 2.091/1984, de 26 de septiembre, sobre adaptación de los servicios transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de industria, energía y minas; el Decreto 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 101/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normativa de aplicación general.

Por todo ello, el Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, en el ejercicio de sus competencias,

R E S U E L V E:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Pablo Marrero Martín, en representación de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 31 de marzo de 2006, sobre incorrecto funcionamiento del equipo de medida, manteniendo la misma en todos sus términos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrati-

vo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, Jorge M. Rodríguez Díaz.

1201 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 8 de marzo de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada 1ª fase de la planta de biometanización del Complejo Medioambiental Salto del Negro, ubicada en Salto del Negro (Vertedero Municipal), término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº ER 06/172.*

Solicitada autorización administrativa y aprobación de proyecto ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente ER 06/172 a los efectos previstos en el artículo 115 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con domicilio en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, adjuntando documentación en la que se proyecta la siguiente instalación: "Instalación de generación en planta de biometanización en Complejo Ambiental de Salto del Negro 1ª fase".

a) Características principales:

- Instalación de generación: 2 grupos motogeneradores con una potencia unitaria de 1.712,5 kva.

b) Ubicación: Salto del Negro (Vertedero Municipal), término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Presupuesto: 10.119.678,24 euros.

La instalación de media tensión de interconexión entre los grupos motogeneradores y la red pública es objeto de otro proyecto.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22,

Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de marzo de 2007.- El Director General de Industria y Energía, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

Administración Local

Cabildo Insular de La Palma

1202 *ANUNCIO de 5 de febrero de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 4278/06, tramitado a instancias de D. Pablo Batista Pérez, para las obras consistentes en construcción de nave agrícola, en San Antonio, municipio de Breña Baja.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 4278/06, tramitado a instancias de D. Pablo Batista Pérez, para las obras consistentes en construcción de nave agrícola, en San Antonio, municipio de Breña Baja.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avenida Marítima, 34, tercera planta), en horario de 8,00 a 14,00 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 5 de febrero de 2007.- El Secretario General, José Luis Ibáñez Modrego.

Cabildo Insular de Tenerife

1203 *ANUNCIO de 19 de marzo de 2007, relativo a la aprobación de las bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones con destino a la ejecución de obras en caminos rurales de carácter agrícola, así como la convocatoria correspondiente al ejercicio 2007.*

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2007, aprobó las bases

que han de regir el otorgamiento de subvenciones con destino a la ejecución de obras en caminos rurales de carácter agrícola, cuyo contenido íntegro se publica a continuación del presente, así como la convocatoria correspondiente al ejercicio 2007, destinando a tal fin un crédito por importe de doscientos cincuenta mil (250.000,00) euros.

Dichas bases tienen por objeto (base 1ª) establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la ejecución de obras en caminos rurales de carácter agrícola que permitan mejorar: el acceso a las zonas de cultivo, las condiciones de seguridad, el trazado y, facilitar el transporte de las cosechas en condiciones óptimas.

De conformidad con el párrafo anterior, son actividades o conceptos subvencionables la mejora y pavimentación de caminos agrícolas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que existan previamente con carácter de camino rodado, excluyéndose la ampliación de veredas y de caminos reales.

- Que no se encuentren en suelo clasificado como urbano, urbanizable o rústico de asentamiento rural y que, en caso de conectar directamente con alguna de estas categorías de suelo, los primeros 250 metros estén libres de procesos edificatorios recientes no amparados por el planeamiento según se define en estas bases.

- Que la Intensidad Media Diaria de Tráfico (IMD) sea inferior a 250 vehículos.

- Que las obras objeto de subvención no hayan comenzado a ejecutarse antes del 1 de enero del año 2007, ni sin que se haya levantado acta de no inicio de las obras, por técnicos de este Cabildo, a petición previa del beneficiario.

- Tener un número de beneficiarios mínimo de diez (10) titulares de diez (10) explotaciones agrarias beneficiadas directamente por la obra, que en su totalidad sumen, al menos, 1 ha de superficie agraria útil efectiva. A efectos de cómputo se entenderá que sobre una parcela catastral sólo se puede asentar una única explotación agraria.

- No se incluirán en la subvención las entradas de carácter individual a las explotaciones agrícolas o viviendas beneficiadas.

- No se subvencionarán caminos cuyos dos extremos entronquen con carreteras insulares.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones (base 3ª), los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y las agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, ya sean personas físicas o jurídicas privadas, que realicen las inversiones para las que se establecen estas ayudas conforme a lo dispuesto en la base 1ª y para un máximo de dos (2) obras por cada uno de los solicitantes, no obstante, si el crédito disponible lo permitiera, este límite se podrá incrementar de unidad en unidad. El número máximo de obras para las que un mismo Ayuntamiento puede solicitar subvención será de cinco (5).

La cuantía de la subvención para la ejecución de la obra será del 45% del presupuesto subvencionable de la misma, salvo para la ejecución de caminos con capa de rodadura de hormigón coloreado que podrá alcanzar hasta el 70%, si son ejecutados con las características señaladas en el apartado 2 de la base 9ª. Esta cuantía podrá incrementarse al incluir los gastos de honorarios por redacción de anteproyecto, proyecto y dirección de obras que podrán ser subvencionados hasta el 75%, con los límites establecidos en el punto 4 de la base 9ª.

No obstante lo anterior, la cuantía total de la subvención deberá respetar los límites máximos establecidos en los apartados de la base 9ª.

La instrucción del procedimiento (base 7ª) corresponde al Servicio Administrativo del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y se resolverá por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, previa Propuesta de Resolución formulada por el citado órgano de instrucción.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de la subvención será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la base 4ª.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquel en

que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Contra las Resoluciones de los Consejeros Insulares de Área y Directores Insulares, en el ejercicio de atribuciones desconcentradas en virtud del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como contra las Resoluciones de los Consejeros Delegados de los Consejeros Insulares de Área, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de esta Corporación, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo o resolución por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente, y el mismo deberá contener el solicitante al que se concede la subvención, la puntuación obtenida, las partidas subvencionables, el presupuesto subvencionable, el importe de la subvención, el porcentaje sobre el presupuesto subvencionable, la forma de abono, el plazo de ejecución y la forma y los plazos de justificación. Asimismo, el citado acuerdo o resolución deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención (base 7ª).

El acuerdo o resolución de concesión se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como anexo I a las bases reguladoras de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presente publicación (base 4ª).

La documentación a presentar por los solicitantes (base 4ª), será la prevista en el anexo II de las bases reguladoras de la convocatoria, la cual habrá de estar debidamente firmada por el representante del Ayuntamiento solicitante y deberá tener carácter

auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen (base 11ª).

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular de Tenerife, y en las Oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan en la base 4ª; así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <http://www.tenerife.es/>

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, deberán ser presentadas en el Registro General de Entrada de este Cabildo Insular o en sus Registros Auxiliares, en las direcciones y horarios que se relacionan en la citada base 4.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2007.-
El Consejero Insular del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, José Joaquín Bethencourt Padrón.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CAMINOS RURALES DE CARÁCTER AGRÍCOLA.

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la ejecución de obras en caminos rurales de carácter agrícola que permitan mejorar: el acceso a las zonas de cultivo, las condiciones de seguridad, el trazado y, facilitar el transporte de las cosechas en condiciones óptimas.

De conformidad con el párrafo anterior, son actividades o conceptos subvencionables la mejora y pavimentación de caminos agrícolas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que existan previamente con carácter de camino rodado, excluyéndose la ampliación de veredas y de caminos reales.

- Que no se encuentren en suelo clasificado como urbano, urbanizable o rústico de asentamiento rural y que, en caso de conectar directamente con alguna de estas categorías de suelo, los primeros 250 metros

estén libres de procesos edificatorios recientes no amparados por el planeamiento según se define en estas bases.

- Que la Intensidad Media Diaria de Tráfico (IMD) sea inferior a 250 vehículos.

- Que las obras objeto de subvención no hayan comenzado a ejecutarse antes del 1 de enero del año 2007, ni sin que se haya levantado acta de no inicio de las obras, por técnicos de este Cabildo, a petición previa del beneficiario.

- Tener un número de beneficiarios mínimo de diez (10) titulares de diez (10) explotaciones agrarias beneficiadas directamente por la obra, que en su totalidad sumen, al menos, 1 ha de superficie agraria útil efectiva. A efectos de cómputo se entenderá que sobre una parcela catastral sólo se puede asentar una única explotación agraria.

- No se incluirán en la subvención las entradas de carácter individual a las explotaciones agrícolas o viviendas beneficiadas.

- No se subvencionarán caminos cuyos dos extremos entronquen con carreteras insulares.

Por otra parte, a los efectos de las presentes bases, y de cara a clarificar su contenido, se establecen las siguientes definiciones:

Superficie Agraria útil: es aquella que está cultivada o en condiciones de serlo únicamente mediante labores agronómicas.

Superficie Agraria útil efectiva: es la suma de la superficie que está cultivada más el 30% de aquella que está en condiciones de serlo, únicamente mediante labores agronómicas.

Parcela Catastral: la porción de terreno cerrada por una línea poligonal que pertenezca a un solo propietario o a varios en "pro indiviso" dentro de un término municipal.

Parcela Catastral en explotación: es aquella que se encuentra cultivada, al menos, en un 20% o que siendo inferior a este porcentaje la superficie cultivada de la parcela permita considerar a la explotación agraria como viable económicamente, que de forma general se establece en 2.500 m². En el caso de dedicar las parcelas a usos ganaderos, se considerará en explotación si su aprovechamiento tiene lugar por una explotación ganadera registrada de acuerdo con el Decreto 292/1993, de 10 de noviembre, por el que se crea el Registro de Explotaciones Ganaderas.

Explotación agraria: el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico económica que se asienta en una o más parcelas catastrales en explotación.

Explotación agraria viable económicamente: es aquella cuya renta unitaria de trabajo no sea inferior al 15% de la renta de referencia.

Titular de la explotación: la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

Explotación agraria beneficiada por las obras o actuaciones: en el caso de obras o actuaciones de promoción privada donde se exija la firma de los beneficiarios, se entenderá como aquellas explotaciones que, encontrándose dentro del área de influencia de la obra, su titular forma parte a todos los efectos de los solicitantes de la subvención. En el caso de obras de promoción de Ayuntamientos, se entenderá como todas aquellas explotaciones que se encuentren dentro del área de influencia de la obra o actuación.

Área de influencia de las obras o actuaciones: se considerará como la superficie limitada por accidentes geográficos y/o por la unión de puntos equidistantes desde el camino objeto de la obra o actuación a los caminos próximos. En el caso de obras puntuales de mejora de la red viaria, tales como obras de paso o similares, se considerará como área de influencia la del camino donde se ubica la mejora, limitado al tramo entre intersecciones con viales de igual o mayor categoría.

Camino libre de procesos edificatorios recientes: aquel tramo de vial en el que no han surgido edificaciones no amparadas por el planeamiento en los últimos años. Esta circunstancia será acreditada mediante la comparación de las ortofotos de Grafcan de los años 1998 y 2004/2005, junto con la constatación sobre el terreno de la situación actual.

2.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Los beneficiarios podrán subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada sin límite porcentual alguno.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención,

debiendo contemplar en los contratos que al efecto se celebren, el deber de colaboración en los contratistas ejecutores de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En cualquier caso, la subcontratación de las actividades subvencionadas ha de cumplir lo dispuesto en los artículos 29 y 46 de la LGS.

3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y las agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, ya sean personas físicas o jurídicas privadas, que realicen las inversiones para las que se establecen estas ayudas conforme a lo dispuesto en la base 1ª.

Los ayuntamientos podrán ser beneficiarios para un máximo de dos (2) obras por cada uno de ellos. No obstante, si el crédito disponible lo permitiera, este límite se podrá incrementar de unidad en unidad. El número máximo de obras para las que un mismo Ayuntamiento puede solicitar subvención será de cinco (5).

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, los que a continuación se indican, debiendo mantenerse éstos durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas:

Que los partícipes beneficiarios de la persona jurídico-privada solicitante así como los miembros de las agrupaciones de titulares, personas físicas o jurídicas privadas solicitantes, sean titulares de explotaciones agrarias con parcelas catastrales en explotación ubicadas en el área de influencia de la inversión para la que se solicita la subvención.

Que siendo beneficiarios de otras subvenciones o ayudas otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, concedidas con anterioridad, para la misma actividad o conducta y, habiendo expirado el plazo de justificación inicial, éstas hayan sido justificadas y no exista ningún obstáculo (a juicio de los Servicios Técnicos y Administrativo del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca) que impida su abono en el momento de la emisión de la Resolución de concesión de las subvenciones de la presente convocatoria.

4.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como anexo I de las presentes bases.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el anexo II de las bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el representante del Ayuntamiento solicitante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

En relación con la documentación acreditativa de que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, cuando el beneficiario sea una agrupación de titulares, personas físicas o jurídicas privadas, la documentación acreditativa citada anteriormente deberá estar referida a cada uno de los miembros de la agrupación.

Asimismo, cuando el beneficiario sea un Ayuntamiento, la citada documentación podrá ser sustituida por una declaración responsable.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901501901 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, deberán ser presentadas en:

1. Registro General de Entrada de este Cabildo Insular (Plaza de España, 1).

- Horario general: de lunes a viernes de 9 a 18 horas y los sábados de 9 a 13 horas.

- Horario especial durante los meses de julio, septiembre y del 15 de diciembre al 15 de enero, los lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, martes y jueves de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

- Horario especial durante el mes de agosto, de lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

2. Registros Auxiliares de la Corporación sitos en La Orotava (Plaza de la Constitución, 4) y Los Cristianos (Avenida Amsterdam, s/n, Edificio Valdés Center, Torre B, Oficina 19).

- Horario general: de lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas.

- Horario especial durante el mes de agosto, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

3. Registros Auxiliares sitos en Icod de los Vinos (calle Key Muñoz, 5), Valle San Lorenzo (Carretera General, 72), Guía de Isora (Avenida de la Constitución, s/n), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina, 15), Buenavista del Norte (calle El Horno, 1), Buenavista-El Palmar (calle Los Pedregales, s/n, El Palmar), Güímar (Plaza del Ayuntamiento, s/n), Fasnía (Carretera Los Roques, 19), Granadilla (Plaza González Mena, 2), La Laguna (calle Capitán Brotons, 26), Tejina (calle Palermo, 2) y Villa de Arico (calle Benítez de Lugo, 1) de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de

diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

6.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base octava, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria o sus posibles ampliaciones.

7.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio Administrativo del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y previas las comprobaciones que se estime oportuno efectuar, aquéllas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en la base Octava, mediante informe emitido por la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un Presidente, figura que residirá en el Sr. Consejero del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca o persona en quien delegue, un Secretario, con voz pero sin voto, figura que residirá en el Jefe del Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural o funcionario en quien delegue, y tres vocales que serán designados de entre el personal técnico por el Jefe de Servicio Técnico que corresponda. Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de los criterios establecidos en la base octava, la Comisión de Valoración, tras la evaluación

y examen de las solicitudes presentadas, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En este sentido, la Comisión podrá emplear métodos estadísticos para la comprobación de la veracidad de los datos aportados.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación, formulará la Propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los Ayuntamientos interesados por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, y concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la Propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitivo.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la Propuesta de Resolución definitiva. El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda.

El acuerdo o Resolución de concesión se notificará a los interesados individualmente, y el mismo deberá contener:

- Solicitante al que se le concede la subvención.
- Puntuación obtenida.
- Las partidas subvencionables.
- El presupuesto subvencionable.
- El importe de la subvención.
- El porcentaje sobre el presupuesto subvencionable.
- La forma de abono de la misma.
- El plazo de ejecución.
- La forma y plazos de justificación.

Cuando se trate de agrupaciones de titulares, personas físicas o jurídicas, el acuerdo o Resolución de concesión deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Asimismo, el citado acuerdo o Resolución de concesión deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención.

El acuerdo o Resolución de concesión se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la base cuarta de las presentes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Contra las Resoluciones de los Consejeros Insulares de Área y Directores Insulares, en el ejercicio de atribuciones desconcentradas en virtud del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como contra las Resoluciones de los Consejeros Delegados de los Consejeros Insulares de Área, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.- Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Puntuación obtenida por su relación entre el beneficio socioeconómico y el coste de la obra.

- Para solicitudes realizadas por Ayuntamientos, estado preferencial de la obra según el Ayuntamiento solicitante.

- Ejecución del camino con hormigón coloreado.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a la siguiente baremación:

a) Por la relación entre el beneficio socioeconómico y el coste de la obra, según la expresión siguiente:

$$\text{puntuación} = \sqrt{\frac{N + (10 \cdot S)}{P}}$$

Donde:

N, es el número de explotaciones agrarias beneficiadas por la obra.

S, es la superficie agraria útil efectiva de las explotaciones agrarias beneficiadas, expresada en ha. En ningún caso esta superficie podrá ser superior al área de influencia de las obras o actuación a que corresponda.

P, es el presupuesto de la obra o actuación reflejado en la documentación presentada, expresado en decenas de miles de euros. En el caso de las obras puntuales a que se refieren estas bases, el presupuesto integrará el de actuaciones que hayan podido llevarse a cabo en el mismo camino y que hayan sido objeto de auxilio por parte de esta Corporación.

b) La puntuación obtenida mediante la fórmula anterior, se podrá incrementar hasta en dos (2) puntos si se dan las siguientes situaciones:

- En el caso de inversiones calificadas como "preferentes" por el Ayuntamiento solicitante: 1 punto.

- En el caso de obras consistentes en la pavimentación de caminos cuya capa de rodadura se construye con hormigón, con una resistencia característica mínima de 22,5 N/mm², coloreado con pigmentos inorgánicos, con una dosificación orientativa de 7,5 kg/m³, hasta conseguir un color similar al de los terrenos: 1 punto.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras que no alcancen una puntuación mínima de 4 puntos.

Se podrán emplear métodos estadísticos para la comprobación de la veracidad de los datos aportados que

sirven de base para el cálculo de los baremos establecidos.

9.- Importe de la subvención, justificación y abono.

A.- Importe de la subvención.

Para el cálculo de la cuantía de la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La cuantía de la subvención para la ejecución de la obra será del 45% del presupuesto subvencionable de la misma, salvo para la ejecución de caminos con capa de rodadura de hormigón coloreado que podrá alcanzar hasta el 70%, si son ejecutados con las características señaladas en el apartado 2 de esta base. Esta cuantía podrá incrementarse al incluir los gastos de honorarios por redacción de anteproyecto, proyecto y dirección de obras que podrán ser subvencionados hasta el 75%, con los límites establecidos en el punto 4 de esta base.

No obstante lo anterior, la cuantía total de la subvención deberá respetar los límites máximos establecidos en los apartados siguientes de la presente base.

2. En ningún caso, la cuantía total de la subvención concedida podrá superar los siguientes límites: 4.500 euros por hectárea de superficie agraria útil efectiva directamente beneficiada. Esta cantidad será de 7.000 euros, en caminos cuya capa de rodadura se construya con hormigón, con una resistencia característica de 22,5 N/mm², coloreado con pigmentos inorgánicos, con una dosificación orientativa de 7,5 kg/m³, hasta conseguir un color similar al de los terrenos colindantes. No se admitirá una reducción en la resistencia característica del hormigón superior al 10%, ni del 30% en la dosificación del colorante. Si se diera alguna de estas reducciones, se aplicará la cuantía genérica establecida del 45% del presupuesto subvencionable y de 4.500 euros por ha de superficie útil efectiva directamente beneficiada.

3. La subvención no podrá superar en ningún supuesto la cantidad de 150.000 euros por inversión aprobada. Además en el caso de solicitudes realizadas por agrupaciones de titulares, tampoco se podrá superar la cantidad de 15.000 euros por beneficiario.

4. Las cuantías máximas que se considerarán como subvencionables por la elaboración del anteproyecto, proyecto y dirección de obras serán respectivamente 1, 4 y 4% del presupuesto de ejecución material considerado subvencionable. Los porcentajes por la redacción del anteproyecto y proyecto no serán acumulables en ningún caso.

5. La subvención del Cabildo Insular podrá tener carácter de subvención complementaria de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones, si bien, en estos casos, la financiación pública máxima será del 75% del presupuesto subvencionable, salvo disposiciones reguladoras en contrario. En caso de que el importe total de las subvenciones otorgadas por las distintas Administraciones Públicas supere dichos límites, se reducirá la ayuda del Cabildo Insular en la cuantía que corresponda de manera que quede garantizado que los beneficiarios aportan, al menos, un 25% de la inversión finalmente realizada.

B.- Justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada en los términos establecidos en las presentes bases.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos y actuaciones que a continuación se detallan:

a) Para el abono de la subvención otorgada, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Ayuntamientos:

1. Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Gastos efectuados.
- Subvenciones recibidas.
- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

2. Justificación de haber obtenido resolución favorable de calificación territorial, teniendo, además, que haber dado cumplimiento a las posibles condiciones de la misma.

3. Fotografía del cartel al que se hace referencia en la base 11ª de las presentes.

4. Proyecto Técnico que sirvió de base para la ejecución de la obra, si no fue entregado con la documentación inicial.

5. Documento que refleje el estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuen-

tran en el momento de la recepción, firmado por el director de la obra y el representante del Ayuntamiento. El contenido mínimo de este documento será:

I. Memoria descriptiva de la obra que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en la ejecución de la obra.

II. Relación valorada formada por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra, especificando claramente el contenido de cada una de ellas, un cuadro de los precios adoptados para las diferentes unidades de obra y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos.

III. Todos los planos contenidos en el proyecto, que sirvió de base a la ejecución de la obra, actualizados al estado final de las obras realmente ejecutadas.

6. Declaración de no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.

7. Certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento beneficiario, con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, acreditativo del cumplimiento de los procedimientos y formas de contratación establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la contratación con terceros de la ejecución de la obra subvencionada.

8. Declaración responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica e Insular y con la Seguridad Social, en el caso de que hayan transcurrido más de seis meses desde la presentación de la misma junto con la solicitud.

2.- Agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias:

- Justificación de haber obtenido la calificación territorial y la licencia de obras y, en su caso, la autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas, teniendo, además, que haber dado cumplimiento, en su caso, a las posibles condiciones establecidas en las mismas.

- Relación clasificada de los ingresos globales obtenidos para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos recibidos para la actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Adminis-

traciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Relación clasificada de los gastos globales generados por la ejecución de la inversión subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se deberán indicar las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto subvencionable.

- Facturas justificativas de la realización efectiva de los gastos realizados en ejecución de la inversión subvencionada.

- Fotografía del cartel al que se hace referencia en la base 11 de las presentes.

- Proyecto visado por el correspondiente Colegio Profesional que sirvió de base para la ejecución de la obra, si no fue entregado con la documentación inicial.

- Documento que refleje el estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción, firmado por el director de la obra y el representante de la entidad solicitante. El contenido mínimo de este documento será:

I. Memoria descriptiva de la obra que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en la ejecución de la obra.

II. Relación valorada formada por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra, especificando claramente el contenido de cada una de ellas, un cuadro de los precios adoptados para las diferentes unidades de obra y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos. Todo ello puesto en relación con las facturas justificativas de la realización efectiva de todos los gastos producidos por la construcción del objeto subvencionado.

III. Todos los planos contenidos en el proyecto, que sirvió de base a la ejecución de la obra, actualizados al estado final de las obras realmente ejecutadas.

- Declaración de no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración Pública. Cuando el beneficiario sea una agrupación de titulares, personas físicas o jurídicas privadas, esta declaración deberá estar suscrita a cada uno de los miembros de la agrupación.

- Tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso

para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presenten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, en el supuesto de no haberlas presentado junto con la documentación inicial.

Asimismo, deberán aportarse los Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a las Haciendas estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, en el supuesto de no encontrarse en vigor los presentados inicialmente junto con la solicitud. Cuando el beneficiario sea una agrupación de titulares, personas físicas o jurídicas privadas, esta declaración deberá estar referida a cada uno de los miembros de la agrupación.

b) Asimismo, y con carácter previo se requerirá, en todo caso, para proceder al abono de la subvención otorgada, la verificación de la realización efectiva de los gastos y/o inversión por técnicos del Cabildo Insular, que emitirán informe al respecto.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliar) de la Corporación Insular, a que hace referencia la base 4ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo que gestiona la concesión de la subvención o ayuda.

El plazo de justificación será de 6 meses contados a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención. No obstante, este plazo se podrá ampliar, a la vista de las obras subvencionadas y del plazo necesario para su ejecución, determinándose, en este caso, el plazo definitivo en el momento de la resolución de la convocatoria.

C.- Abono de la subvención.

Se procederá al abono de la subvención en la cuantía que resulte de aplicar a los gastos justificados y verificados por Técnicos del Cabildo Insular, el porcentaje de subvención establecido en el acuerdo de otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado A) de la presente base.

Si el gasto generado por la inversión fuese mayor que el inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto, salvo que el límite que determinó la cuantía de la subvención hubiera sido el de la base 9.a) 3 (150.000 euros por inversión ó 15.000 euros por beneficiario), en cuyo caso se mantendrá dicha cifra en tanto en cuanto no se superen los demás límites establecidos en estas bases.

10.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables los gastos directos e indirectos derivados de la ejecución de las obras, así como el beneficio del contratista, si existiese, computados conforme a las reglas habituales de formación de presupuestos de obras, de todas aquellas inversiones objeto de subvención de conformidad con lo dispuesto en la base 1 de las presentes, así como los gastos de honorarios por redacción de anteproyecto, proyecto y dirección de obras subvencionadas.

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gastos subvencionables todo tipo de impuestos, incluido el I.G.I.C., las tasas por licencias de obras y los costes de adquisición de terrenos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Facilitar toda la información que les sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

k) Señalar las obras con un cartel rígido de dimensiones 1.660 milímetros de largo por 1.000 de alto, de acuerdo con lo establecido en el manual de uso de la Imagen Gráfica del Cabildo Insular, según el anexo III a las presentes bases. Se exigirá como prueba documental una fotografía de dicho cartel.

l) Gestionar y mantener la obra subvencionada.

m) Dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, debiendo asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del referido texto legal.

n) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

ñ) En el caso de agrupación de titulares, no podrán disolverse estas agrupaciones hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

12.- Incumplimiento y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

13.- Modificación de las Resoluciones de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en to-

do caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

14.- Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

15.- Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de Instructor y Secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

16.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

ANEXO I

**INSTANCIA DE SOLICITUD
DE SUBVENCIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE CON DESTINO A LA
EJECUCIÓN DE OBRAS DE CAMINOS RURALES DE CARÁCTER AGRÍCOLA,
EJERCICIO 2007.**



**SOLICITUD DE AYUDA O SUBVENCIÓN
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

AYUDA O SUBVENCIÓN:	
PROYECTO, PROGRAMA, OBRA O ACTIVIDAD A SUBVENCIÓNAR:	PLAZO DE EJECUCIÓN:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTESOLICITANTE:

AYUNTAMIENTO AGRUPACIONES TITULARES EXPLOTACIONES AGRARIAS

C.I.F.:	AYUNTAMIENTO, NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		
DOMICILIO:	TELÉFONO:	FAX:	
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE:

N.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

DECLARACIÓN JURADA:

Don _____ en nombre propio y/o en representación de _____ con C.I.F. _____

DECLARA:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica e Insular, así como con la Seguridad Social.
- Que autoriza al órgano concedente para obtener de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal e Insular y con la Seguridad Social, marque con una "X" lo que proceda:
 - Sí autoriza
 - NO autoriza.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- En relación con la justificación de las subvenciones concedidas **con anterioridad** por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:
 - Que Sí ha recibido subvención para la misma actividad o conducta del Cabildo Insular y ha procedido a su justificación.
 - Que Sí ha recibido subvención para la misma actividad o conducta del Cabildo Insular y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior:, y el Servicio otorgante de la misma:
 - Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

5.- Que el beneficiario se compromete a ejecutar la obra, de acuerdo con las características descritas en su solicitud, si se obtuviese la subvención solicitada.

6.- Que las subvenciones que se han solicitado o que se pretenden solicitar para esta obra son:
.....
.....

7.- Que las subvenciones o ayudas obtenidas para esta obra, y sus importes son:
.....
.....

8.- Que la aportación del/los beneficiario/s para la financiación de esta obra es de:
.....
.....

9.- Que la obra para la que se solicita la ayuda tiene un número de titulares beneficiarios y un número de explotaciones agrícolas de

10.- Que no ha iniciado las obras o la/s fase/s de éstas para las que se solicita la subvención antes del 1 de enero del año 2007.

11.- Que la propiedad final de la obra corresponde al Ayuntamiento o a cada uno de los miembros de agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias que solicitan la subvención en los porcentajes señalados en el anexo III.

12.- Que la gestión y mantenimiento de la obra se llevará a cabo por los beneficiarios de la subvención.

13.- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias, que le son de aplicación, previstas en los apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

14.- Que se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, así como a lo dispuesto en el artículo 46 del referido texto legal.

En _____, a _____, de _____ de 2____.

Trámite en el, **Firmado**

El Secretario

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidad previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____, de _____ de 2____.

Trámite en el, **Firmado**

El Secretario

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

SR. _____ DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANEXO II

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA
PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE
TENERIFE CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CAMINOS RURALES DE
CARÁCTER AGRÍCOLA, EJERCICIO 2007**

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

A). Con carácter general:

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2. Documentos acreditativos de la representación con la que actúa el solicitante. A tales efectos deberá aportarse:
 - o Si es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
 - o Si es persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - o Si es Ayuntamiento, Código de Identificación Fiscal (CIF) del Ayuntamiento.
 - o Si se actúa por medio de representante: D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- 3. Plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar.
- 4. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
- 5. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a las Haciendas Estatal, Autonómica e Insular, y frente a la Seguridad Social. (Salvo que se autorice al órgano competente de esta Corporación Insular para que lo obtenga de oficio los certificados frente a la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social. El relativo a la Hacienda Insular será obtenido de oficio por esta Corporación).
- 6. Cuando el beneficiario sea una agrupación de titulares, personas físicas o jurídicas privadas, esta declaración deberá estar referida a **cada uno** de los miembros de la agrupación. (Salvo que se autorice al órgano competente de esta Corporación Insular para que lo obtenga de oficio los certificados frente a la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social. El relativo a la Hacienda Insular será obtenido de oficio por esta Corporación.).
- 7. Cuando se trate de un Ayuntamiento estos certificados ser sustituidos por una declaración responsable.

B). Documentación Específica:**B.1) Para todas las solicitudes:**

- 1. Copia de la solicitud de la Calificación Territorial de acuerdo al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, acompañada de la declaración contenida en el Anexo IV a estas bases, sobre si desiste de esta solicitud en el caso de no obtener subvención. En caso de que la obra no requiera calificación territorial se deberá presentar justificación razonada de tal circunstancia.

- 2. En el supuesto de que las inversiones vayan a realizarse en Espacios Naturales Protegidos, se deberá aportar una Nota Informativa emitida por su órgano gestor sobre la compatibilidad de la actuación.
- 3. Tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, en el supuesto de no presentarlas junto con la documentación justificativa.
- 4. Anteproyecto o proyecto de la inversión a ejecutar, que en el caso de solicitudes hechas por agrupaciones de titulares debe estar visado por el correspondiente colegio profesional, y que constará, al menos, de los siguientes documentos:
 - Memoria descriptiva de la obra que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta, así como anejos justificativos de las soluciones constructivas previstas, siendo preceptiva la descripción de la obra y de los cultivos y aprovechamientos que se realizan en la superficie beneficiada directamente por ésta.
 - Presupuesto formado por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra, especificando claramente el contenido de cada una de ellas, un cuadro de los precios adoptados para las diferentes unidades de obra y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos. Se deberán definir en éste, según sea el caso, las calidades, clase, marca, modelo, timbraje, etc... de las unidades, materiales, elementos, componentes, piezas, etc... que constituyan las obras o instalaciones a realizar. En el caso de que la obra se divida en fases, se incorporará un presupuesto parcial para cada una de ellas.
 - Plano de situaciones generales (cuya escala no debe ser inferior a 1:5000) y de conjunto necesarios para la definición de la obra en sus aspectos esenciales y para basar en los mismos las mediciones suficientes para la confección del presupuesto.
 - Plano catastral, indicando su escala, que no debe ser inferior a 1/5000, en el que se señalará la inversión a realizar en toda su extensión, así como las explotaciones de todos los agricultores beneficiados.
 - Plan de ejecución de obra en el caso de que ésta se ejecute por fases.
 - Estudio de Impacto Ecológico correspondiente, conforme exige la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90).
- 5. Una copia digital del citado anteproyecto o proyecto siempre que sea posible

B. 2) Para las solicitudes presentadas por agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, además:

- 1. Documentos acreditativos de la personalidad de todos y cada uno de los miembros del colectivo:

- Si es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
 - Si es persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), escritura y/o acuerdo de constitución, estatuto y sus modificaciones en su caso.
- 2. Documento original, de acuerdo con el modelo del Anexo III de las Bases, firmado por todos los beneficiarios, en el que se haga constar:
- Compromiso de ejecutar las obras, si se obtiene la subvención.
 - Financiación prevista para la ejecución de la obra, señalándose expresamente:
 - Las subvenciones que se han solicitado o se pretenden solicitar para el mismo fin.
 - Subvenciones o ayudas ya obtenidas y, en su caso, el importe de las mismas.
 - Aportaciones de los beneficiarios.
 - Compromiso de gestionar y mantener la obra una vez ejecutada.
 - Compromiso de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, debiendo asimismo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del referido texto legal.
 - Compromiso de que los miembros de las agrupaciones de titulares, personas físicas o jurídicas privadas solicitantes, son titulares de explotaciones agrarias ubicadas en el área de influencia de la inversión para la que se solicita la subvención.
 - Compromiso de que los miembros de las agrupaciones de titulares, personas físicas o jurídicas privadas solicitantes, no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención
 - Designación de la persona que los represente ante el Cabildo Insular de Tenerife en relación con estas subvenciones a inversiones colectivas, y la autorización para que reciba, en el caso de que se les conceda, el importe de la subvención.
 - Relación nominal de beneficiarios, y superficie agraria útil total y cultivada directamente beneficiada por las obras, indicando las referencias catastrales de sus parcelas y subparcelas y los tipos de cultivos y aprovechamientos que se desarrollan en cada una de ellas. En el caso de dedicar las parcelas a usos ganaderos, se deberá demostrar documentalmente que su aprovechamiento tiene lugar por una explotación ganadera registrada de acuerdo con el Decreto 292/1993, de 10 de noviembre, por el que se crea el Registro de Explotaciones Ganaderas.
 - Porcentaje de propiedad de la inversión que corresponda a cada uno de ellos. A todos los efectos, cada uno de los asientos de la relación de beneficiarios, debidamente cumplimentado y firmado, tendrá la consideración de declaración jurada individual de los datos que en el mismo se aportan.

B.3) Para las solicitudes presentadas por Ayuntamientos:

- 6.- Certificado del Secretario de la entidad solicitante, correctamente expedido, del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, en el que se declare:
 - Que reúne los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones conforme a la Base 3ª.
 - Que asume el compromiso de ejecutar la obra si se obtiene la subvención del Cabildo Insular, así como a gestionarla y mantenerla.
 - La financiación prevista en la que se incluirá expresamente:
 - Las subvenciones que se han solicitado o que se pretenden solicitar para el mismo fin.
 - Las subvenciones o ayudas ya obtenidas y, en su caso, el importe de las mismas.
 - La aportación del Ayuntamiento solicitante.
 - Si se solicita subvención para más de una obra, en el acuerdo se deberán ordenar por orden de preferencia, considerándose la primera de ellas que cumpla los requisitos para poder ser subvencionada como "obra preferente".
 - El peticionario no tiene pendiente de justificación otras subvenciones concedidas con anterioridad para la misma actividad o fin.

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

ANEXO III

En _____, a ____ de _____ de 2007, se **REUNEN** los titulares de explotaciones agrarias que suscriben el presente documento, y

MANIFIESTAN

1. Que conocen las Bases Reguladoras del Concurso para el otorgamiento de subvenciones para la ejecución de inversiones de Infraestructura Rural de carácter colectivo aprobadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2. Que se agrupan a los solos efectos de llevar a cabo la inversión colectiva _____

3. Que reúnen todos los requisitos exigidos en las referidas Bases, para ser beneficiarios de estas subvenciones, y a tal fin

ACUERDAN

1. Solicitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife una subvención para la realización de la inversión colectiva

_____ en
_____, cuyo presupuesto asciende a
_____ euros; que está previsto
financiar de la siguiente forma:

a) Subvenciones que se han solicitado o que se pretenden solicitar para el mismo fin:

b) Subvenciones o ayudas ya obtenidas, y en su caso el importe de las mismas:

c) Aportaciones de los beneficiarios:

2. Comprometerse a ejecutar las obras si se obtiene la subvención del Cabildo Insular

3. Comprometerse a gestionar la obra y a mantenerla una vez ejecutada.

4. Comprometerse a dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, debiendo, asimismo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del referido texto legal

5. Que los miembros de las agrupaciones de titulares, personas físicas o jurídicas privadas solicitantes, son titulares de explotaciones agrarias ubicadas en el área de influencia de la inversión para la que se solicita la subvención

6. Que los miembros de las agrupaciones de titulares, personas físicas o jurídicas privadas solicitantes, no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

(Los abajo firmantes manifiestan que conocen todo el contenido del ANEXO III y en especial, que este documento tiene significación de declaración jurada individual en relación con los datos que figuran en la relación, de forma tal que la falta de algún dato significará su exclusión a efectos del cómputo del número de beneficiarios.)

7. Designar a Don _____ para que los represente ante el Cabildo Insular en relación con la subvención solicitada; y autorizarle para el cobro de la subvención, en el caso de que se obtenga, efectuándose el ingreso en la cuenta número _____ de (entidad bancaria) _____.


8. Que este documento tiene significación de declaración jurada individual, en relación con los datos que de cada beneficiario se recogen en el siguiente cuadro, siempre que se encuentre debidamente cumplimentado y firmado, de forma tal que la falta de algún dato significará su exclusión a efectos del cómputo del número de beneficiarios.

En _____ a _____ de 2. _____

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	SUPERFICIE AGRARIA UTIL DIRECTAMENTE BENEFICIADA POR LAS OBRAS (Ha.)			TIPO DE CULTIVO O APROVECHA MIENTO	% PROPIEDAD INVERSION O IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A APLICAR	FIRMAS
			REFERENCIA CATASTRAL		TOTAL CULTIVADA			
			Polígono	Parcela Subparcela				

(Este documento debe firmarse por todos los titulares de explotación agrupados para la ejecución de la obra).
 (Si la persona autorizada para el cobro de la subvención, no se encuentra dada de alta en el sistema contable de este Cabildo, debe adjuntar el documento de Alta a Terceros).

ANEXO IV

— 1/3 A —	
	<p>OBRAS DE CAMINOS RURALES DE CARACTER AGRICOLA</p> <p>Proyecto de ... (indicar nombre de la obra).</p> <p>Promotor: "_____"</p> <p>Presupuesto: €.</p> <p>Financiación Cabildo: €.</p>
————— A —————	

La señalización de la obra se estructura en tres grandes bloques:

El primero, rectangular con el escudo del Cabildo.

El Segundo, cuadrado, con la información relativa a la obra (Programa o Plan y título o descripción de la obra). Todo ello en los 2/3 superiores, reservándose el tercio inferior para la determinación de la financiación. Este texto debe ser lo más conciso posible, sin usar para ello abreviaturas.

El último bloque es opcional. Sólo existirá si debe aparecer algún organismo que haya colaborado con la suficiente entidad en la obra que se señala. Nunca será mayor que el primer bloque (del Cabildo) y las marcas o logotipos que deban ir en él se adaptarán a ese formato rectangular que en ningún caso debe ser variado, y que normalmente será igual que el del Cabildo.

- Formatos: Se recomienda un cuerpo mínimo de 10 cm. para carteles ubicados en carretera, y de 5 cm. para aquéllos que no deban ser leídos desde vehículos en movimiento. El formato varía por razón de la existencia o no del tercer bloque, y se compone de la misma forma tanto en horizontal como en vertical.
- Cromatismo: Bloque 1º: Escudo en blanco sobre fondo azul 293.U. (Ref. Pantone). Bloque 2º: Textos en azul 293.U. sobre fondo 468.U. (Pantone). Filete de separación en azul 293.U.
- Tipografía: La rotulación deberá hacerse con vinilo recortado por ordenador, al igual que las marcas que haya que reproducir.

ANEXO V

**Sr. Consejero de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y
Vivienda
del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.**

Don, con
D.N.I. número, y domicilio a efectos de notificación en
.....,
Municipio de y teléfono de contacto
.....,

En representación de:

- Ayuntamiento: (denominación y C.I.F.)

- Colectivo de titulares de explotaciones agrarias agrupados para la ejecución
de las obras _____

EXPONE:

1.- Que simultáneamente a la presentación de este escrito, presenta otro dirigido al Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife por el que ha solicitado una SUBVENCIÓN para la ejecución de la obra de acuerdo con las Bases Regulatoras del Concurso para el otorgamiento de subvenciones con destino a la ejecución de obras de CAMINOS RURALES DE CARÁCTER AGRÍCOLA aprobadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicadas en el B.O.C. de fecha

2.- Que para la ejecución de dicha obra ha solicitado la preceptiva CALIFICACIÓN TERRITORIAL en el Ayuntamiento de _____ con fecha _____, tal y como acredita con la copia que de dicha solicitud adjunta.

Y MANIFIESTA QUE: (márquese lo que proceda)

- Aún en el supuesto de que no le fuese concedida la subvención solicitada, pretende ejecutar la referida obra, por lo que desea que en cualquier caso se tramite el procedimiento de CALIFICACIÓN TERRITORIAL.
- En el supuesto de que no le sea concedida por el Cabildo Insular de Tenerife la subvención solicitada, no ejecutará dicha obra, por lo que, en ese caso, ruega SE LE TENGA POR DESISTIDO del procedimiento de CALIFICACIÓN TERRITORIAL.

En a de de 2.....

(FIRMA)

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia
nº 2 de Arona**

1204 *EDICTO de 29 de enero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000444/2006.*

Dña. Inmaculada Vilar Cie, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arona.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

La Sra. Dña. Carmen Villellas Sancho, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente

SENTENCIA

En Arona, a 25 de enero de 2007.

Vistos por Dña. María del Carmen Villellas Sancho, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de los de Arona los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad que, bajo el nº 444/2006 se siguen a instancia de la Caja Rural de Tenerife, representada por el Procurador Sr. Álvarez Hernández y asistida por el Letrado Sr. Barragán Acea contra Dña. Lucía Elva Miranda Gorrín, en rebeldía.

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Álvarez Hernández, en nombre y representación de la Caja Rural de Tenerife contra Dña. Lucía Elva Miranda Gorrín, condenando a ésta a satisfacer a la parte actora en la cantidad de 2.969,68 euros, más los intereses devengados al tipo pactado, así como al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notifi-

cación, conforme a las disposiciones del artº. 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese el original al Libro de Sentencias, quedando testimonio de las actuaciones.

Así por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada Dña. Lucía Elva Miranda Gorrín cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Arona, a 29 de enero de 2007.- El/la Secretario/a.

**Juzgado de Primera Instancia nº 1
de La Orotava**

1205 *EDICTO de 15 de enero de 2007, relativo al auto recaído en el juicio ordinario nº 0000763/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de La Orotava.

JUICIO: ordinario 0000763/2005.

PARTE DEMANDANTE: La Sociedad General Inmobiliaria de Canarias 2000, S.A.

PARTE DEMANDADA: Stilo Pronto Moda, S.L.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezado y parte dispositiva es el siguiente:

AUTO

D. Ignacio Marrero Francés, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de La Orotava.

En La Orotava, a 26 de octubre de 2005.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Procurador Dña. Julia Susana Trujillo Siverio, actuando en nombre y representa-

ción de La Sociedad General Inmobiliaria de Canarias 2000 S.A., según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a Stilo Pronto Moda, S.L., con calle San Juan Bosco Edificio Temait, La Orotava, suplicando se dictase en su día sentencia sobre reclamación de cantidad.

Segundo.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 50.507,09 euros.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la demanda presentada por el procurador Dña. Julia Susana Trujillo Siverio, en nombre y representación de La Sociedad General Inmobiliaria de Canarias 2000, S.A., frente a Stilo Pronto Moda, S.L., sobre reclamación cantidad, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.- Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECn).

3.- Llévase a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora.

4.- En cuanto al primer, segundo, tercero y cuarto otrosies, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas en el mismo.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

Esta resolución no es firme contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente

de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.- El/la Juez.- El/la Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 15 de enero de los corrientes, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias y tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento de la entidad demandada.

En La Orotava, a 15 de enero de 2007.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado Mercantil nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria

1206 EDICTO de 26 de octubre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de procedimiento ordinario nº 0000137/2005.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, de la que a continuación se transcriben los particulares siguientes

SENTENCIA

En Las Palmas, a 16 de febrero de 2006.

Vistos por el S.S^a. D. Cosme Antonio López Rodríguez, Magistrado-Juez en funciones de sustitución del Juzgado Mercantil nº 1 de Las Palmas, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el nº 137/2005, promovidos por el demandante procurador de los tribunales Dña. Eva

Olmos Bittini, en nombre y representación de la entidad "Dunafaro TV, S.L.", de conformidad con copia de poder presentada, contra la parte demandada la entidad "Dunafaro, S.L.", quien no se personó en autos pese a estar citado en legal forma, en acción de competencia desleal y violación del derecho de marca.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por procurador de los tribunales Dña. Eva Olmos Bittini, en nombre y representación de la entidad "Dunafaro TV, S.L.", de conformidad con copia de poder presentada, contra la parte demandada la entidad "Dunafaro, S.L." debo declarar y declaro:

- Que el proceder de la entidad demandada en torno a la denominación "Dunafaro", infringe el principio de la buena fe entre comerciantes y constituye un acto de competencia desleal por aprovechamiento de la reputación que le es propia a la actora.

- La nulidad parcial de la inscripción de dicha sociedad en el Registro Mercantil de Las Palmas, únicamente en el asiento relativo a la denominación social, condenando a la citada persona jurídica y a sus representantes legales de la misma a estar y pasar por esta declaración, y en consecuencia abstenerse de utilizar como denominación social de dicha persona jurídica la denominación "Dunafaro, S.L." ordenando que se libre al efecto mandamiento al Registro Mercantil de Las Palmas, mandando la cancelación exclusivamente del asiento de dicha sociedad relativo a su denominación.

Y debo condenar y condeno al demandado:

- a variar su denominación social, suprimiendo de ella el vocablo "Dunafaro", sustituyéndolo por otro u otros de su libre elección, que no guarden semejanza alguna gráfica o fonética con este denominativo.

- a cesar de inmediato y abstenerse en el futuro de toda forma de la utilización social "Dunafaro" retirando del tráfico económico cuantos documentos de publicidad o negocio, materiales o productos de cualquier clase sirvan de soporte a dicha denominación social y a través de los cuales se haya materializado la violación de las normas y principios mercantiles alegados.

- a cesar y abstenerse de toda utilización actual o futura como marca, nombre comercial, o rótulo de establecimiento del denominativo "Dunafaro" o de cualquier otro que tenga con él semejanzas fonéticas o gráficas.

- a publicar a su costa la presente resolución, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en dos periódicos de ámbito provincial.

- todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Llévese certificación de la presente resolución a los autos de su razón, uniéndose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes conforme lo establecido en el artº. 248-4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con indicación de que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia en nombre de S.M. el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dunafaro, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a la misma.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2006.- La Secretaria.

Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Las Palmas de Gran Canaria

1207 EDICTO de 2 de febrero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001679/2005.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 11 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0001679/2005.

PARTE DEMANDANTE: D. Carlos Cabrera Padrón.

PARTE DEMANDADA: D. Henry Ekene Mougah.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2006.

La Ilma. Sra. Dña. Margarita Hidalgo Bilbao, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, una como demandante D. Carlos Cabrera Padrón representado por el Procurador D. Tomás Ramírez Hernández y asistido de la Letrada Dña. Carolina García Santos, y de otra, como demandado D. Henry Ekene Moumah, declarado en rebeldía procesal sobre desahucio, y atendiendo a los siguientes

(SIGUEN ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE HECHO)

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Tomás Ramírez Hernández, Procurador de los Tribunales y de D. Carlos Cabrera Padrón contra D. Henry Ekene Moumah debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del local sito en la calle Bernardo de la Torre esquina con la calle Sargento Llagas de Las Palmas de Gran Canaria, condenando a la parte demandada a que lo desaloje dentro del plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento en caso contrario. Asimismo se le ha de requerir para que retire las cosas o enseres que sean de su propiedad, dentro del referido plazo, con la advertencia de que si no las retirase, se consideraran bienes abandonados a todos los efectos; Condenándole así mismo al pago de 4.929,85 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial, y al pago de 4.834,67 euros más los intereses legales de esta cantidad desde la fecha de esta resolución, siendo el importe total de las rentas vencidas en este momento de 9.764,52 euros condenado a la parte demandada, de otro lado, al pago de las rentas que se devenguen hasta el desalojo, de conformidad con lo solicitado, más los intereses de la cantidad resultante desde el momento en que quede determinada en fase de ejecución de sentencia todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas. Debiendo el demandado cumplimentar el requisito previsto en el artº. 449.1 LEC: al preparar el recurso deberá manifestar, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el/la Sr./a. Magistrado/a-Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia a la demandada.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2007.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Las Palmas de Gran Canaria

1208 EDICTO de 26 de febrero de 2007, relativo a subasta recaída en el procedimiento de ejecución hipotecaria nº 0001362/2005.

Dña. Patricia María Calderón Fernández Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado de Primera instancia nº 12 a instancia de D./Dña. Banco Bilbao Vizcaya Argentina, S.A. contra D. Francisco Ramón Franco Cabrera y Manuel Franco Boutereira sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación en un sólo lote:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA
Y SU VALORACIÓN

URBANA: número quince.- Vivienda situada en la planta cuarta, puerta A a la derecha entrando, del edificio de semisótano y cuatro plantas situado en la calle Panamá, por donde se distingue con el nº 67 de gobierno, en el barrio de Guanarteme, término municipal de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ocupa una superficie de sesenta y siete metros y ochenta decímetros cuadrados.

Linda: Norte, calle Panamá, hueco de ascensor y caja de escalera; Sur, patio común; Naciente, finca número catorce, hueco de ascensor y caja de escalera; Poniente, finca número dieciséis.

Tiene como anejo en la planta cubierta un cuarto de pileta, que ocupa una superficie de cuatro metros cuadrados, que linda: Norte, con azotea común; Sur, patio común, Poniente, cuarto lavadero anejo de la finca número once.

Inscripción. Registro de la propiedad número dos de los de esta ciudad, al tomo 1.131, libro 123, folio 123, folio 134, finca nº 11.507, inscripción cuarta. Valor subasta: 123.904,66 euros.

URBANA: uno.- Local situado en la planta de semisótano del edificio indicado anteriormente, destinada a garaje. Ocupa una superficie de trescientos sesenta y tres metros cuadrados. Linda: Norte, calle Panamá; Sur, D. Andrés Páez Herrera y solar de D. José Cirilo Rodríguez Martín, patio común y caja de escalera; Naciente, D. José Cirilo Rodríguez Martín, cajas de ascensor, cuarto de contadores, patio común, caja de escaleras y rampa de acceso; Poniente, D. Victoriano Nolasco Morales, caja de escaleras, caja de ascensores y cuarto de contadores.

Inscripción: Registro de la Propiedad citado, al tomo 1.695, libro 173, folio 44, finca nº 11.493.0/2 e inscripción 2.

Valor subasta: 16.990,61 euros.

La subasta tendrá lugar el día 25 de abril de 2007 a las 10,30 en las dependencias del Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Las Palmas de Gran Canaria.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 2007.- El/la Secretario/a Judicial.

**Juzgado de Primera Instancia nº 2
de Santa Cruz de La Palma**

1209 EDICTO de 12 de marzo de 2007, relativo al auto dictado en el procedimiento exequator aleatorio general nº 0000483/2006.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de La Palma.
JUICIO: exequatur aleatorio general 0000483/2006.
PARTE DEMANDANTE: D. Juan Carlos Martín Gutiérrez.
PARTE DEMANDADA: Dña. María Antonia La Sorte Caiazzo.

En el juicio referenciado se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Santa Cruz de La Palma, a 21 de febrero de 2007.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 9 de noviembre de 2006, por el Procurador de los Tribunales Dña. María Nieves Rodríguez Riverol, en nombre y representación conjunta de D. Juan Carlos Martín Gutiérrez y asistido del letrado Dña. Priscila Rodríguez Rodríguez, se presentó escrito conteniendo solicitud de reconocimiento y ejecución de sentencia extranjera de divorcio del matrimonio formado entre el solicitante y Dña. María Antonia La Sorte Caiazzo, dictada el día 27 de octubre de 1980 por el Juzgado Superior Primero de lo Civil, Mercantil y del Tránsito y del Trabajo de la circunscripción judicial del estado de Carabobo (República Bolivariana de Venezuela), en la que se solicitaba el reconocimiento de la misma y que

se diera cumplimiento a dicha ejecutoria mediante su inscripción en el Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Admitida a trámite la misma, e intentada la audiencia a la parte interesada mediante la fijación de edictos en el tablón de anuncios dado el ignorado paradero de la misma, se dio traslado al Ministerio Fiscal, evacuando informe en el sentido de no oponerse a la misma, quedando los autos para resolver.

PARTE DISPOSITIVA

Que accediendo a lo solicitado por el Procurador Dña. María Nieves Rodríguez Riverol, en nombre y representación de D. Juan Carlos Martín Gutiérrez contra Dña. María Antonia La Sorte Caiazzo, debo declarar el reconocimiento de la sentencia dictada el día 27 de octubre de 1980 por el Juzgado Superior Primero de lo Civil, Mercantil y del Tránsito y del Trabajo de la circunscripción judicial del estado de Carabobo (República Bolivariana de Venezuela) y por el que se declara el divorcio de D. Juan Carlos Martín Gutiérrez y Dña. María Antonia La Sorte Caiazzo, celebrado el día 19 de marzo de 1979 en el municipio de Guayos, estado de Carabobo, República Bolivariana de Venezuela y a cuyo efecto autorizar y expedir los correspondientes despachos para proceder a su inscripción en el Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma César Romero Pamparacuatro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Santa Cruz de La Palma y su partido. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de la indicada resolución.

En Santa Cruz de La Palma, a 12 de marzo de 2007.-
El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife

1210 *EDICTO de 14 de marzo de 2007, relativo a la providencia dictada en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000187/2006.*

Dña. María Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado providencia en los autos que luego se dirá cuyo contenido tiene el siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2007.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que por la Procuradora Dña. Carmen Guadalupe García, en nombre y representación de Dña. Rosa María González González, se ha presentado escrito interponiendo recurso de apelación contra Sentencia de fecha 15 de enero de 2007.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

Providencia de la Magistrado-Juez Dña. María Dolores Aguilar Zoilo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2007.

1.- El anterior escrito de la Procuradora Dña. Carmen Guadalupe García, en nombre y representación de Dña. Rosa María González González, interponiendo el recurso de apelación contra Sentencia dictada en este proceso, de fecha 15 de enero de 2007, únase a los autos de su razón entregándose las copias a las demás partes.

2.- Estando presentado el escrito dentro del plazo señalado, se tiene por interpuesto por dicha parte recurso de apelación contra la resolución mencionada (artículo 458.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

3.- Dése traslado del escrito de interposición del recurso de apelación a las demás partes, emplazándolas por diez días para que presenten en este tribunal escrito de oposición al recurso o, en su caso, de

impugnación de la resolución apelada en lo que le resulte desfavorable (artículo 461.1 de la LECn).

Estos escritos se formularán con arreglo a lo establecido para el escrito de interposición (artículo 461.2 de la LECn).

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Vistos, por el Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso, bajo el nº 0000187/2006, seguidos a instancia de Dña. Rosa María González González, representada por la Procuradora Dña. Carmen Guadalupe García, y dirigida por el Letrado D./Dña. Desconocido, contra D. Jesús Manuel Mansito Pérez, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2007.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.